

El contenido del presente Informe de Resultados, será evaluado por el H. Congreso del Estado, con base en el análisis y conclusiones técnicas del documento, por lo que éste no tiene el carácter de definitivo.

Monterrey, Nuevo León.
Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública 2014





AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
AUDITOR GENERAL DEL ESTADO

Oficio No: ASENLAG-PL01-1942/2015

ASUNTO: Se remite Informe del Resultado.

Monterrey, Nuevo León, a 21 de octubre de 2015.

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-

De conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136 de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, V, VIII y X, 3, 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, este Órgano Auxiliar del H. Congreso del Estado realizó con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar el ejercicio de las Leyes de Ingresos, Egresos y sus respectivos presupuestos y verificar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables, la fiscalización de la Cuenta Pública 2014 del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Dicha función se desarrolló conforme a las normas y principios constitucionales rectores de la fiscalización, a saber, principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, universalidad, imparcialidad y confiabilidad, con lo que se garantizó que los resultados obtenidos en el referido proceso de fiscalización, y plasmados en el Informe del Resultado, fueran suficientes para soportar el dictamen contenido en el mismo.

Por lo expuesto y en observancia a lo preceptuado en los artículos 137, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, me permito remitir a ese H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión que preside, en documento por escrito y forma digital, el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014, del citado ente público.

Lo anterior, a fin de que se sirva darle el trámite legislativo que corresponda.

ATENTAMENTE

C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA
AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS



Actuando como Encargado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, por la ausencia absoluta del Auditor General del Estado, en términos de lo dispuesto en los artículos 84 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 4 y 47 segundo párrafo, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.



GDCT

Dictamen y conclusiones de la revisión

He examinado el Estado de Situación Financiera del Municipio de Monterrey, Nuevo León, al 31 de diciembre de 2014, y los Estados de Actividades, de Variaciones en la Hacienda Pública y el de Cambios en la Situación Financiera, que le son relativos por el año terminado en esa fecha, y demás elementos que integran su Cuenta Pública, cuya elaboración es responsabilidad de la administración del Ente Público. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en mi auditoría.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), así como, con las Normas de Información Financiera aplicables. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; así mismo incluye la evaluación del cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera del Municipio de Monterrey, Nuevo León, al 31 de diciembre de 2014, el resultado de sus actividades, las variaciones en la hacienda pública y los cambios en su situación financiera, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Normas de Información Financiera aplicables.

Mi examen tuvo como objeto emitir la opinión que se expresa en el párrafo anterior sobre los Estados Financieros básicos antes mencionados. La información adicional que se incluye en la Cuenta Pública, fue preparada bajo la responsabilidad de la administración del Ente Público, se presenta para análisis adicionales y no se considera indispensable para la interpretación de la situación financiera, del resultado de sus actividades, de las variaciones en la hacienda pública y de los cambios en su situación financiera. Dicha información fue revisada mediante los procedimientos de auditoría aplicados en el examen de los estados financieros mencionados y otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias, y en mi opinión, se encuentra presentada en forma razonable, en todos los aspectos importantes, en relación con dichos Estados Financieros.

Monterrey, Nuevo León, a 14 de agosto de 2015

C.P. Gilberto Wires Rivera

Auditor Especial de Municipios

Actuando como Encargado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, ante la ausencia absoluta del Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 4 y 47 segundo párrafo parte final, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, Loma Larga 2550, Col. Obispado, CP 64060, Monterrey, Nuevo León, México.



TIPOS DE DICTAMEN

DICTAMEN LIMPIO O SIN SALVEDADES

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** Cuando el Auditor expresa su opinión sobre el estado de ingresos y egresos y éste presenta razonablemente los ingresos y egresos de la entidad determinados sobre la base de efectivo.

DICTAMEN CON SALVEDADES

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** El Auditor emite un dictamen con salvedades cuando el estado de ingresos y egresos presenta razonablemente los ingresos y egresos de la entidad, pero existen algunas excepciones en su registro o en su presentación, de acuerdo con la base de efectivo.

El Auditor emite también un dictamen con salvedades por limitaciones en el alcance de su revisión, cuando en el desarrollo de su auditoría, ya sea, por imposibilidad práctica, o bien, por limitaciones impuestas por la administración de la entidad, no puede aplicar todos los procedimientos de auditoría que considera necesarios, por lo que el Auditor debe aplicar su criterio profesional para evaluar si dichas restricciones son de la importancia que no le permitan concluir sobre la parte en que no pudo aplicar dichos procedimientos.

DICTAMEN NEGATIVO

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** El Auditor emite un dictamen negativo cuando concluye que el estado de ingresos y egresos no presenta los ingresos y egresos de la entidad sobre la base de efectivo.
La emisión de un dictamen negativo es un elemento muy importante para considerar la posibilidad de un rechazo de la cuenta pública de la entidad.

DICTAMEN CON ABSTENCIÓN DE OPINIÓN

- **Para entidades que presentan su información en Ingresos y Egresos:** El Auditor debe abstenerse de emitir una opinión cuando el alcance de su revisión haya sido limitado de forma tal que le es imposible expresar una opinión sobre el estado de ingresos y egresos de la entidad.
Una abstención de opinión es un elemento muy importante para considerar la posibilidad de un rechazo de la cuenta pública de la entidad.



Resumen de la cuenta pública presentada por el ente fiscalizado y de los resultados generales de la revisión practicada

A. Resumen de la cuenta pública presentada por el ente fiscalizado

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó el 30 de marzo de 2015 ante el H. Congreso del Estado su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014, la cual fue remitida a esta Auditoría Superior del Estado el día 20 de abril de 2015.

Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, me permito enviar el presente resumen ejecutivo con los comentarios que consideré más importantes, siendo los siguientes:

a) ACTIVO \$ 11,748,601,389

Los activos se clasifican como sigue:

<u>Activo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 369,972,932
Activo no circulante	11,378,628,457
Total	\$ <u>11,748,601,389</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$ 369,972,932

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 326,570,552
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	43,402,380
Total	\$ <u>369,972,932</u>

Los activos circulantes corresponden al efectivo existente en fondos de cajas chicas para gastos menores administrativos y de operación asignados a diversas dependencias municipales, en bancos e inversiones, así como, por saldos de deudores diversos, gastos por comprobar, cheques devueltos, entre otros.

ACTIVO NO CIRCULANTE \$ 11,378,628,457

Se integra por los rubros y cuentas siguientes:



<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	\$ 9,937,461,340
Bienes muebles	1,340,947,790
Activos intangibles	747,902
Activos diferidos	99,471,425
Total	\$ <u>11,378,628,457</u>

Los activos no circulantes se integran por un saldo inicial por valor de \$10,403,867,602 que se compone principalmente del registro contable a valor catastral de edificios públicos, terrenos y otros inmuebles y del mobiliario y equipo, además por las adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2014 por la cantidad de \$974,760,855 de las cuales, las más importantes corresponden a obras públicas y equipo de transporte, así como, a fondos de garantía por reservas de crédito.

b) PASIVO \$ 2,650,285,311

Los pasivos se clasifican como sigue:

<u>Pasivo</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 532,498,722
Pasivo no circulante	2,117,786,589
Total	\$ <u>2,650,285,311</u>

PASIVO CIRCULANTE \$ 532,498,722

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 528,173,679
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	4,325,043
Total	\$ <u>532,498,722</u>

Los pasivos circulantes corresponden principalmente a las cuentas por pagar a proveedores y contratistas, a las autoridades federales y estatales por los impuestos retenidos al personal de los sueldos pagados, así como a personas físicas por la prestación de servicios profesionales o por el arrendamiento de bienes, a contratistas por la realización de obras, entre otros pasivos.



PASIVO NO CIRCULANTE

\$ 2,117,786,589

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>		<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$	2,107,195,868
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo		10,590,721
Total	\$	<u>2,117,786,589</u>

Los pasivos no circulantes se integran principalmente por la deuda pública a largo plazo, contratada con instituciones bancarias, así como, por los depósitos en garantía.

c) HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

\$ 9,098,316,078

Se clasifica por la Hacienda pública/patrimonio generado y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuentas</u>		<u>Importe</u>
Resultado de ejercicios anteriores	\$	8,955,824,809
Resultado de ejercicio [ahorro/desahorro]		142,491,269
Total	\$	<u>9,098,316,078</u>

d) INGRESOS

\$ 4,163,276,821

Los ingresos recaudados en el ejercicio 2014 se detallan a continuación:

<u>Rubro</u>		<u>Importe</u>
Impuestos	\$	1,087,000,251
Contribuciones de mejoras		13,373
Derechos		178,799,040
Productos de tipo corriente		148,933,898
Aprovechamientos de tipo corriente		256,487,346
Participaciones y aportaciones		2,002,441,222
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		489,415,339
Otros ingresos y beneficios varios		186,352
Total	\$	<u>4,163,276,821</u>

Los ingresos se integran principalmente de participaciones y aportaciones recibidas del Gobierno Federal y Estatal, conformadas por diferentes fondos, así como la recaudación de ingresos propios.



e) GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

\$ 4,020,785,552

Se clasifican en los siguientes grupos de egresos:

<u>Grupo</u>	<u>Importe</u>
Gastos de Funcionamiento	\$ 3,225,120,853
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	487,827,728
Participaciones y Aportaciones	3,720,000
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	147,102,488
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	157,014,483
Total	\$ <u>4,020,785,552</u>

Los conceptos de gastos más importantes que se registran, corresponden a las remuneraciones y prestaciones pagadas al personal, el pago de servicios básicos como energía eléctrica, alumbrado público, el arrendamiento de inmuebles, de equipo de transporte, la contratación de servicios profesionales y médicos, así como el suministro de materiales diversos para la operación, el mantenimiento y reparación de equipo de transporte, entre otros.

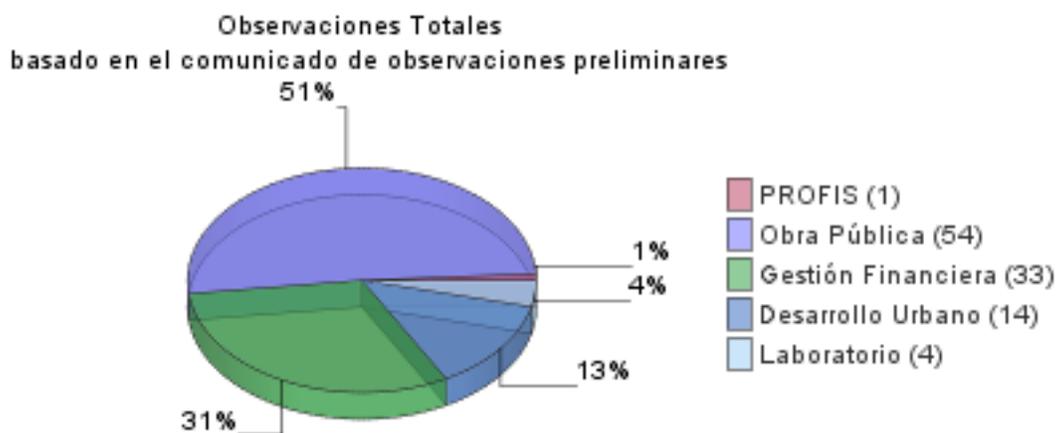


B. Resultados generales de la revisión practicada

Observaciones Preliminares

Derivado de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2014, y de manera previa a la presentación del presente Informe del Resultado de la revisión, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a los titulares de los Sujetos de Fiscalización y en su caso, a los titulares responsables de los sujetos de fiscalización durante el período objeto de revisión, en los casos en que tales funcionarios dejaron de desempeñar su cargo, las presuntas deficiencias o irregularidades detectadas (observaciones preliminares), a efecto de que éstos en un plazo improrrogable de treinta días naturales contados a partir del día de su notificación, presentaran las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

A continuación se presenta el resumen de las observaciones preliminares detectadas durante la revisión, clasificadas por tipo de auditoría.



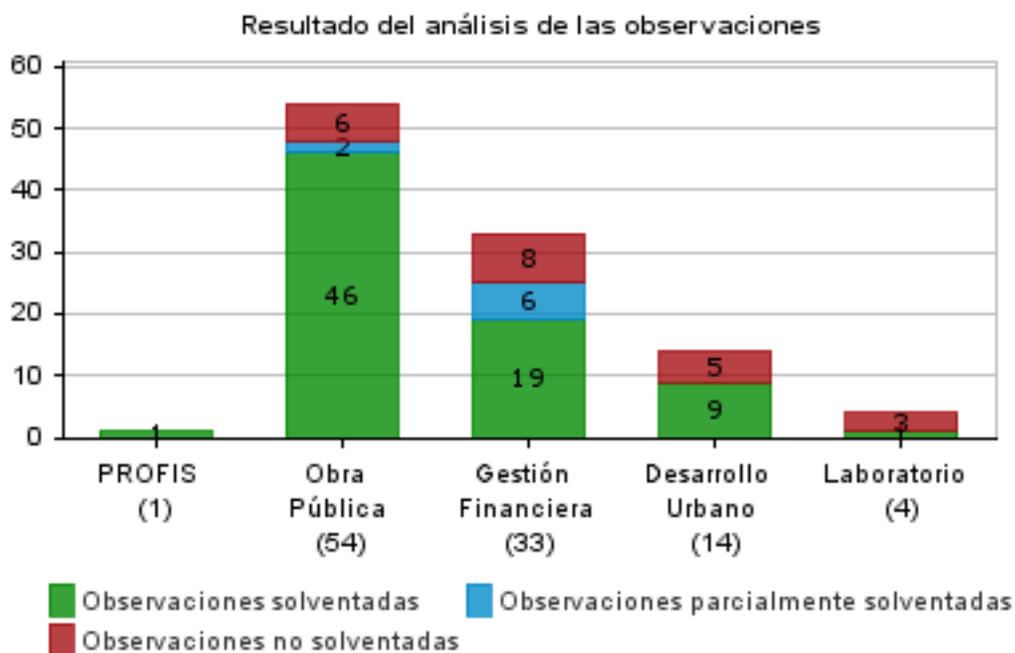
GRÁFICA: Observaciones preliminares detectadas en la revisión por tipo de auditoría

Resultado del análisis de las aclaraciones y justificaciones a las observaciones

Asimismo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 137, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se comunicó al ente público auditado de manera previa a la emisión del presente informe, para efecto informativo, el resultado del análisis realizado por esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, respecto de las justificaciones y aclaraciones presentadas en su caso, en respuesta a las observaciones detectadas durante la fiscalización de la cuenta pública; señalando para tal efecto, las que a juicio de este órgano, resultaron o no solventadas.



En la siguiente gráfica, se ilustran las observaciones solventadas, no solventadas y parcialmente solventadas, por tipo de auditoría, como resultado del análisis efectuado por esta Auditoría Superior del Estado a las justificaciones y aclaraciones presentadas.



GRÁFICA: Observaciones por tipo de auditoría

Asimismo, en función de las observaciones detectadas durante la fiscalización de la cuenta pública, en el siguiente CUADRO se presentan de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

Al efecto, es importante precisar que la clasificación adoptada, corresponde al tipo de auditoría de la cual se detectaron las observaciones preliminares respectivas, así como al aspecto preponderante con el que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	17	0	7	0	0	10	0	0
Económica ^C	1	339,542	1	339,542	0	0	0	0
Control Interno ^E	15	0	11	0	0	4	0	0
Subtotal	33	339,542	19	339,542	0	14	0	0
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	37	0	35	0	0	2	0	0
Económica ^C	1	80,036	1	80,036	0	0	0	0
Técnica ^D	16	0	10	0	0	6	0	0



	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de observaciones preliminares	Monto observado ¹ \$	No. de observaciones solventadas	Montos solventados ² \$	Recuperaciones operadas ³ \$	No. de observaciones no solventadas	Montos no solventados ⁴ \$	Probables recuperaciones ⁵ \$
Subtotal	54	80,036	46	80,036	0	8	0	0
DESARROLLO URBANO								
Normativa ^A	13	0	8	0	0	5	0	0
Económica ^C	1	171,092	1	171,092	0	0	0	0
Subtotal	14	171,092	9	171,092	0	5	0	0
PROFIS								
Económica ^C	1	412,278	1	0	412,278	0	0	0
Subtotal	1	412,278	1	0	412,278	0	0	0
LABORATORIO								
Normativa ^A	2	0	1	0	0	1	0	0
Técnica ^D	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	4	0	1	0	0	3	0	0
Total	106	1,002,948	76	590,670	412,278	30	0	0

CUADRO: Resultados Generales de la revisión (montos expresados en pesos)

^A Normativa: Los actos u omisiones observados constituyen incumplimientos a las disposiciones legales o reglamentarias, en tanto no hagan presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^C Económica: Los actos u omisiones observados hacen presumir la existencia de daños o perjuicios estimables en dinero, causados a la hacienda pública o patrimonio de los entes (federación, estado, municipios, y sus organismos públicos descentralizados).

^D Técnica: Fallas constructivas detectadas en la obra pública, como resultado de las inspecciones físicas efectuadas por la ASENL durante el proceso de fiscalización, o bien, de las pruebas de ensayos practicadas por personal del Laboratorio de Obra Pública de la ASENL.

^E Control Interno: Los actos u omisiones observados guardan relación con el incumplimiento de los procedimientos establecidos por los entes públicos para salvaguardar y preservar sus bienes o asegurar la exactitud, oportunidad, confiabilidad y veracidad de la información que debe contener la cuenta pública, o bien, con la ausencia o deficiencias de los mismos.

Notas:

¹El monto observado no constituye aún una cuantificación de tipo resarcitorio, y corresponde a la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados (registro contable, monto de la operación observada, cantidades no justificadas o comprobadas, trabajos pagados no ejecutados, entre otros).

²Los montos solventados corresponden a observaciones vinculadas con aspectos económicos o financieros que fueron solventadas por el ente público o por quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, bien sea por haber exhibido la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente o desvirtuado los motivos o fundamentos que dieron sustento a la observación.

³Las recuperaciones operadas que se reportan, devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASENL, y se refieren a procesos realizados por el ente auditado, concluidos y conciliados, cuyos montos han sido reintegrados a su hacienda pública o patrimonio o al fondo federal respectivo, tratándose de recursos federalizados.

⁴Se consideran como montos no solventados, la cantidad a la que se encuentran vinculados los hechos u omisiones observados.

⁵Se consideran como probables recuperaciones, aquellos montos observados en relación a los cuales existe la posibilidad de obtener su reintegro a la hacienda pública, patrimonio del ente o al fondo federal respectivo tratándose de recursos federalizados, o bien, la solventación del aspecto económico observado, derivado del pliego presuntivo de responsabilidades y en su caso, del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias que instruya esta Auditoría Superior del Estado, o derivado de las gestiones de esta entidad de fiscalización ante la autoridad competente a la cual corresponde iniciar los procedimientos respectivos.

En alcance al CUADRO anterior, se presenta a continuación la integración de las observaciones indicadas como no solventadas del presente informe, así como su clasificación, señalando además



las acciones que se emitirán o recomendaciones que se formularán con motivo de las mismas por esta Auditoría Superior del Estado.

Observación No.	Aspecto	Monto no solventado \$	Acciones y recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
5	Normativa	0	PFRA, RG
3	Normativa	0	PFRA, RG
2	Normativa	0	PFRA, RG
1	Normativa	0	PFRA
4	Normativa	0	RG
7	Normativa	0	PFRA, RG
8	Normativa	0	PFRA, RG
10	Normativa	0	PFRA, RG
9	Normativa	0	PFRA, RG
14	Normativa	0	PFRA
6	Control Interno	0	RG
13	Control Interno	0	RG
11	Control Interno	0	RG
12	Control Interno	0	RG
Subtotal		0	
OBRA PÚBLICA			
15	Normativa	0	PFRA
16	Normativa	0	PFRA, RG
17	Técnica	0	PFRA, PIIC, RG
18	Técnica	0	PFRA, PIIC, RG
19	Técnica	0	PFRA, PIIC, RG
20	Técnica	0	PFRA, PIIC, RG
21	Técnica	0	PFRA, PIIC, RG
22	Técnica	0	PFRA
Subtotal		0	
DESARROLLO URBANO			
23	Normativa	0	PFRA
24	Normativa	0	PFRA
25	Normativa	0	PFRA
26	Normativa	0	PFRA
27	Normativa	0	PFRA
Subtotal		0	
LABORATORIO			
28	Normativa	0	PFRA
29	Técnica	0	PFRA
30	Técnica	0	PFRA
Subtotal		0	
Total		0	

CUADRO: Relación de observaciones con sus acciones y recomendaciones (montos expresados en pesos)

Acciones

PPR.- Pliego Presuntivos de Responsabilidades
 PFRA.- Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
 PIIC.- Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente
 PEFCF.- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
 IDP.- Interposición de Denuncias Penales
 IASF.- Informe a la Auditoría Superior de la Federación

Recomendaciones



RG.- Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno

RD.- Recomendaciones Referentes al Desempeño

Acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán, y la promoción o gestiones que se realizarán para la intervención de otras autoridades.

Una vez presentado este Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, en relación a los casos en que el ente público auditado o quienes fungieron como titulares del mismo en el periodo objeto de revisión y dejaron de desempeñar dicho cargo, no presentaron justificaciones y aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones preliminares formuladas o bien las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto (observaciones no solventadas o parcialmente solventadas en GRÁFICA: Observaciones por Tipo de Auditoría), a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes, en términos de lo preceptuado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, procederá a emitir, según corresponda, las acciones y recomendaciones que se anuncian en el siguiente CUADRO:

Tipo de auditoría	Obs.	Acciones						Recomendaciones		Total acciones	Monto no solventado \$
		PPR ¹	PFRA ²	PIIC ³	PEFCF ⁴	IDP ⁵	IASF ⁶	RG ⁷	RD ⁸		
GESTIÓN FINANCIERA	14		9					12		21	0
OBRA PÚBLICA	8		8	5				6		19	0
DESARROLLO URBANO	5		5							5	0
PROFIS	0										0
LABORATORIO	3		3							3	0
Total	30		25	5				18		48	0
Monto no solventado por tipo de acción \$		0	0	0	0	0	0	0	0		

CUADRO: Resumen de acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán derivadas de las observaciones en la revisión practicada

Acciones

- 1 Pliego Presuntivos de Responsabilidades: Documento mediante el cual se notifica a los Sujetos de Fiscalización las observaciones, deficiencias e irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños y perjuicios en contra de la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen los elementos y demás información que permita localizar e identificar a los presuntos responsables, así como la de fijar en cantidad líquida el monto de los daños y perjuicios, a fin de estar en aptitud en su caso, de iniciar el procedimiento para el fincamiento de la responsabilidad resarcitoria a que haya lugar.
- 2 Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa: Acción mediante la cual se hacen del conocimiento de los superiores jerárquicos del ente público objeto de la revisión de una cuenta pública, las irregularidades detectadas en la revisión, que constituyen incumplimientos de sus servidores públicos respecto de sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, a efecto de que lleven a cabo las investigaciones respectivas, y en su caso inicien los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades administrativas respectivos.
- 3 Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente: Acción mediante la cual se promueve la intervención de las instancias de control de las dependencias y entidades federales o de la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal en relación con fondos y recursos de naturaleza federal (en términos de los convenios de coordinación y reasignación), o bien, de la instancia de control de un ente público ajeno a la revisión en la que se detectaron las irregularidades, a efecto de que realicen las investigaciones necesarias en relación a los hechos que se informan, y en su caso, inicien o promuevan los procedimientos administrativos a que haya lugar.



- 4 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre una posible evasión fiscal, detectada por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes, avisos fiscales, y demás documentos en los que conste la determinación y liquidación de contribuciones, a efecto de que ejerzan sus facultades de comprobación fiscal.
- 5 Interposición de Denuncias Penales: Acción en virtud de la cual, se interpone la denuncia penal en relación con hechos o conductas detectadas durante la fiscalización, que pudieran implicar la comisión de un delito. El ejercicio de esta acción, en términos de lo preceptuado en el artículo 48 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se encuentra condicionada a la autorización del H. Congreso del Estado.
- 6 Informe a la Auditoría Superior de la Federación: Informe que se envía a la Auditoría Superior de la Federación, a efecto de darle a conocer las irregularidades relacionadas con los recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, cuando se hayan destinado a fines diversos a los establecidos en la referida ley, o bien, que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública federal, detectadas con motivo de la fiscalización practicada en términos de los convenios celebrados con la referida entidad de fiscalización federal.

Recomendaciones

- 7 Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tienen por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
- 8 Recomendaciones Referentes al Desempeño: Sugerencias de carácter preventivo que se formulan al ente público fiscalizado con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno.



CONTENIDO

	Págs.
I. Presentación	1
II. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados	2
III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión	5
A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público	5
B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes	48
IV. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán	49
V. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado	125
VI. Resultados de la revisión de situación excepcional	127
VII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores	128



I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63 fracción XIII, 136, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado, 1, 2, fracciones I, VIII y X y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se instituye como un órgano auxiliar del H. Congreso del Estado en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas presentadas por los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública del Estado, los Municipios y sus Organismos Descentralizados, así como las Instituciones Públicas de Educación que reciban recursos públicos.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del Municipio de Monterrey, Nuevo León, recibida el 20 de abril de 2015, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2014 del referido Ente Público, al H. Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, que se presenta al inicio de este Informe del Resultado, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

En el apartado II de este Informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

Asimismo en el apartado III, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes.



En el apartado IV del presente Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

II. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados

• Auditorías programadas por tipo o materia

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 29 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Municipio de Monterrey, Nuevo León, por tipo o materia, a saber:

Entidad	Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2014						Total
	Gestión Financiera ¹	Obra Pública ²	Desarrollo Urbano ³	Laboratorio ⁴	Evaluación al Desempeño ⁵	Recursos Federales ⁶	
Monterrey, Nuevo León	1	1	1	1	-	1	5

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

¹ Auditoría en materia de gestión financiera, es la orientada a comprobar si en la recaudación de los ingresos y en la aplicación del gasto se observaron los ordenamientos legales aplicables, así como la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) y las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental.

² Auditoría en materia de obra pública, la cual tiene como propósito revisar si las diversas etapas bajo las cuales se desarrolla la obra pública se ajustaron a la legislación y normatividad aplicables, a saber: planeación, programación, presupuesto, adjudicación, contratación, ejecución, ejercicio de recursos y conservación.

³ Auditoría en materia de desarrollo urbano, consistente en la verificación de la observancia de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, planes, programas en la materia y la zonificación, por parte de los Entes Públicos.

⁴ Comprobación de la calidad de la obra pública (laboratorio), tiene por objeto verificar la calidad de los materiales que conforman la obra pública, en particular las relativas a la pavimentación, a través de pruebas en el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado, o de terceros contratados.

⁵ Auditoría de evaluación al desempeño, consiste en la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes y programas, a efecto de verificar el desempeño de los mismos, a través de indicadores establecidos; identificando las causas o áreas de oportunidad que limitan la consecución de dichos objetivos, proponiendo las medidas preventivas y correctivas que apoyen al logro de los fines, aprovechando mejor los recursos.

⁶ A los recursos federales transferidos, en coordinación y colaboración con la Auditoría Superior de la Federación en términos del convenio respectivo (Ver detalle en CUADRO).



ENTE PÚBLICO	FONDO / RAMO / PROGRAMA											
	FISM	FORTAMUN-DF	FOPE-DEP	SUBSE-MUN	FISE	FAETA	FAM	FAFEF	FAEB	FASSA	SP	Totales
Monterrey, Nuevo León	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1

CUADRO --. DETALLE DE AUDITORÍAS DEL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS (PROFIS).

RELACIÓN DE FONDOS, RAMOS O PROGRAMAS CONSIDERADOS EN EL PROGRAMA DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS FEDERALIZADOS	
FISM	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
FORTAMUN-DF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
FOPEDEP	Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
SUBSEMUN	Subsidio para la Seguridad en los Municipios
FISE	Fondo de Infraestructura Social Estatal
FAETA	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos
FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples
FAFEF	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas
FAEB	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
SP	Seguro Popular

• Objetivos y alcances de la revisión practicada

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditoría 2015 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, entre las cuales se encuentra el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la gestión financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto



público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
 - a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
- IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- V. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, lo preceptuado en los artículos 31 y 32, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
 - a) La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.
 - b) Recabar las muestras y practicar las pruebas necesarias para la comprobación de la calidad de los materiales conforme a las especificaciones de la obra pública auditada, con el laboratorio de la Auditoría Superior del Estado.
- VI. Además, se analizó, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, la observancia de dicha ley, y de los planes y programas de desarrollo urbano y su zonificación por parte de las autoridades estatales y municipales.



VII. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a), de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos Generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditoría 2015 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2014, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

III. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A. La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, que el Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.



Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, que su presentación y registro estuvo conforme a las Normas de Información Financiera aplicable a este tipo de entidad, además que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y a los objetivos y metas establecidas en los programas.

Por lo anterior expuesto, considero que la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2014 presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

Los Estados Financieros del Municipio de Monterrey, Nuevo León al 31 de diciembre de 2014, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:



**Municipio de Monterrey, Nuevo León
Estado de Situación Financiera
Al 31 de diciembre de 2014**

	<u>2014</u>		<u>2014</u>
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
<u>ACTIVO CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO CIRCULANTE</u>	
Efectivo y equivalentes	\$ 326,570,552	Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 528,173,679
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	43,402,380	Documentos por pagar a corto plazo	-
Derechos a recibir bienes o servicios		Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-
Inventarios		- Títulos y valores a corto plazo	-
Almacenes		- Pasivos diferidos a corto plazo	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes		- Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	4,325,043
Otros activos circulantes		- Provisiones a corto plazo	-
		- Otros pasivos a corto plazo	-
		- Total de Pasivos Circulantes	\$ 532,498,722
Total de Activos Circulantes	\$ 369,972,932	<u>PASIVO NO CIRCULANTE</u>	
		Cuentas por pagar a largo plazo	\$ -
<u>ACTIVO NO CIRCULANTE</u>		Documentos por pagar a largo plazo	-
Inversiones financieras a largo plazo	\$ -	Deuda pública a largo plazo	2,107,195,868
Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo		Pasivos diferidos a largo plazo	-
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	9,937,461,340	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	10,590,721
Bienes muebles	1,340,947,790	Provisiones a largo plazo	-
Activos intangibles	747,902	- Total de Pasivos No Circulantes	2,117,786,589
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes		- Total del Pasivo	\$ 2,650,285,311
Activos diferidos	99,471,425		
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes		<u>HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO</u>	
Otros activos no circulantes		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	
Total de Activos No Circulantes	\$ 11,378,628,457	Aportaciones	\$ -
		Donaciones de capital	-
		Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	
		Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	142,491,269
		- Resultados de ejercicios anteriores	8,955,824,809
		Revalúos	-
		Reservas	-
		Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	
		Resultado por posición monetaria	-
		Resultado por tenencia de activos no monetarios	-
		Total hacienda pública/ patrimonio	\$ 9,098,316,078
Total del activo	\$ 11,748,601,389	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	\$ 11,748,601,389



Municipio de Monterrey, Nuevo León
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2014

	<u>2014</u>		<u>2014</u>
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Ingresos de la gestión	\$ 1,671,233,908	Gastos de funcionamiento	\$ 3,225,120,853
Impuestos	1,087,000,251	Servicios personales	1,716,286,692
Cuotas y aportaciones de seguridad social	-	Materiales y suministros	447,208,813
Contribuciones de mejoras	13,373	Servicios generales	1,061,625,348
Derechos	178,799,040	Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 487,827,728
Productos de tipo corriente	148,933,898	Transferencias internas y asignaciones al sector público	31,500,000
Aprovechamientos de tipo corriente	256,487,346	Transferencias al resto del sector público	-
Ingresos por venta de bienes y servicios	-	Subsidios y subvenciones	-
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación y pago	-	Ayudas sociales	53,657,188
		Pensiones y jubilaciones	402,670,540
		Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos	-
		Transferencias a la seguridad social	-
		Donativos	-
		Transferencias al exterior	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 2,491,856,561	Participaciones y aportaciones	\$ 3,720,000
Participaciones y aportaciones	2,002,441,222	Participaciones	-
Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	489,415,339	Aportaciones	-
		Convenios	3,720,000
Otros ingresos y beneficios	\$ 186,352	Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$ 147,102,488
Ingresos financieros	-	Intereses de la deuda pública	147,102,488
Incremento por variación de inventarios	-	Comisiones de la deuda pública	-
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-	Gastos de la deuda pública	-
Disminución del exceso de provisiones	-	Costo por coberturas	-
Otros ingresos y beneficios varios	186,352	Apoyos financieros	-
		Otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$ 157,014,483
		Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	-
		Provisiones	-
		Disminución de inventarios	-
		Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	-
		Aumento por insuficiencia de provisiones	-
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$ <u>4,163,276,821</u>	Otros gastos	157,014,483
		Inversión pública	\$ -
		Inversión pública no capitalizable	-
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$ <u>4,020,785,552</u>
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$ <u>142,491,269</u>



Municipio de Monterrey, Nuevo León
Estado de Variación en la Hacienda Pública
Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2014

Concepto	Hacienda Pública/Patrimonio					Total
	Contribuido	Generado de Ejercicios Anteriores	Generado del Ejercicio	Ajustes por cambio de valor		
Hacienda Pública/Patrimonio neto final del ejercicio 2013	\$ -	\$ 8,016,719,683	\$ 939,105,126	\$ -	\$ -	8,955,824,809
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio neto del ejercicio 2014	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	-
Aportaciones	-	-	-	-	-	-
Donaciones de capital	-	-	-	-	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-	-	-	-	-
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio neto del ejercicio 2014	\$ -	\$ 8,955,824,809	\$ 142,491,269	\$ -	\$ -	9,098,316,078
Resultados del ejercicio (ahorro/desahorro)	-	-	142,491,269	-	-	142,491,269
Resultados ejercicios anteriores	-	8,955,824,809	-	-	-	8,955,824,809
Revalúos	-	-	-	-	-	-
Reservas	-	-	-	-	-	-
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2014	\$ -	\$ 8,955,824,809	\$ 142,491,269	\$ -	\$ -	9,098,316,078



Municipio de Monterrey, Nuevo León
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2014

<u>Concepto</u>	<u>Origen</u>	<u>Aplicación</u>	<u>Concepto</u>	<u>Origen</u>	<u>Aplicación</u>
ACTIVO	\$ 324,461,754	\$ 899,092,233	PASIVO	\$ 511,656,601	\$ 79,517,391
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 324,461,754		PASIVO CIRCULANTE	\$ 451,656,601	\$ 79,494,848
Efectivo y equivalentes	\$ 296,875,234		Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 447,331,557	\$ -
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	27,586,529		Documentos por pagar a corto plazo	-	-
Derechos a recibir bienes o servicios	-		Porción a corto plazo de la deuda pública a largo plazo	-	79,494,847
Inventarios	-		Títulos y valores a corto plazo	-	-
Almacenes	-		Pasivos diferidos a corto plazo	-	-
Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes	-		Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	4,325,043	-
Otros activos circulantes	-		Provisiones a corto plazo	-	-
			Otros pasivos a corto plazo	-	-
			PASIVO NO CIRCULANTE	\$ 60,000,000	\$ 22,543
			Cuentas por pagar a largo plazo	\$ -	\$ -
			Documentos por pagar a largo plazo	-	-
			Deuda pública a largo plazo	60,000,000	-
			Pasivos diferidos a largo plazo	-	-
			Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	-	22,543
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$ -	\$ 899,092,233	Provisiones a largo plazo	-	-
Inversiones financieras a largo plazo	-	790,542,149	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	\$ 142,491,269	\$ -
Bienes muebles	-	83,999,379	Hacienda pública/patrimonio contribuido	\$ -	\$ -
Activos intangibles	-	747,902	Aportaciones	-	-
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-		Donaciones de capital	-	-
Activos diferidos	-	23,802,802	Actualización de la hacienda pública / patrimonio	-	-
			Hacienda pública/patrimonio generado	\$ 142,491,269	\$ -
Estimación por pérdida o deterioro de activos no circulantes	-		Resultados del ejercicio (ahorro / desahorro)	\$ 142,491,269	\$ -
Otros activos no circulantes	-		Resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Revalúos	-	-
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-	-
			Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$ -	\$ -
			Resultado por posición monetaria	\$ -	\$ -
			Resultado por tenencia de activos no monetarios	-	-

Nota: Existe una diferencia en la variación determinada entre los importes que se reflejan en el Estado de Situación financiera y en el Estado de Cambios en la Situación Financiera, por valor de \$927,052, la cual corresponde a una reclasificación entre los activos y pasivos circulantes.



Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014, son los que se indican a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 11,748,601,389
b) Pasivo	2,650,285,311
c) Hacienda pública / patrimonio	9,098,316,078
d) Ingresos	4,163,276,821
e) Gastos y otras pérdidas	4,020,785,552

RESULTADOS DE LA REVISIÓN

Para evaluar la razonabilidad de los rubros que integran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2014 presentados como Cuenta Pública, se eligieron en nuestro examen partidas en forma selectiva, con base al análisis de la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

a) ACTIVO \$11,748,601,389

Los activos se clasifican como sigue:

<u>Activo</u>	<u>Importe</u>
Activo circulante	\$ 369,972,932
Activo no circulante	11,378,628,457
Total	\$ <u>11,748,601,389</u>

ACTIVO CIRCULANTE \$369,972,932

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Efectivo y equivalentes	\$ 326,570,552
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	43,402,380
Total	\$ <u>369,972,932</u>

EFFECTIVO Y EQUIVALENTES \$326,570,552

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Efectivo	\$ 2,997,970
Bancos / tesorería	(16,603,079)
Inversiones temporales	282,320,912
Fondo con afectación específica	57,854,749
Total	\$ <u>326,570,552</u>



Efectivo

\$2,997,970

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Cuenta</u>		<u>Importe</u>
Fondos de operación	\$	2,303,352
Cajas recaudadoras		403,118
Fondos administrativos de caja chica		291,500
Total	\$	<u>2,997,970</u>

Así mismo, como procedimiento de auditoría se revisaron los Lineamientos Generales de Administración de Recursos y Operación del Gobierno Municipal de Monterrey, practicándose de manera selectiva cuestionarios referentes a la custodia y administración de los fondos, además de la elaboración de arqueos.

Bancos / tesorería

\$(16,603,079)

Esta cuenta se integra por los saldos de las instituciones bancarias siguientes:

<u>Cuenta</u>		<u>Importe</u>
BBVA Bancomer, S.A.	\$	13,739,557
Otros bancos		10,932,304
Banco del Bajío, S.A.		93,581
Banamex, S.A.		201,025
Banorte, S.A.		(4,611,058)
Banca Afirme, S.A.		(36,958,488)
Total	\$	<u>(16,603,079)</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2014, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como con auxiliares contables.

Inversiones temporales

\$282,320,912

Esta cuenta se integra por los saldos en inversiones de las instituciones bancarias siguientes:

<u>Cuenta</u>		<u>Importe</u>
Banca Afirme, S.A.	\$	109,480,836
Banco del Bajío, S.A.		100,124,799
BBVA Bancomer, S.A.		72,644,154
Otros bancos		71,123
Total	\$	<u>282,320,912</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2014, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como con auxiliares contables.



Fondos con afectación específica **\$57,854,749**

Esta cuenta se integra por los saldos de las instituciones bancarias siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
BBVA Bancomer, S.A.	\$ 48,270,371
Banca Afirme, S.A.	8,141,943
Banamex, S.A.	1,169,119
Banco del Bajío, S.A.	340,444
Otros bancos	(67,128)
Total	\$ <u>57,854,749</u>

Se revisaron las conciliaciones bancarias al 31 de diciembre de 2014, verificando que estuvieran adecuadamente depuradas y confrontando sus saldos con los estados de cuenta y confirmaciones proporcionadas por instituciones de crédito, así como con auxiliares contables.

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES **\$43,402,380**

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por cobrar a corto plazo	\$ (5,166,862)
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	47,664,432
Deudores por anticipo de la tesorería	82,000
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes	822,810
Total	\$ <u>43,402,380</u>

Cuentas por cobrar a corto plazo **\$(5,166,862)**

En esta cuenta se registran los ingresos por participaciones, fondos estatales y federales, recibidos de Gobierno del Estado, los cuales posteriormente se reclasificaron a sus cuentas correspondientes.

Deudores diversos por cobrar a corto plazo **\$47,664,432**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos por comprobar	\$ 31,189,359
Otros deudores diversos	11,942,855
Cheques devueltos	3,422,432
Deudores por cobrar a corto plazo	927,854
Faltantes cajeros	181,932
Total	\$ <u>47,664,432</u>



Como procedimiento adicional de auditoría, se efectuó un análisis de los movimientos aplicados durante el ejercicio por los préstamos otorgados y de manera selectiva, se confirmaron los saldos con el personal que tenía adeudo.

Así mismo, en el concepto Gastos por comprobar se verificó selectivamente la antigüedad de las partidas que los integran y en su caso que se cumplieran los lineamientos de control autorizados para su solicitud y comprobación posterior.

Deudores por anticipo de la tesorería \$82,000

Esta cuenta corresponde a los anticipos de sueldo y/o aguinaldo entregados al personal.

Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes \$822,810

El saldo de esta cuenta corresponde al registro contable, del subsidio al empleo por aplicar, correspondiente al mes de diciembre de 2014.

ACTIVO NO CIRCULANTE \$11,378,628,457

Se integra por los rubros y cuentas siguientes:

<u>Rubro y Cuenta</u>	<u>Saldo al 31/dic/14</u>
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	
Infraestructura de carreteras	\$ 9,146,919,191
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	782,332,885
Construcciones en proceso en bienes propios	8,209,264
Bienes muebles	
Mobiliario y equipo de administración	1,270,104,182
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	1,310,689
Equipo instrumental, médico y de laboratorio	59,091
Equipo de transporte	63,285,213
Equipo de defensa y seguridad	1,604,685
Maquinaria, otros equipos y herramientas	4,177,930
Colecciones, obras de arte y objetos de valor	406,000
Activos intangibles	
Software	155,381
Licencias informáticas e intelectuales	592,521
Activos diferidos	
Otros activos diferidos por depósitos en garantía	1,968,978
Fondos de garantía por reservas de crédito	97,502,447
Total	\$ 11,378,628,457



Los Activos no circulantes se integran por un saldo inicial de \$10,403,867,602 así como, por las adquisiciones efectuadas en el ejercicio 2014 por la cantidad de \$974,760,855.

Para su revisión se analizó la integración de los activos proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal, verificando en forma selectiva pólizas de cheques y documentación comprobatoria en cumplimiento a la normatividad establecida. Adicionalmente, se seleccionaron las adquisiciones más importantes para su inspección física.

BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO **\$ 9,937,461,340**

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Infraestructura	\$ 9,146,919,191
Construcciones en proceso en bienes de dominio público	782,332,885
Construcciones en proceso en bienes propios	8,209,264
Total	<u>\$ 9,937,461,340</u>

Infraestructura **\$9,146,919,191**

Este concepto está integrado por el registro contable de obra pública de ejercicios anteriores.

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Inversión en obra pública de ejercicios anteriores	\$ 8,815,010,315
Inversión en obra pública ejercicio 2013	331,908,876
Total	<u>\$ 9,146,919,191</u>

Construcciones en proceso en bienes de dominio público **\$782,332,885**

Este concepto corresponde a obra pública en proceso iniciada en el año 2014 y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Construcción de vías de comunicación	\$ 363,406,886
Edificación no habitacional	352,056,391
División de terrenos y construcciones	52,315,282
Edificación habitacional	12,785,420
Instalaciones y equipamiento en construcción	1,768,906
Total	<u>\$ 782,332,885</u>

Construcciones en proceso en bienes propios **\$8,209,264**

Este concepto corresponde a obra pública en proceso iniciada en el año 2014 y se integra como sigue:



<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
Remodelación clínica de autismo	\$	2,661,825
Rehabilitación y ampliación de dispensarios médicos		1,309,835
Remodelación estancia DIF Municipal, ubicada en la Colonia Loma Larga		1,178,784
Construcción casa club del adulto mayor		1,076,360
Acondicionamiento sala permanente en el Museo Metropolitano		834,358
Suministro e instalación de materiales para construcción de nave en el Parque España		688,750
Remodelación estancia infantil, ubicada en la Colonia Provileon (Módulo de atención a la Mujer)		459,352
Total	\$	<u>8,209,264</u>

BIENES MUEBLES

\$1,340,947,790

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
Mobiliario y equipo de administración	\$	1,270,104,182
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		1,310,689
Equipo instrumental, médico y de laboratorio		59,091
Equipo de transporte		63,285,213
Equipo de defensa y seguridad		1,604,685
Maquinaria, otros equipos y herramientas		4,177,930
Colecciones, obras de arte y objetos de valor		406,000
Total	\$	<u>1,340,947,790</u>

Mobiliario y equipo de administración

\$1,270,104,182

Este concepto se integra como sigue:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
Muebles de oficina y estantería	\$	1,259,652,456
Equipo de cómputo y tecnologías		6,432,313
Otros mobiliarios y equipos de administración		4,019,413
Total	\$	<u>1,270,104,182</u>

Mobiliario y equipo educacional y recreativo

\$1,310,689

Este concepto se integra como sigue:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
Cámaras fotográficas y de video	\$	596,127
Equipos y aparatos audiovisuales		566,487
Otro mobiliario y equipo educacional		148,075
Total	\$	<u>1,310,689</u>



Equipo instrumental, médico y de laboratorio \$59,091

En este concepto se registró la compra de un refrigerador para vacunas, con sistema de alarma audible y visual, microprocesador para mantener la temperatura, contacto para alarma remota, para ser utilizado en la Clínica Municipal Cumbres.

Equipo de transporte \$63,285,213

Este concepto se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Vehículos y equipo de transporte	\$ 54,973,937
Otros equipos de transporte	8,311,276
Total	\$ 63,285,213

Equipo de defensa y seguridad \$1,604,685

En este rubro se registró la compra de 175 pistolas semiautomáticas calibre 9mm, a la Secretaría de la Defensa Nacional, con recursos provenientes del programa SUBSEMUN 2013.

Maquinaria, otros equipos y herramientas \$4,177,930

Este concepto se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Otros equipos	\$ 2,108,490
Refrigeración industrial y comercial	873,550
Maquinaria y equipo de construcción	679,375
Herramientas y maquinas-herramientas	235,368
Maquinaria y equipo agropecuario	180,090
Equipo de comunicación y telecomunicación	101,057
Total	\$ 4,177,930

Colecciones, obras de arte y objetos de valor \$406,000

En este concepto se registró la elaboración de 70 figuras en forma de mano, para ser exhibidas como parte de un recorrido escultórico en espacios públicos como; la Plaza Zaragoza, la Plaza Hidalgo y el patio central del Museo Metropolitano de Monterrey.

ACTIVOS INTANGIBLES \$747,902

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Licencias informáticas e intelectuales	\$ 592,521
Software	155,381
Total	\$ <u>747,902</u>

Licencias informáticas e intelectuales **\$592,521**

En este concepto se registró la contratación del servicio de validación e indexación y ordenamiento de imágenes digitalizadas y equipamiento tecnológico para el archivo histórico del Municipio de Monterrey, en el marco del Programa Conaculta 2013.

Software **\$155,381**

En este concepto se registró la adquisición de una licencia de software, para la digitalización de documentos del área de ingresos del municipio, así como la actualización de licencias de programas utilizados en la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey.

ACTIVOS DIFERIDOS **\$99,471,425**

Este rubro se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Otros activos diferidos por depósitos en garantía	\$ 1,968,978
Fondos de garantía por reservas de crédito	97,502,447
Total	\$ <u>99,471,425</u>

Otros activos diferidos por depósitos en garantía **\$1,968,978**

En este concepto se registran los depósitos en garantía por el arrendamiento de inmuebles, los cuales derivan de ejercicios anteriores.

Fondos de garantía por reservas de crédito **\$97,502,447**

Este concepto se integra por los fondos de garantía, que se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Banobras, contrato de Fideicomiso 2104	\$ 28,612,784
Deutsche Bank México, S.A. Fideicomiso 1508	25,306,921
Cuenta general del Fideicomiso 875	22,431,386
Fondo de garantía banca Afirme (luminarias)	17,618,644
Banco del Bajío, S.A. (préstamo)	3,532,712
Total	\$ <u>97,502,447</u>



b)PASIVO **\$2,650,285,311**

Los pasivos se clasifican como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Pasivo circulante	\$ 532,498,722
Pasivo no circulante	2,117,786,589
Total	\$ <u>2,650,285,311</u>

PASIVO CIRCULANTE **\$532,498,722**

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 528,173,679
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	4,325,043
Total	\$ <u>532,498,722</u>

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO **\$528,173,679**

Este rubro se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>
Retenciones y contribuciones	\$ 36,843,264
Otras cuentas	51,224,946
Proveedores	432,582,350
Contratistas de obras públicas	7,523,119
Total	\$ <u>528,173,679</u>

Retenciones y contribuciones **\$36,843,264**

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Retenciones de ISR por pagar	\$ 15,965,953
Retenciones a empleados por nómina	14,596,024
Retenciones de obras públicas en bienes	3,350,026
Impuestos y derechos por pagar	2,931,261
Total	\$ <u>36,843,264</u>

Otras cuentas **\$51,224,946**

Esta cuenta se integra por los siguientes conceptos:



<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
Cobros por convenios de colaboración	\$	29,190,796
Derechos estatales por revisión de planos		17,460,234
Otras cuentas por pagar		2,206,718
Excedentes por pagar a contribuyentes		1,386,079
Servicios de traslados		981,119
Total	\$	<u>51,224,946</u>

Los cobros por convenios de colaboración corresponden, a multas de tránsito cobradas por el Municipio, pendientes de transferir.

Proveedores \$432,582,350

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a proveedores, prestadores de servicios, entre otros, identificando a los principales como a continuación se detalla:

<u>Proveedor</u>		<u>Importe</u>
Comercializadora Medix, S.A. de C.V.	\$	57,383,879
Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S.A. de C.V.		24,172,569
Rangel Banda Jannet Eugenia		21,697,093
Eólica Santa Catarina, S.A. de C.V.		21,415,725
Impulsora Industrial Monterrey, S.A. de C.V.		19,509,229
Hospital Universitario		19,482,874
Semex, S.A. de C.V.		17,465,638
Red Recolector, S.A. de C.V.		16,388,080
Mezclas de Asfalto y Concreto, S.A. de C.V.		16,306,565
Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.		15,596,991
Servicios Telum, S.A. de C.V.		10,563,415
Full Technology, S.A. de C.V.		8,998,638
Gas Nuevo Milenio, S.A. de C.V.		8,082,442
Comercializadora Viñales, S.A. de C.V.		7,875,580
Axtel, S.A.B. de C.V.		7,609,178
Distribuidora de Frutas y Legumbres La Hortaliza, S.A. de C.V.		7,500,339
Sodexo Motivation Solutions México, S.A. de C.V.		7,417,386
Área Verde del Norte, S.A. de C.V.		7,348,377
Total	\$	<u>294,813,998</u>

Contratistas de obra pública \$7,523,119

Esta cuenta se integra por los saldos pendientes de pagar a prestadores de servicios, contratistas, entre otros, por la ejecución de obras públicas, los cuales se detallan a continuación:

<u>Proveedor</u>		<u>Importe</u>
Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones, S.A. de C.V.	\$	3,264,445
Const. Maíz Mier, S.A. de C.V.		1,456,570
Promotora Arvi, S.A. de C.V.		1,072,384



<u>Proveedor</u>	<u>Importe</u>
Construcciones y Maquinaria Narváez, S.A. de C.V.	\$ 480,863
Construcciones y Servicios Mt, S.A. de C.V.	474,913
Infraestructura y Construcciones García, S.A. de C.V.	319,518
Estudios y Control del Noreste, S.A. de C.V.	295,234
Néstor Guerrero Segura	159,192
Total	\$ <u>7,523,119</u>

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A CORTO PLAZO

\$4,325,043

En este rubro se registraron los depósitos en garantía por la construcción o introducción de instalaciones subterráneas en la vía pública, relacionados con servicios de telefonía, alumbrado, energía eléctrica, gas, entre otros.

PASIVO NO CIRCULANTE

\$2,117,786,589

Se integra por los rubros siguientes:

<u>Rubro</u>	<u>Importe</u>
Deuda pública a largo plazo	\$ 2,107,195,868
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a largo plazo	10,590,721
Total	\$ <u>2,117,786,589</u>

DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO

\$2,107,195,868

Este rubro corresponde a créditos a largo plazo con instituciones financieras y bancarias, y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
BBVA Bancomer, S.A.	\$ 1,354,299,621
Banobras, S.N.C.	612,896,232
Banco del Bajío, S.A.	80,000,015
Banca Afirme, S.A.	60,000,000
Total	\$ <u>2,107,195,868</u>

FONDOS Y BIENES DE TERCEROS EN GARANTÍA Y/O ADMINISTRACIÓN A LARGO PLAZO

\$10,590,721

En este rubro se registran los depósitos en garantía, derivados de la autorización de permisos de construcción, de introducciones subterráneas en la vía pública, entre otros.



c) HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

\$9,098,316,078

Se clasifica por la Hacienda pública / patrimonio generado y se integra por las cuentas siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Resultado de ejercicios anteriores	\$ 8,955,824,809
Resultado de ejercicio (ahorro / desahorro)	142,491,269
Total	\$ 9,098,316,078

d) INGRESOS

\$4,163,276,821

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Ingresos

Del total de los ingresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se eligieron partidas para su revisión de manera selectiva, verificando los recibos oficiales de ingresos expedidos, la documentación soporte que los originó, la normatividad aplicable para su cobro o las tarifas aprobadas por el R. Ayuntamiento, para servicios que no se contemplan en Ley y su depósito en las cuentas bancarias a nombre del municipio, a efecto de comprobar su razonabilidad.

Asimismo, por la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio 2014 reportados y registrados contablemente en los diferentes rubros y conceptos, se comprobó mediante los estados de cuenta que expiden las instituciones bancarias, que estos fueron depositados en un plazo razonable de tiempo.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de los ingresos recaudados en el año 2014 por rubros, determinándose las variaciones contra los importes reales del ejercicio 2013.

<u>Rubro</u>	<u>Ingresos Reales</u>				<u>Variación</u>	
	<u>2014</u>	<u>%</u>	<u>2013</u>	<u>%</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>
Impuestos	\$ 1,087,000,251	26	\$ 1,041,188,171	24	\$ 45,812,080	4
Contribuciones de mejoras	13,373	-	-	-	13,373	-
Derechos	178,799,040	4	183,422,284	4	(4,623,244)	(3)
Contribución nuevos fraccionamientos	-	-	4,197,755	-	(4,197,755)	(100)
Productos de tipo corriente	148,933,898	4	136,002,477	3	12,931,421	10
Aprovechamientos de tipo corriente	256,487,346	6	246,695,695	6	9,791,651	4
Participaciones y aportaciones	2,002,441,222	48	1,226,072,995	28	776,368,227	63
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	489,415,339	12	644,984,616	15	(155,569,277)	(24)
Otros ingresos y beneficios varios	186,352	-	796,846,306	18	(796,659,954)	(100)
Financiamiento	-	-	80,000,000	2	(80,000,000)	(100)
Total	\$ 4,163,276,821	100	\$ 4,359,410,299	100	\$ (196,133,478)	(4)

A continuación se presentan las cuentas que integran los ingresos por Rubro, incluyendo los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos rubros y en



algunos casos se comentan los procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, al inicio de esta sección.

IMPUESTOS

\$1,087,000,251

Este rubro representa el 26% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Diversiones y espectáculos	\$ 11,123,181	1	\$ 6,853,027	62
Juegos permitidos	579,434	-	467,668	81
Predial	676,152,853	62	115,047,015	17
Adquisición de inmuebles	364,141,642	34	46,047,047	13
Recargos, gastos de ejecución y sanciones	35,003,141	3	-	-
Total	\$ 1,087,000,251	100	\$ 168,414,757	15

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento en Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2013, y publicadas en el Periódico Oficial del Estado del día 18 de del mes y año citados.

Diversiones y espectáculos públicos

\$11,123,181

Se registraron en este concepto cobros del 5% a personas físicas y morales sobre las entradas a espectáculos públicos que se organizaron y se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Conciertos	\$ 6,985,827
Obras de teatro	1,248,613
Eventos deportivos (fútbol)	872,974
Otros espectáculos	602,480
Conferencias	532,281
Comediantes	243,846
Corridas de toros	148,455
Funciones de lucha libre	139,331
Funciones de ballet	108,556
Funciones de circo	130,797
Bailes	84,626
Funciones de box	25,395
Total	\$ 11,123,181

Juegos permitidos

\$579,434

En este concepto se registraron ingresos por el impuesto generado por sorteos y rifas realizados por Instituciones bancarias, el Instituto de Control Vehicular, entre otros.



Predial \$676,152,853

En este concepto se registraron cobros a contribuyentes por operaciones del Impuesto predial, conforme a la facturación enviada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, correspondiendo al presente año el valor de \$537,426,349 a rezagos el importe de \$136,075,373 y de modernización catastral \$2,651,131.

Se revisó la conciliación de este concepto que elaboró la Administración Municipal, confrontando el resultado obtenido del valor de la facturación enviada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, menos los movimientos de altas y bajas aplicadas en el año, contra la suma del Impuesto recaudado, reducciones, subsidios y el importe de la devolución de lo no cobrado enviado a la Dirección de Catastro, verificando que se hayan efectuado las gestiones de cobranza.

Del valor de la facturación enviada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la Administración Municipal recaudó el 41%.

Adquisición de inmuebles \$364,141,642

Se registraron en este concepto cobros a contribuyentes del Impuesto sobre adquisición de inmuebles, generados principalmente de operaciones de compra-venta de bienes inmuebles.

Como procedimiento de auditoría se revisó en forma selectiva las partidas más representativas, cotejando los recibos oficiales de ingresos contra las notas declaratorias para determinar la base del impuesto, de acuerdo a la normatividad establecida en el Artículo 28 bis de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Recargos, gastos de ejecución y sanciones \$35,003,141

En este concepto se registraron ingresos generados de recargos y accesorios por operaciones de predial y de adquisición de inmuebles.

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS \$13,373

En este rubro se registraron ingresos por contribución de vecinos, derivados de obras realizadas por el Municipio en años anteriores.

DERECHOS \$178,799,040

Este rubro representa el 4% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Ocupación de la vía pública	\$ 78,473,896	44	\$ 17,859,652	23
Construcciones y urbanizaciones	31,681,533	18	16,476,118	52
Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros	3,161,816	2	216,857	7



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Inscripciones y refrendos	\$ 41,020,517	23	\$ 12,493,968	30
Revisión, inspección y servicios	12,117,490	7	9,368,002	77
Expedición de licencias	6,035,426	3	2,414,854	40
Limpia y recolección de desechos industriales	1,334,638	1	170,100	13
Recargos, gastos de ejecución y sanciones	2,423,577	1	-	-
Contribución por nuevos fraccionamientos	2,550,147	1	2,017,780	79
Total	\$ 178,799,040	100	\$ 61,017,331	34

Como procedimiento adicional de auditoría, se verificó que los cobros que se realizan en este rubro se efectúen en apego a la normatividad establecida y a las bases expedidas para el otorgamiento de subsidios, aprobadas por el R. Ayuntamiento en Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2013, y publicadas en el Periódico Oficial del Estado del día 8 del mes y año citados.

Ocupación de la vía pública

\$78,473,896

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Estacionamiento en parquímetros	\$ 36,582,620
Cajones de estacionamiento	16,806,442
Otras ocupaciones de la vía pública	12,557,765
Permisos para circular con carga pesada	7,607,706
Instalaciones fijas y semifijas	4,876,485
Material en la vía pública	1,635,638
Cierre de calles	991,073
Sitios de automóviles	485,582
Material en vía pública	104,970
Subsidios	(3,174,385)
Total	\$ 78,473,896

Construcciones y urbanizaciones

\$31,681,533

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Licencia de uso de suelo o edificación	\$ 17,673,384
Examen y aprobación de planos de construcción	7,084,258
Autorización de nuevos fraccionamientos	4,880,288
Inicio de trámite de licencia de uso	677,476
Inscripción de nuevos fraccionamientos	624,809
Subdivisiones, parcelaciones, fusiones	529,573
Asignación de números oficiales	360,161
Información de alineamiento a la vialidad	123,467
Expedición de diversas constancias y certificaciones	4,879
Subsidios	(276,762)
Total	\$ 31,681,533



De los servicios prestados en tramitaciones urbanísticas que se realizan en el Municipio en materia de desarrollo urbano, por los diferentes tipos de licencias por las cuales se registraron ingresos en los conceptos antes mencionados, la Dirección de Auditoría de Obra Pública y Desarrollo Urbano de la Auditoría Superior del Estado revisó en forma selectiva el cumplimiento de los aspectos normativos y financieros establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León.

Certificaciones, autorizaciones, constancias y registros \$3,161,816

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Diversas constancias (infracciones, modificación de padrones, no adeudos de predial etc.)	\$ 1,566,873
Expedición de certificados u constancias	1,544,475
Por búsqueda y localización de documentos	50,468
Total	<u>\$ 3,161,816</u>

Inscripciones y refrendos \$41,020,517

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Refrendos anuales	\$ 40,209,857
Inscripciones por inicio de actividades	687,305
Rezago de refrendos	155,890
Subsidios	(32,535)
Total	<u>\$ 41,020,517</u>

Revisión, inspección y servicios \$12,117,490

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Servicio de trámite de pasaportes	\$ 5,489,700
Exámenes para licencia de manejo	4,722,547
Inspecciones previstas en el reglamento (dictámenes de protección civil)	1,900,605
Tramitación de reclutamiento (cartilla militar)	4,638
Total	<u>\$ 12,117,490</u>

Expedición de licencias \$6,035,426

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Licencias de anuncios	\$ 6,003,359
Licencia comisiones de box y lucha	32,067
Total	\$ <u>6,035,426</u>

Limpia y recolección de desechos industriales **\$1,334,638**

En este concepto se registraron ingresos por concepto de servicio de recolección de desechos industriales y comerciales, tomando como base para el cobro, la cantidad de kilogramos diarios que se generan de basura.

Recargos, gastos de ejecución y sanciones **\$2,423,577**

Este concepto se integra por los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Recargos	\$ 2,621,421
Gastos de ejecución	693,066
Subsidios	(890,910)
Total	\$ <u>2,423,577</u>

Contribución por nuevos fraccionamientos **\$2,550,147**

En este concepto se registraron ingresos por cobros de construcciones para nuevas edificaciones en terrenos no comprendidos en fraccionamientos autorizados, no habitacionales que pagaron el 7% del área vendible, tomando como base el valor comercial que expide la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE **\$148,933,898**

Este rubro representa el 4% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Enajenación de bienes muebles e inmuebles	\$ 166,053	-	\$ -	-
Arrendamiento y/o explotación de bienes	14,658,717	10	2,264,209	15
Intereses ganados en valores, créditos	27,138,160	18	19,705,620	73
Venta de impresos, formatos y papel especial	2,736,500	2	1,984,850	73
Enajenación de bienes muebles no sujetos	3,623,585	2	3,471,147	96
Otros productos que generan ingresos	100,610,883	68	99,214,221	99
Total	\$ <u>148,933,898</u>	<u>100</u>	\$ <u>126,640,047</u>	<u>85</u>



Enajenación de bienes muebles e inmuebles \$166,053

En este concepto se registró la recuperación de adeudos de contribuyentes, por la venta de inmuebles en ejercicios anteriores.

Arrendamiento y/o explotación de bienes \$14,658,717

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Panteones	\$ 7,094,095
Estacionamientos, Lincoln y Gonzalitos	1,420,260
Cuotas albercas municipales	1,323,939
Parque España	984,397
Explotación de bienes (guarderías)	931,868
Cuotas canchas deportivas	750,706
Parque Aztlán	735,674
Parque Tucán	544,049
Servicios de baños públicos	404,491
Centro social	309,800
Cuotas unidades de desarrollo cultural	85,800
Mercados (Díaz Ordaz, Las Flores, Popular y José Angel Conchello)	70,638
Otros	3,000
Total	<u>\$ 14,658,717</u>

Como procedimiento de auditoría, adicionalmente de las dependencias que dan origen a este tipo de ingresos, se obtuvieron los reportes de control que se tienen y se conciliaron contra lo registrado contablemente.

Intereses ganados en valores, créditos \$27,138,160

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Subsidios y convenios federales (aportación CONACULTA, proyecto de innovación tecnológica)	\$ 22,799,940
Recursos propios (intereses generados de las cuentas bancarias productivas del municipio)	4,338,220
Total	<u>\$ 27,138,160</u>

Venta de impresos, formatos y papel especial \$2,736,500

En este concepto se registraron ingresos por valor de \$1,880,000 correspondientes al pago de la subasta pública de vehículos embargados por el municipio, así como el importe de \$856,500 por la venta de bases para concursos de licitaciones públicas.



Enajenación de bienes muebles no sujetos **\$3,623,585**

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Subasta pública (desincorporación de lámparas y componentes internos)	\$ 3,402,000
Venta de productos diversos (chatarra)	221,585
Total	<u>\$ 3,623,585</u>

Otros productos que generan ingresos **\$100,610,883**

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Servicio médico empleados (retención por nómina)	\$ 98,456,739
Formatos pasaportes	1,286,100
Excavación y rehabilitación (consumos energía eléctrica parabuses y pago de daños al patrimonio)	868,044
Total	<u>\$ 100,610,883</u>

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE **\$256,487,346**

Este rubro representa el 6% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Multas estatales	\$ 177,805,131	69	\$ 80,305,624	45
Indemnizaciones	3,327,622	1	1,318,714	40
Aportaciones de concesionarios	1,588,338	1	49,953	3
Aprovechamientos por cooperaciones	4,323,758	2	4,320,800	100
Accesorios de aprovechamientos	1,087,289	-	-	-
Otros aprovechamientos	68,355,208	27	39,988,820	59
Total	<u>\$ 256,487,346</u>	<u>100</u>	<u>\$ 125,983,911</u>	<u>49</u>

Multas estatales **\$177,805,131**

En este concepto se registraron cobros de multas por violaciones a los Reglamentos Administrativos Municipales y demás disposiciones en materia hacendaria aplicables, las cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
<u>Multas de:</u>	
Tránsito	\$ 163,476,225
Ecología	34,420,595
Parquímetros	38,329,478
Alcoholes	9,874,819
Predios baldíos	3,287,008



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Actividades comerciales en la vía pública	\$ 257,080
Policía y buen gobierno	5,532,757
Limpia	1,420,343
Protección civil	1,221,406
Espectáculos y juegos permitidos	962,033
Anuncios	131,945
Subsidios	(81,108,558)
Total	\$ <u>177,805,131</u>

Indemnizaciones **\$3,327,622**

En este concepto se registraron ingresos por importe de \$2,707,516 recibidos de aseguradoras por pagos derivados de indemnizaciones por pérdida de vehículos oficiales, así como, por daños a bienes municipales ocurridos en accidentes viales, entre otros, además del cobro de sanciones por valor de \$620,106.

Aportaciones de concesionarios **\$1,588,338**

En este concepto se registró la recuperación de adeudos por consumos de agua potable suministrada a personas que habitan en colonias irregulares que no cuentan con este servicio, que se controla mediante medidores colectivos.

Aprovechamientos por cooperaciones **\$4,323,758**

En este concepto se registraron ingresos por servicios de capacitación y consultoría para la creación de empresas PyME por importe de \$3,203,198, así como, por la aportación del Instituto Nacional del Emprendedor por valor de \$1,120,560.

Accesorios de aprovechamientos **\$1,087,289**

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Gastos de ejecución	\$ 1,075,824
Recargos	17,921
Subsidio	(6,456)
Total	\$ <u>1,087,289</u>

Otros aprovechamientos **\$68,355,208**

En este concepto se registraron los ingresos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Donativos (para gasto corriente, eventos, obras asistenciales, por convenios, entre otros)	\$ 38,028,687
Subsidio estímulo fiscal del SAT	23,970,781
Convenios de colaboración administrativa (multas de tránsito, contraprestación servicio de grúa)	5,681,829
Otros aprovechamientos (comisiones por cobros con tarjeta de crédito en bancos)	673,911
Total	\$ <u>68,355,208</u>

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

\$2,002,441,222

Este rubro representa el 48% de los ingresos totales y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Participaciones de la Federación:</u>				
Fondo General de Participaciones	\$ 931,786,572	47	\$ 931,786,572	100
Fondo de Fomento Municipal	128,822,669	6	128,822,669	100
Fondo de Fiscalización	47,238,277	2	47,238,277	100
Impuesto especial sobre producción y servicios	34,272,521	2	34,272,521	100
Impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN)	28,747,105	1	28,747,105	100
Recaudación por venta final de gasolinas y diésel	51,842,803	3	51,842,803	100
<u>Participaciones estatales:</u>				
Programa de Apoyo Estatal (Impuesto sobre la tenencia o uso de vehículos)	84,829,959	4	84,829,959	100
<u>Aportaciones (Fondos Federales):</u>				
Fondo de Fortalecimiento Municipal	596,650,242	30	592,640,964	99
Fondo de Infraestructura Social	98,251,074	5	96,051,095	98
Total	\$ <u>2,002,441,222</u>	<u>100</u>	\$ <u>1,996,231,965</u>	<u>99</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias por participaciones efectuadas por Gobierno del Estado al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

\$489,415,339

Este rubro representa el 12% de los ingresos totales y se integra por aportaciones federales, estatales y de beneficiarios, recibidas de los programas y fondos que se mencionan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Subsidios federales:</u>				
Proyecto Desarrollo Regional	\$ 97,000,000	20	\$ 97,000,000	100
Fondo PAICE	87,306,325	18	87,306,325	100
Fondo de Contingencias Económicas	70,000,500	14	70,000,500	100



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Fondo SUBSEMUN	\$ 45,650,327	9	\$ 45,650,327	100
Fondo FOPEDEP	39,500,000	8	39,500,000	100
Consejo Nacional para la Cultura y las Artes	22,227,750	5	22,227,750	100
Programa para Desarrollo en Zonas Prioritarias	1,453,141	-	1,453,141	100
<u>Subsidios estatales:</u>				
Fondos Descentralizados	77,179,297	16	77,179,297	100
Otros subsidios estatales (3% sobre nómina)	49,097,999	10	49,097,999	100
Total	\$ <u>489,415,339</u>	<u>100</u>	\$ <u>489,415,339</u>	<u>100</u>

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de las transferencias de otras aportaciones de fondos efectuadas por el Gobierno Estatal y Federal al Municipio, conciliando en su caso, las diferencias que se reflejaban contra los saldos registrados.

OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS \$186,352

En este rubro se registraron ingresos por concepto de sobrantes de cortes de caja, derivado del redondeo de centavos.

e)GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS \$4,020,785,552

Análisis y Procedimientos de la Revisión de Egresos

Del total de los egresos manifestados en el Estado de Actividades por el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, se eligieron para su revisión partidas de gastos en forma selectiva, verificando que las erogaciones e inversiones estuvieran amparadas con la documentación comprobatoria respectiva, comprobando la autenticidad de los mismos en la página del Servicio de Administración Tributaria y que cumplieran con la normatividad aplicable a efecto de comprobar su razonabilidad.

Los importes del alcance corresponden básicamente a la revisión de las pólizas contables y su documentación soporte de las partidas que integran el concepto del gasto.

El presupuesto de egresos aprobado por el R. Ayuntamiento está formulado de acuerdo al clasificador del objeto del gasto, mismo que se cumplió en forma general.

Derivado de la implementación de la Ley de Contabilidad Gubernamental y de las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), aplicada para la información contable del año 2014, se modificó la presentación de los egresos, misma que difiere con la del ejercicio 2013, situación por la cual no se efectuó un comparativo de cifras entre estos años.



A continuación se integran los gastos ejercidos en el año 2014 clasificados por grupo de los egresos:

<u>Grupo</u>	<u>Egresos reales</u>	
	<u>2014</u>	<u>%</u>
Gastos de Funcionamiento	\$ 3,225,120,853	80
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	487,827,728	12
Participaciones y Aportaciones	3,720,000	-
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	147,102,488	4
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	157,014,483	4
Total	\$ <u>4,020,785,552</u>	<u>100</u>

La Entidad realizó sus operaciones económicas registradas en los grupos de egresos antes mencionados con diferentes proveedores de bienes y servicios, determinando mediante análisis de la base de datos a los principales, los cuales se muestran a continuación:

<u>Proveedor</u>	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Comisión Federal de Electricidad	Energía Eléctrica	\$ 99,517,790
Gas Nuevo Milenio, S.A. de C.V.	Suministro de gas, diésel y gas L.P.	87,115,756
Sodexo Motivation Solutions	Bonos de despensa	80,914,186
Red Recolector, S.A. de C.V.	Recolección y traslado de desechos	73,073,601
Mezclas de Asfalto y Concreto, S.A. de C.V.	Suministro concreto asfáltico	60,374,327
Car One Monterrey, S.A. de C.V.	Mantenimiento de vehículos	54,131,485
Comercializadora Medix, S.A. de C.V.	Suministro de medicamentos	48,985,866
Pavimentaciones, Caminos y Compactaciones, S.A. C.V.	Obra pública	44,923,928
Servicios Gasolineros de México, S.A. de C.V.	Suministro de diésel	44,847,538
Jorge Garza Salinas	Indemnización por juicio	37,439,575
Promotora Ambiental de La Laguna, S.A. de C.V.	Recolección y traslado de desechos	36,872,515
Value Arrendadora, S.A. de C.V.	Arrendamiento equipo de transporte	36,813,568
Urbanismos Rosales, S.A de C.V	Equipamiento de parques y plazas	34,739,475
Construcciones y Maquinaria Narváez, S.A. de C.V.	Obra pública	33,130,435
Construcciones, Proyectos Y Servicios Aplicados, S.A. C.V.	Obra pública	28,562,258
Productos y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.	Obra pública	27,514,324
Fomento Santa Lucia, S.A. de C.V.	Obra pública	26,280,076

A continuación se detallan los conceptos de gastos que integran los grupos de egresos por Capítulo y Objeto del Gasto, presentando los alcances de revisión de las partidas registradas contablemente que integran dichos conceptos y en algunos casos se comentan procedimientos de auditoría aplicados adicionalmente a los ya enunciados en el primer párrafo, en el inicio de esta sección.



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

\$3,225,120,853

Este grupo de egresos representa el 80% de los egresos totales y se integra por los capítulos siguientes:

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios personales	\$ 1,716,286,692	53	\$ 1,691,233,141	99
Materiales y suministros	447,208,813	14	186,361,688	42
Servicios generales	1,061,625,348	33	648,847,040	61
Total	\$ 3,225,120,853	100	\$ 2,526,441,869	78

SERVICIOS PERSONALES

\$1,716,286,692

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Remuneraciones al personal con carácter permanente	\$ 853,901,679	50	\$ 853,901,679	100
Remuneraciones al personal con carácter transitorio	20,786,207	1	20,876,207	100
Remuneraciones adicionales y especiales	283,886,348	16	274,944,770	97
Otras prestaciones sociales y económicas	543,481,028	32	527,369,055	97
Pago de estímulos a servidores públicos	14,231,430	1	14,231,430	100
Total	\$ 1,716,286,692	100	\$ 1,691,323,141	99

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se efectuó prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliándose éstas contra las nóminas correspondientes, asimismo se revisó que las prestaciones otorgadas al personal sindicalizado se otorguen conforme a lo establecido en el Convenio Laboral, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, expedientes de personal, así como entrevistas y visitas a diversas áreas de trabajo, además se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados, entre otros procedimientos aplicados.

Remuneraciones al personal con carácter permanente

\$853,901,679

Las remuneraciones al personal de carácter permanente, corresponden a los sueldos pagados a los integrantes del Republicano Ayuntamiento, así como al personal de base.

Remuneraciones al personal con carácter transitorio

\$20,786,207

Esta cuenta se integra por las remuneraciones pagadas por concepto de honorarios asimilables a sueldos por importe de \$19,895,707 y al personal eventual por valor de \$890,500.

Remuneraciones adicionales y especiales

\$283,886,348

Esta cuenta se integra por el pago de las remuneraciones, y corresponde a los conceptos siguientes:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aguinaldo (gratificación de fin de año)	\$ 171,073,179	60	\$ 164,342,634	96
Prima vacacional	60,047,190	21	58,460,678	97
Tiempo extra	18,814,334	7	18,335,702	97
Prima dominical	9,272,265	3	9,272,265	100
Premios de antigüedad (quinquenios)	8,330,508	3	8,330,508	100
Compensaciones	7,339,621	3	7,316,401	100
Comisiones	4,553,834	2	4,553,834	100
Compensaciones seguridad pública	3,464,517	-	3,341,847	96
Premio hora efectiva	990,900	1	990,900	100
Total	\$ 283,886,348	100	\$ 274,944,769	97

Otras prestaciones sociales y económicas

\$543,481,028

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Previsión social fondo SAPS	\$ 327,927,323	60	\$ 327,927,324	100
Bonos de despensas	96,170,483	18	96,086,520	100
Servicios públicos domiciliarios	64,447,368	12	64,447,367	100
Lavado de ropa	14,461,315	3	14,461,315	100
Indemnizaciones por muerte	11,111,620	2	1,627,587	15
Liquidaciones	7,516,972	2	1,012,971	13
Ayuda para educación	7,416,000	1	7,416,000	100
Diversas prestaciones sindicales	7,054,181	1	7,054,181	100
Celebraciones días festivos	2,114,000	1	2,114,000	100
Apoyo para el deporte	1,282,200	-	1,282,200	100
Diversas prestaciones contractuales	1,239,558	-	1,239,558	100
Ayuda económica para educación	1,210,000	-	1,210,000	100
Posada vacacional	750,024	-	750,024	100
Ayuda para lentes	270,000	-	270,000	100
Capacitación a servidores públicos	241,550	-	222,549	92
Mantenimiento colonia Burócratas	153,000	-	153,000	100
Canastillas de maternidad	72,600	-	72,600	100
Apoyo escolar	42,834	-	21,859	51
Total	\$ 543,481,028	100	\$ 527,369,055	97

Pago de estímulos a servidores públicos

\$14,231,430

Se integra esta cuenta por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Bono anual firma contrato	\$ 8,241,200	58	\$ 8,241,200	100
Bono de puntualidad	5,815,430	41	5,815,430	100
Préstamos	141,000	1	141,000	100
Bono anual espíritu de servicio	33,800	-	33,800	100
Total	\$ 14,231,430	100	\$ 14,231,430	100



MATERIALES Y SUMINISTROS

\$447,208,813

Este capítulo se integra por las cuentas que se detallan a continuación:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 11,268,565	2	\$ 3,209,024	28
Alimentos y utensilios	22,633,809	5	6,705,114	30
Materiales y artículos de construcción y de reparación	99,801,358	22	41,774,758	42
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	141,587,922	32	86,548,901	61
Combustibles, lubricantes, aditivos	124,218,621	28	20,312,367	16
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	29,370,608	7	13,835,198	47
Materiales y suministros para seguridad	14,258,435	3	13,909,645	98
Herramientas, refacciones y accesorios menores	4,069,495	1	66,681	2
Total	\$ 447,208,813	100	\$ 186,361,688	42

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente los procedimientos de adquisiciones de los servicios contratados, así como contratos y expedientes de los proveedores que otorgan dichos servicios. En el caso de las erogaciones de combustibles se verificaron algunas de las bitácoras de control que registran el suministro de los vehículos oficiales, además en complemento a la comprobación de estos gastos se obtuvo el inventario de las unidades existentes al cierre del ejercicio para identificar los movimientos de altas y bajas.

Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales

\$11,268,565

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Papelería y artículos de oficina	\$ 4,381,619	39	\$ 1,154,805	26
Artículos para aseo y limpieza	3,245,099	29	568,748	18
Materiales y útiles para tecnologías de información y comunicación	1,425,508	12	551,371	39
Material impreso y digital	995,802	9	507,139	51
Material fotográfico y cinematografía	485,370	4	426,961	88
Enseres menores de oficina	424,800	4	-	-
Material didáctico	199,173	2	-	-
Material de imprenta	111,193	1	-	-
Total	\$ 11,268,564	100	\$ 3,209,024	28

Alimentos y utensilios

\$22,633,809

Esta cuenta se integra por los siguientes conceptos:



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Consumo de alimentos al personal	\$ 13,357,907	59	\$ 4,463,517	33
Despensas a comedores	6,622,034	29	671,592	10
Gastos de cafetería	2,167,183	10	1,570,005	72
Utensilios para el servicio de alimentación	353,796	1	-	-
Insumos caninos	118,510	1	-	-
Alimentos a reos	14,379	-	-	-
Total	\$ 22,633,809	100	\$ 6,705,114	30

Materiales y artículos de construcción y de reparación

\$99,801,358

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Material para pavimentación y recarpeteo	\$ 47,133,528	47	\$ 20,763,252	44
Material eléctrico	16,352,579	16	5,529,734	34
Pintura	12,645,903	13	2,969,674	23
Material de ferretería	9,397,601	10	993,395	11
Materiales para mantenimiento semáforos	8,858,096	9	8,767,935	99
Productos metálicos para construcción	2,847,424	3	1,596,067	56
Material de construcción	1,205,594	1	733,501	61
Productos minerales no metal	618,504	1	421,200	68
Otros materiales para construcción y reparación	301,670	-	-	-
Madera y/o material de carpintería	223,776	-	-	-
Yeso y productos de yeso	111,798	-	-	-
Materiales complementarios	67,756	-	-	-
Vidrio y productos de vidrio	24,388	-	-	-
Material para mantenimiento de albercas	12,424	-	-	-
Material de plomería	317	-	-	-
Total	\$ 99,801,358	100	\$ 41,774,758	42

Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio

\$141,587,922

En esta cuenta se registraron los siguientes conceptos:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Medicamentos	\$ 111,736,865	79	\$ 73,781,366	66
Material médico	22,104,156	16	8,361,176	38
Materiales químicos para uso comercial	3,336,581	2	1,856,487	56
Gases para uso médico	2,153,823	1	730,628	34
Fertilizantes y germicidas	1,379,413	1	1,368,525	99
Productos de plástico	804,904	1	450,719	56
Materiales, accesorios y suministros de	53,672	-	-	-
Medicamentos botiquín	16,717	-	-	-
Productos químicos básicos	1,791	-	-	-
Total	\$ 141,587,922	100	\$ 86,548,901	61



Combustibles, lubricantes, aditivos

\$124,218,621

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Gasolina	\$	96,239,550	77	\$ 16,053,054	17
Diésel		23,224,232	19	2,808,449	12
Gas L.P.		3,604,370	3	1,024,549	28
Aceites y lubricantes		1,125,395	1	426,315	38
Carga de acetileno, oxígeno y material de soldadura		23,321	-	-	-
Carbón y sus derivados		1,753	-	-	-
Total	\$	124,218,621	100	\$ 20,312,367	16

Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos

\$29,370,608

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Uniformes	\$	22,693,301	77	\$ 8,388,458	37
Productos textiles		5,276,857	18	4,771,853	90
Material deportivo y trofeos		818,101	3	344,840	42
Prendas de seguridad y protección personal		487,691	2	330,047	68
Blancos		94,658	-	-	-
Total	\$	29,370,608	100	\$ 13,835,198	47

Materiales y suministros para seguridad

\$14,258,435

En esta cuenta se registraron erogaciones por la adquisición de equipo de protección y seguridad para la Secretaría de Seguridad Pública por valor de \$14,189,089, así como, de diversos materiales por importe de \$69,346.

Herramientas, refacciones y accesorios menores

\$4,069,495

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Señalamientos y nomenclaturas	\$	1,952,129	48	\$ 1,485,276	76
Refacciones		1,905,541	47	593,709	31
Llantas		1,320,536	33	500,125	38
Materiales y suministros de cómputo		601,492	15	279,961	47
Acumuladores		376,295	9	-	-
Herramientas		323,586	8	-	-
Refacciones y accesorios menores para edificios		194,338	5	-	-



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Refacciones menores otros bienes muebles	\$ 177,177	4	\$ -	-
Refacciones y equipo musical	4,642	-	-	-
Refacciones y accesorios menores para mobiliario	3,752	-	-	-
Adornos navideños	2,189	-	-	-
Refacciones equipo comunicación	208	-	-	-
Refacciones de equipo pesado	(2,792,390)	(69)	(2,792,390)	100
Total	\$ 4,069,495	100	\$ 66,681	2

SERVICIOS GENERALES

\$1,061,625,348

Este capítulo se integra por las cuentas siguientes:

<u>Cuenta</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios básicos	\$ 207,747,239	20	\$ 146,083,276	70
Servicios de arrendamiento	178,747,358	17	133,048,786	74
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	164,966,684	15	57,925,803	35
Servicios financieros, bancarios y comerciales	45,291,420	4	26,424,487	58
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	140,151,324	13	93,631,316	67
Servicios de comunicación social y publicidad	133,343,637	13	38,265,125	29
Servicio de traslado y viáticos	1,739,892	-	919,973	53
Servicios oficiales	17,642,080	2	12,211,185	69
Otros servicios generales	171,995,714	16	140,337,090	82
Total	\$ 1,061,625,348	100	\$ 648,847,041	61

Adicionalmente, se efectuó prueba global de los servicios prestados al Municipio más importantes registradas contablemente, como la recolección de basura, hospitales, renta de maquinaria y equipo, promoción y publicidad, arrendamiento de inmuebles, mantenimiento y renovación de licencias software, entre otros conceptos, conciliándose estos contra las cláusulas y montos establecidos en los contratos celebrados con la Administración Municipal, así como, en diversos acuerdos y lineamientos administrativos autorizados.

En el concepto de servicios oficiales, se registraron las erogaciones de las festividades que realizó el Municipio como: día del maestro, día del niño, día de las madres, entre otros; además eventos cívicos como el Aniversario del Municipio, el Informe de Gobierno y otros, revisando que existiera la evidencia de la realización de los mismos, como su convocatoria, el material utilizado para la difusión, programa de actividades, trípticos publicitarios, material fotográfico, entre otra información.

Servicios básicos

\$207,747,239

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:



<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>		<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Alumbrado público	\$	68,422,928	33	\$	68,422,928	100
Energía eólica		40,996,505	20		8,768,354	21
Consumo de energía eléctrica		29,884,018	14		29,884,018	100
Bioenergía		24,899,259	12		11,036,006	44
Servicio telefónico		20,821,032	10		20,821,032	100
Servicio de internet público		16,314,352	8		5,220,000	32
Servicio celular		2,110,770	1		236,225	11
Servicio de internet		1,808,072	1		796,868	44
Servicio de agua y drenaje		1,739,914	1		496,636	29
Gas natural		709,406	-		401,209	57
Servicio de mensajería		40,983	-		-	-
Total	\$	207,747,239	100	\$	146,083,276	70

Servicios de arrendamiento

\$178,747,358

Los conceptos registrados en esta cuenta corresponden a los siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>		<u>Alcance</u>	<u>%</u>
<u>Arrendamiento:</u>						
Mesas, sillas y mantelería	\$	76,090,885	43	\$	76,090,885	100
Puro de equipo de transporte		30,748,466	17		17,418,828	57
Edificios		20,733,809	12		7,866,192	38
Equipo de sonido		9,727,269	5		4,056,417	42
Maquinaria		9,057,407	5		8,465,100	93
Equipo de oficina		7,177,122	4		-	-
Puro de luminarias		6,374,180	3		6,374,180	100
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		4,835,942	3		2,049,140	42
Equipo de cómputo		4,668,909	3		4,668,910	100
Puro de maquinaria		4,153,275	2		4,153,275	100
Equipo de transporte		3,378,639	2		550,996	16
Instalaciones		1,668,531	1		1,354,863	81
Renta de madera		114,614	-		-	-
Otros equipos		18,310	-		-	-
Total	\$	178,747,358	100	\$	133,048,786	74

Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios

\$164,966,684

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>	<u>%</u>		<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicio médico y especializaciones	\$	69,547,897	42	\$	3,026,081	4
Servicios profesionales		26,708,876	16		11,909,653	45
Estudios especializados		17,738,355	11		9,999,077	56
Servicios de consultoría administrativa		16,018,336	10		10,592,589	66
Servicios de impresión, digitalización		15,661,831	10		8,958,639	57



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicio de hemodiálisis	\$ 7,280,624	4	\$ 5,436,804	75
Capacitación	3,920,574	2	1,688,040	43
Servicios profesionales artísticos y culturales	2,795,955	2	1,832,304	66
Estudios y proyectos	2,336,356	2	2,168,156	93
Servicios de contabilidad	1,310,060	1	1,310,060	100
Servicios de supervisión de obras	790,000	-	494,000	63
Servicios de auditoría	510,400	-	510,400	100
Análisis clínicos antidoping	347,420	-	-	-
Total	\$ 164,966,684	100	\$ 57,925,803	35

Servicios financieros, bancarios y comerciales

\$45,291,420

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Otros seguros	\$ 16,540,722	36	\$ 10,692,300	65
Seguro de vehículos	16,113,381	36	7,235,541	45
Comisiones por ventas	3,252,519	7	2,793,607	86
Comisiones y situaciones bancarias	2,946,819	6	1,205,020	41
Otros servicios bancarios	2,213,280	5	1,475,520	67
Servicios fiduciarios y de calificadoras	1,671,717	4	917,488	55
Traslado de valores	1,600,000	4	1,571,411	98
Servicio de grúa	731,922	2	533,600	73
Almacenaje del archivo municipal	221,060	-	-	-
Total	\$ 45,291,420	100	\$ 26,424,487	58

Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación

\$140,151,324

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Recolección y traslado de basura domiciliaria	\$ 102,527,699	73	\$ 74,929,420	73
Mantenimiento a parques y jardines	15,199,802	11	5,903,500	39
Mantenimiento de vehículos	8,912,562	7	4,153,503	47
Forestación y reforestación	4,536,797	3	3,891,923	86
Rehabilitación de edificio en comodato	3,222,617	2	1,687,762	52
Mantenimiento de equipo pesado	1,685,193	1	972,211	58
Deducible por seguro	1,101,265	1	259,255	24
Mantenimiento de equipo de comunicación	911,562	1	908,199	100
Servicios de recolección de contenedores	455,891	1	385,928	85
Mantenimiento de equipo de cómputo	432,338	-	351,124	81
Mantenimiento de muebles de oficina y estantería	356,622	-	-	-
Mantenimiento de equipo médico	342,504	-	188,490	55
Mantenimiento de elevadores	249,502	-	-	-
Mantenimiento de barredoras mecánicas	170,364	-	-	-



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Servicios de fumigación	\$ 32,055	-	\$ -	-
Otros servicios de limpieza	11,721	-	-	-
Servicios de lavandería	2,420	-	-	-
Mantenimiento de luminarias	410	-	-	-
Total	\$ 140,151,324	100	\$ 93,631,315	67

Servicios de comunicación social y publicidad

\$133,343,637

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Radio, prensa y televisión para difusión	\$ 117,628,870	88	\$ 32,138,005	27
Servicio de creación y difusión de internet	12,322,939	9	3,555,980	29
Monitoreo y encuestas	2,739,920	2	1,932,560	71
Servicio de creatividad, diseño y producción	651,771	1	638,580	98
Revelado e impresión de fotografía	137	-	-	-
Total	\$ 133,343,637	100	\$ 38,265,125	29

Servicio de traslado y viáticos

\$1,739,892

En esta cuenta se registraron gastos de viaje realizados por personal municipal para atender asuntos oficiales, como hospedaje, pasajes aéreos, alimentación, entre otros, los cuales se detallan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Boletos de avión	\$ 800,186	46	\$ 319,476	40
Gastos de viaje	593,857	34	384,056	65
Boletos pasaje terrestre	331,449	19	216,441	65
Otros servicios de traslado y hospedaje	14,400	1	-	-
Total	\$ 1,739,892	100	\$ 919,973	53

Servicios oficiales

\$17,642,080

En esta cuenta se registraron erogaciones por la realización de eventos sociales, los cuales se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Eventos cívicos	\$ 15,069,938	85	\$ 10,349,675	69
Día del maestro	1,049,596	6	898,565	86
Día del niño	637,365	4	428,255	67
Día de las madres	389,930	2	375,840	96
Gastos de representación	266,506	2	158,850	60
Aniversario del municipio	130,000	1	-	-



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Día del adulto mayor	\$ 38,019	-	\$ -	-
Atención a funcionarios	34,800	-	-	-
Informe del Presidente municipal	25,926	-	-	-
Total	\$ 17,642,080	100	\$ 12,211,185	69

Otros servicios generales

\$171,995,714

Los conceptos de esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Impuesto sobre nómina	\$ 76,625,219	45	\$ 62,197,157	81
Sentencias y resoluciones	55,830,931	32	44,023,574	79
Reintegro y devoluciones diversas	26,866,248	16	24,762,126	92
Mantenimiento de vías publicas	8,982,069	5	6,577,849	73
Refrendos, placas y tenencias	1,847,161	1	1,562,467	85
Suscripciones y cuotas	1,044,142	1	890,260	85
Pago de derechos diversos	530,179	-	323,657	61
Diversos servicios	104,400	-	-	-
Penas, multas ,accesorios y actualizaciones	65,686	-	-	-
Reintegro cheques años anteriores	60,323	-	-	-
Servicio de monitoreo metropolitano	21,576	-	-	-
Ataúdes y arreglos	17,780	-	-	-
Total	\$ 171,995,714	100	\$ 140,337,090	82

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

\$487,827,728

Este grupo de egresos representa el 12% de los gastos totales y se integra por los capítulos siguientes:

<u>Capítulo</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Asignaciones al sector público	\$ 31,500,000	7	\$ 31,500,000	100
Ayudas sociales a personas	22,593,431	5	13,287,275	59
Becas	6,872,000	1	6,564,400	96
Ayudas sociales a instituciones	24,053,717	5	14,472,237	60
Ayudas sociales por desastres naturales	138,040	-	90,480	66
Pensiones	397,558,483	81	397,558,483	100
Jubilaciones	190,537	-	190,537	100
Otras pensiones y jubilaciones	4,921,520	1	4,921,520	100
Total	\$ 487,827,728	100	\$ 468,584,932	96

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría en los capítulos de pensiones y jubilaciones, se efectúo prueba global de las remuneraciones pagadas al personal registradas contablemente, conciliándose éstas contra las nóminas correspondientes, asimismo se revisó que las prestaciones otorgadas al personal sindicalizado se otorguen conforme a lo establecido en el



Convenio Laboral, además de manera selectiva se examinaron recibos de pago, y se verificaron los cálculos del Impuesto sobre la Renta retenido de algunos empleados.

Asignaciones al sector público \$31,500,000

En este capítulo se registraron las aportaciones del Municipio a los Institutos Municipales y se integra como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey	\$ 16,000,000	51	\$ 16,000,000	100
Instituto de la Juventud Regia	9,500,000	30	9,500,000	100
Instituto Municipal de las Mujeres Regias	6,000,000	19	6,000,000	100
Total	\$ 31,500,000	100	\$ 31,500,000	100

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se confirmaron las operaciones de entrega de recursos con estas entidades.

Ayudas sociales a personas \$22,593,431

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Apoyos diversos	\$ 17,503,760	77	\$ 9,444,847	54
Despensas a personas de escasos recursos	2,963,195	13	2,940,195	99
Atención médica a personas de escasos recursos	1,439,311	6	326,824	23
Ayudas sociales a personas	568,860	3	457,070	80
Apoyos a deportistas destacados	118,305	1	118,339	100
Total	\$ 22,593,431	100	\$ 13,287,275	59

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría se revisaron selectivamente en el caso de las erogaciones relacionadas con los apoyos médicos y asistenciales económicos, otorgados en efectivo y en especie a estudiantes, gente de la tercera edad y personas de escasos recursos, que existiera el soporte documental de la solicitud de petición por parte de los beneficiados, así como, de su entrega-recepción.

Becas \$6,872,000

En esta cuenta se registró la adquisición de 20,000 tarjetas electrónicas, para la compra de uniformes escolares, en apoyo a alumnos que cursaran el primer grado de primaria, así como la entrega de apoyos económicos dentro del programa Apadrinamiento Escolar Especial.



Ayudas sociales a instituciones

\$24,053,717

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Aportaciones a la Cruz Verde	\$ 11,883,792	49	\$ 8,022,528	68
Aportaciones a bomberos	6,500,000	27	4,000,000	62
Ayuda sociales a instituciones sin fines de lucro	3,858,925	16	2,059,709	53
Apoyos económicos a instituciones de enseñanza	1,811,000	8	390,000	22
Total	\$ 24,053,717	100	\$ 14,472,237	60

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría por los apoyos entregados, se revisaron los convenios autorizados, conciliándose los montos establecidos contra lo registrado contablemente.

Ayudas sociales por desastres naturales

\$138,040

En esta cuenta se registraron erogaciones por la compra de materiales y equipo para atender la contingencia climatológica del huracán Ingrid.

Pensiones

\$397,558,483

Los conceptos registrados en esta cuenta se integran como sigue:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Pensiones	\$ 236,802,946	60	\$ 236,802,946	100
Otras prestaciones de pensionados	49,941,379	13	49,941,379	100
Bonos de despensa pensionados	45,960,083	11	45,960,083	100
Aguinaldo pensionados	45,030,819	11	45,030,819	100
Prima vacacional pensionados	15,001,256	4	15,001,256	100
Ayuda para educación de pensionados	4,822,000	1	4,822,000	100
Total	\$ 397,558,483	100	\$ 397,558,483	100

Jubilaciones

\$190,537

Esta cuenta se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Bonos de despensa jubilados	\$ 153,274	80	\$ 153,274	100
Aguinaldo jubilados	34,484	18	34,484	100
Prima vacacional jubilados	2,779	2	2,779	100
Total	\$ 190,537	100	\$ 190,537	100



Otras pensiones y jubilaciones \$4,921,520

En este concepto se registraron los pagos de seguros de vida por fallecimiento de empleados municipales.

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES \$3,720,000

En este rubro de egresos se registró la entrega de recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PyME), a una asociación civil, a través del Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM), para la ejecución del proyecto denominado Administración Legal para PyMES.

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA \$147,102,488

Este rubro de egresos representa el 4% de los gastos totales y corresponde a los pagos de intereses y comisiones relacionados con la deuda pública municipal, y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>	<u>%</u>	<u>Alcance</u>	<u>%</u>
Intereses del crédito con BBVA Bancomer, S.A.	\$ 72,779,516	49	\$ 72,779,516	100
Intereses del crédito con Banobras, S.N.C.	69,974,753	48	69,974,753	100
Intereses del crédito con Banco del Bajío, S.A.	4,348,219	3	4,348,219	100
Total	\$ 147,102,488	100	\$ 147,102,488	100

Adicionalmente, como procedimiento de auditoría, por los intereses bancarios, en base a los contratos se determinaron los intereses devengados y se conciliaron contra lo registrado contablemente, verificando además selectivamente los cálculos aritméticos de estos costos financieros.

OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS \$157,014,483

Este rubro de egresos representa el 4% de los gastos totales y se integra por los adeudos fiscales de ejercicios anteriores (proveedores y contratistas), y se integra por los conceptos siguientes:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Servicios médicos	\$ 43,907,842
Obra pública	17,351,214
Servicios públicos	10,740,478
Desarrollo social (fabricación mochilas)	8,245,054
Capacitación	6,760,233
Seguridad pública (alimentación cuartel)	6,673,169
Otros conceptos	6,448,776
Material eléctrico	6,146,286
Señalamientos y nomenclaturas	6,063,897
Pintura servicios públicos	5,819,816
Licencia software	4,998,913



<u>Concepto</u>		<u>Importe</u>
Mantenimiento de vehículos	\$	4,564,048
Uniformes		4,363,297
Insumos eventos sociales		3,540,548
Servicios públicos jardinería		2,985,034
Materiales químicos albercas		2,571,780
Servicios profesionales		2,333,964
Arrendamiento equipo de energía		1,809,181
Arrendamiento copadoras		1,424,168
Insumos de productos de seguridad ambiental		1,285,299
Apoyos desarrollo social (cobertores, sillas de ruedas, lentes entre otros)		1,169,754
Equipo de computo		945,400
Arrendamiento maquinaria		934,303
Papelería y útiles		909,381
Mantenimiento plazas publicas		883,461
Arrendamiento instrumentos médicos		882,276
Arrendamiento de vehículos		709,920
Publicidad		580,000
Insumos delegados municipales		469,197
Artículos de limpieza		606,773
Mantenimiento clínicas municipales		321,352
Mantenimiento vehículos		198,948
Arrendamiento pipas		182,021
Mejoras edificio		98,805
Fundas chalecos balísticos		89,895
Total	\$	<u>157,014,483</u>

f) INFORMACIÓN ADICIONAL RELACIONADA CON LOS PRESUPUESTOS

A continuación se presenta para fines informativos un cuadro comparativo del Presupuesto de Ingresos y Egresos del año 2014, contra los importes reales, mostrando sus variaciones:

<u>Concepto</u>	<u>Importe Real</u>	<u>Importe Presupuesto</u>	<u>Variación Importe</u>	<u>%</u>
<u>Ingresos y otros beneficios</u>				
Impuestos	\$ 1,087,000,251	\$ 1,000,646,239	\$ 86,354,012	9
Contribuciones de Mejoras	13,373	109,585	(96,212)	(88)
Derechos	178,799,040	176,722,711	2,076,329	1
Productos de Tipo Corriente	148,933,898	25,599,492	123,334,406	482
Aprovechamientos de Tipo Corriente	256,487,346	202,881,175	53,606,171	26
Participaciones y Aportaciones	2,002,441,222	1,861,219,866	141,221,356	8
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	489,415,339	32,234,000	457,181,339	1418
Otros Ingresos y Beneficios Varios	186,352	-	186,352	-
Endeudamiento interno	-	164,722,841	(164,722,841)	(100)
Total	\$ <u>4,163,276,821</u>	\$ <u>3,464,135,909</u>	\$ <u>699,140,192</u>	<u>20</u>



<u>Concepto</u>	<u>Importe</u> <u>Real</u>	<u>Importe</u> <u>Presupuesto</u>	<u>Variación</u> <u>Importe</u>	<u>%</u>
Gastos y otras pérdidas				
Gastos de Funcionamiento	\$ 3,225,120,853	\$ 3,216,713,658	\$ (8,407,195)	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	487,827,728	487,856,272	28,544	-
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	-	93,498,793	93,498,793	100
Inversión Pública	-	1,049,490,156	1,049,490,156	100
Participaciones y Aportaciones	3,720,000	3,720,000	-	-
Deuda Pública	-	393,278,423	393,278,423	100
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	147,102,488	-	(147,102,488)	-
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	157,014,483	-	(157,014,483)	-
Total	\$ 4,020,785,552	\$ 5,244,557,302	\$ 1,223,771,750	23

B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente

Con posterioridad a la verificación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, con relación a la Cuenta Pública, que se integra por los Estados Financieros adjuntos y su Presupuesto, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera aplicables a este tipo de Ente Público y que se apegaron al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en apartado IV de este Informe.



IJ. Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán

GESTIÓN FINANCIERA

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac) publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León (POE), advirtiéndose incumplimientos por parte del ente público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

- a) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

II. Registros administrativos

- a) Elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles, como lo son los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos (artículo 25 conforme a los Lineamientos para el registro auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos bajo custodia de los entes públicos el cual fue publicado en el POE).
- b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67 párrafo segundo).

Normativa

Respuesta

Manifestado la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Referente al Punto 1, fracción 1, inciso a).-

Se observa que el Municipio no constituyó provisiones, sin embargo, le informo que el Municipio de Monterrey sí llevó a cabo las provisiones necesarias para reconocer distintos compromisos por pagar dentro de sus registros contables durante el ejercicio 2014, toda vez



que en su contabilidad se reconocen las cuentas por pagar de Proveedores, Acreedores y Contratistas, así como también las cuentas por pagar derivadas de las multas de tránsito cobradas a favor de otros Municipios, entre otros casos.

Transcribo a continuación el artículo de la LGCG citado en su observación, toda vez que lo mencionado en ese precepto, no especifica provisión alguna, con lo que puede entenderse, que se deberán registrar, aquellas provisiones que el Municipio considere indispensables para hacerle frente a los pasivos, lo cual si se ha cumplido, de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.

"Artículo 39. Serán materia de registro y valuación las provisiones que se constituyan para hacer frente a los pasivos de cualquier naturaleza, con independencia de que éstos sean clasificados como deuda pública en términos de la normativa aplicable. Dichas provisiones deberán ser revisadas y ajustadas periódicamente para mantener su vigencia."

Se adjuntan como ANEXO 1 Auxiliares de Movimientos de las cuentas contables en las que se llevan los registros de las provisiones para hacerle frente a los pasivos con proveedores, acreedores y contratistas, así como el de las multas de tránsito a favor de otros Municipios.

Referente al Punto 1, fracción 11, inciso a).-

Se adjunta como ANEXO 2 el registro auxiliar sujeto a inventario de los bienes arqueológicos, artísticos e históricos.

Referente al Punto 1, fracción 11, inciso b).-

La normatividad supuestamente infringida, en lo que corresponde a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, sin embargo, éste artículo forma parte del Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", cuya entrada en vigor para los Entes Públicos Municipales, era a más tardar el 31 de Diciembre de 2014, según lo establecido en el Segundo párrafo del Artículo Cuarto Transitorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Noviembre de 2012.

Como puede observarse, la entrada en vigor de la normatividad citada (31-Diciembre-2014), fue posterior a la emisión de los pagos correspondientes dentro del ejercicio 2014, por lo que es improcedente que se castigue por una normatividad que no era aplicable en ese, toda vez que a la fecha de los pagos realizados, no había entrado en vigor la normatividad citada.

Adicionalmente, le informo que los pagos que realizaba el Municipio mediante cheques, era bajo los procesos internos, siendo estos cheques nominativos y con la leyenda de "Para abono en cuenta del beneficiario".



Por último, es importante precisar que el Municipio actualmente ya realiza los pagos de manera electrónica, según se muestra en el ejemplo adjunto al presente."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias fotostáticas simples de auxiliares de movimientos de cuentas pendientes de pago con proveedores de bienes y servicios del mes de diciembre de 2014, de ejemplos de pagos realizados por transferencia electrónica en el año 2015, así como copia certificada de auxiliar sujeto a inventario de bienes arqueológicos, artísticos e históricos al 30 de septiembre de 2015, lo cual solventa parcialmente la observación de normatividad, en relación a la fracción II, incisos a) y b), subsistiendo la irregularidad detectada en lo referente a la fracción I, inciso a), debido a que no se efectuaron las provisiones referentes a los pasivos contingentes que se derivan de demandas y juicios, así como, por las obligaciones laborales que se originan de los derechos que obtiene el personal con su antigüedad.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

INGRESOS

IMPUESTOS

Diversiones y espectáculos públicos

2. En fecha 13 de diciembre de 2012 se celebró un Convenio de Colaboración entre el Municipio y el Club de Futbol Monterrey, S.A. de C.V., siendo su vigencia por el período de la Administración Municipal, con el propósito de establecer diversos apoyos que el club se obliga a proporcionar gratuitamente al Municipio, con la finalidad de promover el deporte, apoyo y gestión social entre la niñez, juventud y la comunidad regiomontana en general, entre los cuales se señalan en su cláusula Tercera, la impartición de pláticas de motivación a niños y jóvenes, cursos de capacitación a entrenadores de deportes, aportación de boletos para diferentes programas deportivos, asistencia de jugadores a eventos, apoyar con obsequios promocionales autografiados destinados a regalarse en eventos deportivos organizados por el Municipio, entre otros.

Derivado de lo anterior, en fecha 01 de julio de 2014 el Tesorero Municipal y el Director de Ingresos emitieron un Acuerdo Administrativo, mediante el cual se exime del pago del impuesto por el 5% sobre diversiones y espectáculos públicos al Club de Futbol Monterrey, S.A. de C.V., en relación a la venta de abonos para la entrada a los eventos deportivos, así como de un subsidio del 50% en el pago del impuesto que resulte por la venta de boletos que se realicen a través de sistemas electrónicos, facultad atribuible al Tesorero



por el Presidente Municipal, según acuerdo delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de noviembre del año citado, los cuales se aplicaron en los recibos de ingresos que se detallan a continuación:

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Importe</u>	<u>Bonif. calculado 50%</u>	<u>Bonif. aplicando 60%</u>	<u>Diferencia</u>	<u>Fecha de los eventos</u>
01/10/2014	12082	\$ 23,978	\$ 11,989	\$ 14,387	2,398	01-ene-14
01/27/2014	2300	16,936	8,468	10,161	1,694	18-ene-14
01/27/2014	2301	27,390	13,695	16,434	2,739	14-ene-14
02/07/2014	13901	38,867	19,434	23,320	3,887	01-feb-14
02/27/2014	12017	19,120	9,560	11,472	1,912	15-feb-14
02/27/2014	12018	20,658	10,329	12,394	2,066	19-feb-14
03/06/2014	5507	38,434	19,217	23,060	3,843	01-mar-14
03/06/2014	5508	16,855	8,428	10,113	1,686	26-feb-14
03/24/2014	12623	11,992	5,996	7,195	1,199	15-mar-14
03/24/2014	12624	33,282	16,641	19,970	3,328	18-mar-14
04/03/2014	16801	10,786	5,393	6,472	1,079	29-mar-14
04/21/2014	14694	21,041	10,520	12,625	2,104	05-abr-14
04/28/2014	7226	18,538	9,269	11,122	1,854	19-abr-14
12/16/2014	20665	1,306,462	653,231	-	-	Del 12 de Jul al 4 de Dic 2014
	Total	\$ 1,604,339	\$ 802,169	\$ 178,726	\$ 29,788	*
12/16/2014	20666				29,788	* Recibo de ajuste

*Nota: La diferencia señalada se pagó con el recibo de ajuste antes descrito.

Observándose que en relación a la venta de abonos para la entrada a los eventos deportivos al Estadio Tecnológico y por los cuales se eximió del pago del impuesto del 5% sobre diversiones y espectáculos públicos al Club de Futbol Monterrey, S.A. de C.V., esta exención de este impuesto no está sustentado con las declaraciones generales o especiales que debió emitir el Presidente Municipal para que el destino de este ingreso se aplicara a fines de interés público debidamente comprobables, ni se demostró que la empresa beneficiaria haya ejercido el producto a dichos fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 párrafo segundo, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

- a) Además, en relación a los apoyos que otorgaría el Club de Futbol Monterrey, S.A. de C.V., en beneficio del Municipio, establecidos en la cláusula tercera del mencionado Convenio de Colaboración, no se localizó ni exhibió la documentación que demuestre que se hayan recibido; como la impartición de pláticas, cursos de capacitación entre otras actividades, así como en cuanto a la entrega de boletos y artículos promocionales, la que compruebe su utilización.



Es conveniente mencionar, que estas observaciones también fueron comunicadas en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Normativa

Respuesta

Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"En cuanto a este punto, se adjunta como ANEXO 6 el archivo que contiene los apoyos recibidos en relación la Cláusula tercera del Convenio de Colaboración celebrado entre el municipio de Monterrey y el Club de Fútbol Monterrey, S.A. de C.V."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias fotostáticas simples del escrito que especifica los apoyos que se entregaron por parte del Club de Fútbol Monterrey a diversas Instituciones de Gobierno y Asociaciones Civiles, así como, de las actividades que realizó en beneficio del Municipio, de diversas fotografías de eventos en las que aparecen jugadores y/o la mascota del club, asimismo, en copias certificadas de relaciones que detallan la cantidad de boletos de cortesía entregados para los partidos de fútbol, lo cual no solventa la observación de normatividad, ya que los argumentos manifestados y la documentación soporte exhibida no desvirtúan lo establecido en el fundamento señalado, en relación a que la exención del impuesto debe estar sustentada con las declaraciones generales o especiales que debió emitir el Presidente Municipal para que el destino de este ingreso se aplicara a fines de interés público debidamente comprobables, ni se demostró que el municipio haya recibido los apoyos establecidos en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente evitar autorizar este tipo de exenciones en el pago de Impuestos sobre diversiones y espectáculos a los establecimientos sujetos a esta contribución, y apegarse para la determinación y cálculo del cobro a lo establecido en el artículo 31, 31 Bis y 32 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.



DERECHOS

Permisos mercados ambulantes

3. El Municipio cuenta con un padrón de aproximadamente 315 mercados rodantes adheridos a diversas organizaciones sindicales, según información proporcionada, observando que en el año 2014 por ocupación de la vía pública de mercados rodantes, según los registros contables se generaron ingresos por \$40,057 los cuales se integran como sigue:

<u>Fecha recibo</u>	<u>No. recibo</u>	<u>Contribuyente</u>	<u>Importe</u>	<u>Descripción</u>
16/12/2014	316-19901	Mercado Miguel Nieto	\$ 248	9 módulos
16/12/2014	316-19902	Mercado Andrés Caballero	331	12 módulos
16/12/2014	316-19911	Felipe Salvador Antonino	336	13 módulos
17/12/2014	316-19930	Mercado Martín Rojas	1,214	44 módulos
17/12/2014	316-19931	Mercado Martín Rojas	745	27 módulos
17/12/2014	316-19932	Mercado Martín Rojas	1,049	38 módulos
17/12/2014	316-19933	Mercado Martín Rojas	1,656	60 módulos
18/12/2014	316-19952	Mercado Topo Chico	2,276	251 módulos
18/12/2014	316-19953	Mercado Díaz Ordaz	1,305	47 módulos
19/12/2014	316-19967	Mercado Niño Artillero	1,937	188 módulos
19/12/2014	316-19973	Mercado Canteras	21,899	848 módulos
19/12/2014	316-19975	Mercado Macario Rojas	527	19 módulos
22/12/2014	316-19992	Sind. Raúl Sánchez Jiménez	1,343	52 módulos
22/12/2014	316-19993	Mercado San Bernabé Provilleón II	5,191	187 módulos
Total			\$ 40,057	

- a) Además por estos ingresos registrados, no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que demuestre que lo cobrado se determinó de conformidad con lo establecido en el artículo 65 bis-1 fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.

Normativa

Respuesta

Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Al respecto, tal y como lo señalo en las documentales que se acompañan, consistentes en la orden de pago, recibo y documento que acredita los cobros realizados a los Mercados Rodantes durante el mes de Diciembre del 2014, por concepto de ocupación de la Vía Pública, se justifica plenamente que los cobros se realizaron conforme a lo establecido en el artículo 65 bis -1 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, así



como en lo establecido en el artículo 42 fracciones II y III del Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el ejercicio de la Actividad Comercial vigente en el Municipio de Monterrey, mismos que me permito transcribir:

LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 65 BIS-1.- Por ocupación de la vía pública:

(REFORMADA, P. O. 26 DE DICIEMBRE DE 2001)

I.- Por ocupar la vía pública con toda clase de instalaciones fijas o semifijas, se pagarán 0.016 cuotas diarias por metro cuadrado completo o fracción. En ningún caso la cantidad a pagar será inferior a lo que corresponda por un metro.

REGLAMENTO PARA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 42.----- II. Cada puesto establecido en un mercado rodante no podrá exceder de 3 metros lineales de frente por 2 metros de fondo. Deberá tenerse estricto orden en la exhibición o almacenaje de sus mercancías de tal manera que no invadan zona peatonal, aceras, camellones, áreas verdes o bocacalles. La inobservancia a este precepto, será motivo de infracción;

III. El pago de los derechos por la utilización de la vía pública será acorde con los metros cuadrados que ocupe el comerciante y su cobro se realizará a través de la Tesorería Municipal, la que expedirá los comprobantes respectivos. El comerciante deberá exhibir dichos comprobantes a los inspectores municipales cuando así lo requieran.

No pasa inadvertido, señalar que en lo que respecta al punto identificado con el # 3 del Anexo que se acompaña, consistente en el siguiente:

16/12/2014316-19911FELIPE SALVADOR ANTONINO\$336.0013 MODULOS

El mismo NO corresponde al tema de MERCADOS RODANTES, sino al pago realizado por el contribuyente por concepto de Sanción con Multa el equivalente a \$ 336.00, por Falta de Permiso para operar en la Vía Pública (Comercio Informal), a consecuencia del Acta Circunstanciada con número de folio 3220 levantada en fecha 12 de Diciembre del 2014, por parte del Inspector Adscrito de nombre Armando Villarreal, en la Vía Pública de la Calle Libertad entre Jalisco y San Luis en la Colonia Independencia en ésta Ciudad (Basilica de Guadalupe) en contra del C. FELIPE SALVADOR ANTONINO. (Anexo # 3).

De igual manera le informo que el Concepto señalado en el recibo # 316-19911, de fecha 16 de Diciembre del 2014, aparece MERCADOS RODANTES, sin embargo seguramente



fue un error de captura de la Cajera, siendo lo correcto "Pago de Multa por Violación a las Leyes y Reglamentos Acta de Levantamiento de Enseres No. 3220".

En tales consideraciones, acompaño como ANEXO 8 lo siguiente:

- . Relación que contiene cada una de las observaciones señaladas por la ASENL y anexos de manera ordenada y foliada a través de copia simple de los documentos que obran en los archivos de ésta Unidad Administrativa a fin de que por su conducto sean certificadas.
- . Sobre cerrado que contiene un CD, que contiene la información solicitada."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias fotostáticas del oficio número DC/152/2015 con fecha del 14 de septiembre de 2015, que detalla el cobro por contribuyente, anexando además de estos los recibos de ingresos, formatos de pago de la Dirección de Comercio y hojas de trabajo de los cálculos, correspondientes al mes de diciembre de 2014, entre otra documentación, solventando parcialmente la observación, en relación a los cobros señalados, ya que se demuestra que se determinaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en correlación con el Reglamento para el Uso de la Vía Pública en el Ejercicio de la Actividad Comercial en Monterrey, N.L., subsistiendo la irregularidad en el aspecto normativo, debido a que no se exhibió la información documental que evidencie que se cumplió con el pago por la ocupación de la vía pública, de los meses de enero a noviembre del año citado, así como, la que evidencie las acciones ejercidas, derivadas de las negociaciones con los oferentes de los mercados para la regularización en sus cobros, considerando que en 2014, solo se obtuvieron ingresos de oferentes agrupados a 50 mercados rodantes de los 315 existentes.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente, ejercer las acciones de cobro por la ocupación de la vía pública, a los oferentes de los mercados, a fin de que se regularicen con los pagos, y así evitar incumplir con lo establecido en el artículo 65 Bis-1 fracción I, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.



EGRESOS

GENERAL

4. Durante el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a los proveedores y prestadores de servicios que se enuncian abajo, de quienes se visitaron los domicilios señalados en sus comprobantes fiscales, detectando que estos correspondían a casas-habitación o no existían, situación que se describe en la última columna de la integración que presenta posteriormente, observando que no se cuenta con un Padrón de Proveedores con información actualizada, que permita verificar la actividad que realizan, sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son representantes legales, su capacidad económica y financiera, experiencia comercial, entre otra información, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de esta Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de octubre de 2014.

<u>Nombre</u>	<u>Tipo de servicio o producto</u>	<u>Importe pagado</u>	<u>Dirección</u>	<u>Descripción</u>
BCX Trading Co, S.A. de C.V.	Bolsitas de dulces	\$ 4,209,612	Alfonso Reyes No. 1009 despacho 2615 Col. Del Paseo Residencial, Monterrey	No se localizó la dirección
Oleo Digital, S.A. de C.V.	Diversos Servicios	3,009,395	Manuel de la Peña y Peña No. 923, Col. Bella Vista, Monterrey	No habita el lugar
La Minuta del Desierto, S. de R.L. C.V.	Material para fumigación y fertilizantes	1,942,993	Calle Ballena No. 6717, Col. San Bernabé, Monterrey	Casa-habitación, no se atendió
Jorge Vega Rojas	Encuestas	783,000	Ricardo Covarrubias No. 3177, Col. Estadio, Monterrey	No se localizó la dirección

Normativa

Respuesta

Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Al respecto me permito adjuntar como ANEXO 15 la documentación comprobatoria de los domicilios que cuentan los proveedores lo anterior para contar con una certeza jurídica y administrativa de las personas que prestan servicios al Municipio cuentan con domicilio y cumplen con los requisitos de Ley."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de formatos de verificación física de domicilio fiscal de los proveedores y prestadores de servicios señalados, realizadas en diferentes fechas, de los planos o croquis de sus ubicaciones de los domicilios, de evidencia fotográfica de los inmuebles, además en el caso de Oleo Digital, S.A. de C.V., escrito de fecha 15 de marzo de 2015, mediante el cual informa su cambio de domicilio, lo cual no solventa la observación de normatividad, ya que el soporte documental exhibido corresponde a los domicilios visitados que están en la situación señalada en lo observado, excepto por la empresa antes citada, lo que demuestra que no se cuenta con un padrón de proveedores con información actualizada, incumpliendo con lo establecido en el fundamento señalado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, mantener actualizado el Padrón de Proveedores, con la finalidad de que se cuente con la información correcta en cuanto a sus datos generales, bienes y servicios que ofrecen, quienes son representantes legales, entre otra información, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y numerales 22 tercer párrafo y 24 del Reglamento de esta Ley, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de octubre de 2014.

SERVICIOS PERSONALES

Sueldos

5. Se observó que los sueldos aprobados y pagados al personal, así como las prestaciones, no están respaldados con el tabulador de remuneraciones en el que se especifiquen y diferencien la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, documento que se debió adjuntar al presupuesto de egresos autorizado para el año 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2013, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 párrafos primero y segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esta observación también fue comunicada en la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2013.

Normativa

Respuesta



Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"En este punto, se informa que los sueldos aprobados y pagados al personal, se encuentran respaldados con el tabulador de remuneraciones, por lo que se adjunta como ANEXO 16 copia que contiene el tabulador de remuneraciones, proporcionado por la Dirección de Recursos Humanos, misma que se encarga de su actualización respectiva.

Así mismo se señala que la información se encuentra publicada en el portal de internet del Municipio de Monterrey, en la siguiente liga: <http://portal.monterrey.gob.mx/>."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copia fotostática simple del catálogo de puestos correspondiente a la administración 2012-2015, indicando los rangos de sueldo mínimo y máximo a percibir, solventando parcialmente la observación de normatividad, ya que no se exhibió la evidencia documental que demuestre que el tabulador de remuneraciones se publicó como anexo del presupuesto de egresos, en el publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que el tabulador de remuneraciones que se elabore, especifique y diferencie la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie, en relación con la composición de los salarios y de las prestaciones, y se incluya como anexo del presupuesto anual de egresos que se publica en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 127 párrafo segundo y fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SERVICIOS GENERALES

Servicios de impresión y digitalización

6. Se registró pago por valor de \$595,892 a favor de la empresa Co Marca Impresa, S.A. de C.V., que se ampara con la póliza de cheque número 6372 de fecha 10 de julio de 2014 y la factura No. 2164 expedida el 07 del mes y año citados, devengado por los servicios de impresión de 100,000 calcas, 500 playeras con imagen, 48 lonas de diversas medidas y 160 mupis, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que evidencie la entrega-recepción de parte de las personas que hicieron uso de las prendas



y artículos adquiridos, así como, en el caso de las lonas y mupis, con los resguardos del responsable de la dependencia que los tiene en custodia, entre otra información.

Control Interno

Respuesta

Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Al respecto me permito adjuntar como ANEXO 18 la documentación que justifica el servicio prestado por la Empresa mencionada en la presente observación."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de un oficio en el cual se informa sobre las ubicaciones donde se instalaron los mupis, durante varios periodos y de fotografías de calcas y playeras, lo cual solventa parcialmente la observación de control interno, en relación a los mupis, ya que no se exhibió la información documental que demuestre la entrega-recepción de lo adquirido, firmada de conformidad por el responsable del área solicitante, ni en el caso de las lonas, los resguardos de quien las tiene en custodia.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que las compras que se realicen por los prendas y artículos antes señalados, se respalden con la entrega-recepción debidamente firmada por el responsable de la dependencia que los recibe, y en su caso, con los resguardos correspondientes o los documentos que acrediten su pérdida o desecho de los artículos.

Servicios profesionales

7. Se efectuaron pagos por valor de \$957,000 a la empresa Oleo Digital, S.A. de C.V., devengados por los servicios de mantenimiento, planeación y proyección de diseño e imagen del Municipio de Monterrey, según contrato de prestación de servicios No. SPC-031-14 por un monto total de \$1,044,000 observando que este tipo de servicios no se justifican con la documentación complementaria que de acuerdo a su cláusula cuarta se debió de entregar, como la carpeta que contenga el catálogo de los trabajos realizados durante cada mes de las diferentes campañas impresas del municipio y la justificación mensual del mantenimiento de la página de internet, debidamente validados por quien



recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>
10/10/2014	6373	09/07/2014	150	\$ 522,000
02/09/2014	35432	30/07/2014	167	87,000
20/10/2014	36559	25/09/2014	193	87,000
07/11/2014	37195	14/10/2014	201	87,000
31/12/2014	38297	28/11/2014	227	87,000
31/12/2014	38297	28/11/2014	228	87,000
Total				\$ <u>957,000</u>

Normativa

Respuesta

Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Al respecto me permito adjuntar como ANEXO 20 la documentación que justifica el servicio prestado por la Empresa mencionada en la presente observación."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de oficios que emite el prestador de los servicios por los meses de junio a diciembre de 2014, en los cuales se señala haber realizado el mantenimiento a la página de internet del municipio, así como, de impresiones de la página de internet, lo cual no solventa la observación de normatividad, ya que la información documental antes descrita no justifican la prestación de los servicios, debido a que no se exhibió lo señalado en la cláusula cuarta del contrato, como la carpeta que contenga el catálogo de los trabajos realizados de cada uno de los meses, de las diferentes campañas impresas del municipio, así como la justificación del mantenimiento a la página de internet que se realizó, debidamente validados por quien recibió el servicio y autorizó su contratación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.



Es conveniente que para una mejor transparencia, en lo sucesivo cuando se efectúen pagos por servicios profesionales, en justificación de lo erogado, estos se evidencien con la documentación que demuestre su prestación y la que se especifique en sus respectivos contratos de prestación de servicios, la cual además deberá autorizarse por quién recibió los servicios y los contrató, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Radio, prensa y televisión para difusión

8. Se registraron pagos por valor de \$730,500 a nombre de la persona física Adriana Rodríguez Balderas, devengados por el servicio de proyección de publicidad del Municipio en páginas de internet, según contrato No. SPC-033-14 por un total de \$974,000 observando que este tipo de servicios no se justifican con la documentación complementaria que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato se debió de entregar, como las impresiones de la publicidad insertada en la página de internet, así como catálogos y archivos de los trabajos realizados, debidamente validados por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>	<u>Descripción</u>
10/07/2014	6374	09/07/2014	57	\$ 487,000	Servicio de proyección de publicidad
02/09/2014	35433	31/07/2014	76	81,166	Servicio de proyección de publicidad julio
23/10/2014	36629	25/09/2014	112	81,167	Servicio de proyección de publicidad Agosto 2014
10/11/2014	37223	08/11/2014	142	81,167	Servicio de proyección de publicidad Septiembre 2014
Total				\$ 730,500	

- a) Además, se observó la falta de documentación que justifique que este medio de publicidad es el más adecuado para dar a conocer los programas, acciones y/o actividades que realiza el Gobierno Municipal a la ciudadanía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que "Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos, de sus demarcaciones territoriales, se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



Normativa

Respuesta

Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Al respecto me permito informar a Usted que adjunto como ANEXO 23 encontrara la documentación justificatoria respecto a la presente observación."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de escritos mensuales por el período de enero a octubre de 2014, mediante los cuales se entregan dos fotografías como evidencia de la campaña publicitaria transmitida en pantalla móvil, sellados de recibido por la Dirección de Planeación y Comunicación, lo cual no solventa la observación de normatividad, ya que la documentación antes descrita no corresponde a la información que debió entregarse, conforme a la cláusula cuarta del contrato, como las impresiones de la publicidad insertada en la página de internet, los catálogos y archivos de los trabajos realizados, debidamente validados por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, además en relación al inciso a), no existen comentarios al respecto, ni se adjunto soporte documental.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que para una mejor transparencia, en lo sucesivo cuando se efectúen pagos por este tipo de servicios, en justificación de lo erogado, se evidencien con la documentación que demuestre su prestación y la que se especifique en sus respectivos contratos, la cual además deberá autorizarse por quién recibió los servicios y los contrató, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Así mismo, en cuanto a este tipo de erogaciones, buscar alternativas de publicidad, que permitan al Municipio dar a conocer los programas, acciones y/o actividades que realiza, y así evitar incumplir con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. Durante el ejercicio 2014 se efectuaron pagos a diversas empresas de comunicación por la cantidad de \$117,628,870 derivado de servicios de promoción y publicidad para informar a la ciudadanía sobre las actividades o acciones públicas, programas, eventos, entre otros, a



través de radio, prensa y televisión, de los cuales se revisaron pólizas de cheque por valor de \$29,879,687 que corresponden a las empresas siguientes:

<u>Nombre de la empresa</u>	<u>Importe revisado</u>
TV de los Mochis, S.A. de C.V.	\$ 18,294,126
Multimedios, S.A. de C.V.	7,061,558
Publimax, S.A. de C.V.	4,524,003
Total	\$ <u>29,879,687</u>

TV de los Mochis, S.A. de C.V.

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>
10/02/2014	4926	30/07/2014	33611	\$ 1,148,400
10/02/2014	4926	13/06/2014	32533	1,148,400
21/03/2014	5399	10/09/2013	34704	1,148,400
04/07/2014	6291	19/12/2013	37198	1,148,400
08/08/2014	6588	21/02/2014	38627	1,165,683
08/08/2014	6588	21/02/2014	38626	1,165,683
10/09/2014	35518	10/03/2014	38964	1,263,240
11/09/2014	35526	07/04/2014	39829	1,263,240
15/10/2014	36481	12/05/2014	40515	1,263,240
07/11/2014	37191	29/07/2014	42871	1,263,240
07/11/2014	37191	19/06/2014	41979	1,263,240
24/12/2014	38145	18/07/2014	42719	1,263,240
31/12/2014	38398	28/11/2014	45704	1,263,240
31/12/2014	38398	26/09/2014	44334	1,263,240
31/12/2014	38398	29/08/2014	43710	1,263,240
Total				\$ <u>18,294,126</u>

Multimedios, S.A. de C.V.

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>
04/07/2014	6303	28/11/2013	MYA17807	\$ 1,216,608
03/10/2014	36196	28/11/2013	MYA17808	1,289,340
28/11/2014	37562	28/11/2013	MYA17809	1,267,648
23/12/2014	38127	30/01/2014	MYA18989	1,278,146



<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>
23/12/2014	38127	28/11/2013	MYA17811	221,502
31/12/2014	38399	28/11/2013	MYA17810	892,446
31/12/2014	38399	30/10/2014	41942	895,868
Total				\$ 7,061,558

Publimax, S.A. de C.V.

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Importe</u>
07/02/2014	4902	27/11/2013	FE10428	\$ 502,667
07/02/2014	4902	27/11/2013	FE10429	502,667
07/02/2014	4902	27/11/2013	FE10427	502,667
04/07/2014	6290	14/06/2013	FE8499	502,667
04/07/2014	6290	14/06/2013	FE8498	502,667
04/07/2014	6290	15/05/2013	FE8203	502,667
15/10/2014	36480	18/06/2014	FI1968	502,667
15/10/2014	36480	18/06/2014	FI1976	502,667
15/10/2014	36480	18/06/2014	FI1975	502,667
Total				\$ 4,524,003

Derivado de lo anterior, no se localizó ni fue exhibida la documentación que acredite el o los criterios en los que se fundan y justifican las razones que sustentan la contratación de estos servicios por adjudicación directa, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como, el dictamen que debió emitir el comité de adquisiciones, en consideración a lo estipulado en el artículo 16 fracción V, de la citada Ley, que le aplica al Municipio a partir del 25 de junio de 2013.

- a) Además, se observó la falta de documentación que justifique que este medio de publicidad es el más adecuado para dar a conocer los programas, acciones y/o actividades que realiza el Gobierno Municipal a la ciudadanía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que "Los recursos económicos de que disponga la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político administrativos, de sus demarcaciones territoriales, se administran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.



- b) Así mismo, se observó que este tipo de servicios no se justifican con los contratos, en los cuales se formalice la autorización de su contratación y se especifiquen los derechos y obligaciones contraídas entre las partes involucradas.
- c) Además, se observó que este tipo de erogaciones no se justifican con la documentación complementaria que compruebe la prestación de los servicios pagados antes descritos, debidamente validados por quienes los recibieron y autorizaron su contratación, como las transmisiones realizadas, bitácoras de monitoreo, así como, la que demuestre que estas se originaron de actividades relacionadas con la gestión municipal, como se detalla en cada factura.

Normativa

Respuesta

Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Al respecto me permito adjuntar como ANEXO 24, la documentación que justifica el servicio prestado por la Empresa mencionada en la presente observación."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de reportes de ventas de varios períodos, desde mayo 2013 a febrero 2014, que detallan fecha, horario de transmisión y publicidad informada, entre otra información, además índice de televidentes según edad y generó, relacionado con la empresa Multimedios, S.A. de C.V., así mismo, de Azteca Noreste y Televisa Monterrey, reportes de programación que contienen fecha, horario de transmisión y publicidad informada y el índice de rating por horario, con lo cual no solventa la observación de normatividad, ya que el soporte documental que se exhibe no desvirtúa el incumplimiento a lo establecido en los fundamentos señalados, debido a que no se expresaron comentarios ni se presentó información, en relación a los criterios que sustenten la contratación de este tipo de servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, con su respectivo dictamen de parte del comité de adquisiciones, en consideración de lo estipulado en los artículos 41 párrafo tercero, y 16 fracción V, de la Ley antes mencionada, así como, en lo referente a lo expuesto en los incisos a), b, y c), todo esto para que se demuestre una adecuada transparencia de la aplicación de los recursos apegada al cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.



Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo subsecuente en la contratación de este tipo de servicios considerando el monto a ejercer, apegarse al procedimiento aplicable de adjudicación establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 12 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León. Asimismo, que la contratación se formalice adecuadamente y se tenga la evidencia documental suficiente que demuestre la prestación de los mismos, debidamente validada por el quien recibe el servicio y autorizó su contratación.

Además, en cuanto a este tipo de erogaciones, buscar alternativas de publicidad, que permitan al Municipio dar a conocer los programas, acciones y/o actividades que realiza, y así evitar incumplir con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Servicio de creación y difusión con internet

10. Se registraron pagos por valor de \$625,240 a nombre de la persona física Antonio Joel Flores Marroquín, devengados por los servicios de inserción de publicidad en el portal de internet, según contrato No. SPC-029-13, observando que este tipo de servicios no se justifican con la documentación complementaria que de acuerdo a la cláusula cuarta del contrato se debió entregar mensualmente, como la carpeta que contenga las impresiones de publicidad insertada en la página de internet, debidamente validados por quien recibió el servicio y autorizó su contratación, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas siguientes:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>importe</u>	<u>Mes de pago del 2013</u>
04/04/2014	5561	17/12/2013	524	\$ 89,320	Mes de junio
04/04/2014	5561	11/03/2014	549	89,320	Mes de julio
04/04/2014	5561	11/03/2014	550	89,320	Mes de agosto
04/04/2014	5561	11/03/2014	551	89,320	Mes de septiembre
11/04/2014	5639	09/04/2014	567	89,320	Mes de octubre
11/04/2014	5639	09/04/2014	568	89,320	Mes de noviembre
11/06/2014	6118	06/06/2014	593	89,320	Mes de diciembre
Total				\$ 625,240	

- a) Así mismo, se observó la duplicidad en cuanto a la contratación de servicios de inserción de publicidad en portales de internet, ya que durante el ejercicio 2014, se pagó por este mismo servicio la cantidad de \$730,500 a la persona física de nombre Adriana Rodríguez Balderas.



Normativa

Respuesta

Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Al respecto me permito informar a Usted que al revisar a detalle dichos documentos, nos percatamos que por parte del área jurídica de adquisiciones se encuentra un error en la cláusula cuarta mencionada, ya que los dos contratos especifican los mismos entregables cuando no es así, sin embargo el servicio que marca cada uno es totalmente diferente en ambos casos, por otra parte me permito adjuntar como ANEXO 27 la documentación justificatoria por la persona física que se advierte en la presente observación."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias fotostáticas simples de impresiones de la página de internet Código Libre, que contiene comentarios relacionados con el Municipio de Monterrey, lo cual no solventa la observación de normatividad, ya que lo manifestado y el soporte documental exhibido no da cumplimiento a lo establecido en el fundamento señalado, debido a que según su dicho, no se presentó la modificación al contrato y la información que se debería entregar en evidencia de la prestación de los servicios, debidamente autorizada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que para una mejor transparencia, en lo sucesivo cuando se efectúen pagos por este tipo de servicios, en justificación de lo erogado, se evidencien con la documentación que se especifique en sus respectivos contratos, la cual además deberá autorizarse por quién recibió los servicios y los contrató, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Así mismo, en cuanto a este tipo de erogaciones, buscar alternativas de publicidad, que permitan al Municipio dar a conocer los programas, acciones y/o actividades que realiza, y así evitar incumplir con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Boletos de avión y gastos de viaje

11. Se contabilizó el importe de \$248,529 mediante la comprobación de anticipos para gastos y reembolsos efectuados a diferentes empleados municipales, derivado de los gastos de



viaje realizados por diversos funcionarios, por concepto de transportación aérea, hospedaje, traslados y consumo de alimentos, observando que lo erogado no se justifica con la documentación complementaria que evidencie que la procedencia de los viajes se realizaron por motivos de atender asuntos propios de la función municipal, en consideración de lo establecido en el apartado VII punto 21, de los Lineamientos Generales de Administración de Recursos y Operación del Gobierno Municipal de Monterrey, los cuales se amparan con las pólizas de cheque y facturas que se detallan a continuación:

<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Descripción</u>
10/03/2014	33556	14/11/2013	59323	Excel Tours, S.A. de C.V.	\$ 6,598	Boletos de avión Mty-Mex para; Margarita Arellanes y Consuelo Hernández
10/03/2014	33556	14/11/2013	59315	Excel Tours, S.A. de C.V.	1,160	Cargo por servicios viaje anterior
10/03/2014	33556	14/11/2013	59400	Excel Tours, S.A. de C.V.	7,758	Boletos de avión Mex-Mty para; Margarita Arellanes y Consuelo Hernández
10/03/2014	33556	19/11/2013	709	Administradora de Hoteles GRT, S.A. de C.V.	3,186	Hospedaje de Margarita Arellanes
10/03/2014	33556	17/11/2013	4140	Operadora Metropol, S.A. de C.V.	2,141	Hospedaje de Margarita Arellanes, por motivos de servicio relacionado con el pago anterior
10/03/2014	33556	14/11/2013	676	Administradora de Hoteles GRT, S.A. de C.V.	3,366	Hospedaje de Consuelo Hernández
10/03/2014	33556	19/11/2013	3707	Administradora de Hoteles GRT, S.A. de C.V.	629	Alimentación de Margarita Arellanes y Consuelo Hernández
27/05/2014	34497	04/02/2014	31F3	Excel Tours, S.A. de C.V.	7,510	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Miguel Treviño, Elizabeth Rosas
27/05/2014	34497	04/02/2014	C303	Excel Tours, S.A. de C.V.	9,560	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Margarita Arellanes y Consuelo Hernández
27/05/2014	34497	18/01/2014	92665	HR MC Hotel Company, S. de R.L. de C.V.	2,876	Hospedaje, relacionado con los vuelos anteriores
27/05/2014	34497	-	-	Varios	1,673	Consumos y taxis relacionado con los vuelos anteriores
26/06/2014	148	14/04/2014	1663	Vía Viajes, S.A. de C.V.	6,497	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Gloria Adriana García
26/06/2014	148	10/06/2014	B2B29	Operadora de Negocios para Hoteles de Lujo, S.A. de C.V.	20,488	Hospedaje y servicio de lavandería relacionados con el vuelo anterior
26/06/2014	148	-	-	Varias	6,951	Consumos y taxis relacionados con el vuelo anterior
15/07/2014	34883	19/02/2014	808	Excel Tours, S.A. de C.V.	28,041	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Margarita Arellanes y Elizabeth Rosas
15/07/2014	34883	08/07/2014	63957	Excel Tours, S.A. de C.V.	928	Cargos por servicio del vuelo anterior
15/07/2014	34883	19/02/2014	820	Excel Tours, S.A. de C.V.	9,271	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Miguel Treviño



<u>Fecha cheque</u>	<u>No. cheque</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. factura</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>	<u>Descripción</u>
21/07/2014	190	22/02/2014	52740	Excel Tours, S.A. de C.V.	19,060	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Margarita Arellanes y Marcos Mendoza, incluye hospedaje
21/07/2014	190	22/02/2014	52748	Excel Tours, S.A. de C.V.	1,207	Cargos por servicio del vuelo anterior
21/07/2014	191	13/11/2013	59310	Excel Tours, S.A. de C.V.	12,184	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Margarita Arellanes y Consuelo Hernández
21/07/2014	191	14/11/2013	59353	Excel Tours, S.A. de C.V.	2,530	Cargos por servicio del vuelo anterior
21/07/2014	191	11/11/2013	17309	Bear, S.A. de C.V.	8,081	Hospedaje y alimentación relacionado vuelo anterior
21/07/2014	196	12/05/2014	2432	Excel Tours, S.A. de C.V.	8,123	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Miguel Treviño
21/07/2014	196	-	-	Excel Tours, S.A. de C.V.	3,726	Cargos por servicio del vuelos
21/07/2014	196	12/05/2014	2435	Excel Tours, S.A. de C.V.	4,792	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Elizabeth Rosas
25/07/2014	207	06/03/2014	1252	Excel Tours, S.A. de C.V.	19,261	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Miguel Treviño y Elizabeth Rosas, incluye hospedaje
25/07/2014	207	06/03/2014	1253	Excel Tours, S.A. de C.V.	7,862	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Alberto Avila
25/07/2014	207	-	-	Varios	2,023	Consumo de alimentos vuelos anteriores
31/10/2014	403	09/04/2014	1935	Excel Tours, S.A. de C.V.	11,802	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Margarita Arellanes y Sandra Pamanes
30/12/2014	623	31/01/2014	-	Excel Tours, S.A. de C.V.	5,044	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Miguel Treviño
30/12/2014	623	31/01/2014	ADE7	Excel Tours, S.A. de C.V.	8,710	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Margarita Arellanes y Consuelo Hernández
30/12/2014	623	04/02/2014	365214	Excel Tours, S.A. de C.V.	15,491	Boletos de avión Mty-Mex-Mty de Miguel Treviño y Consuelo Hernández
Total					\$ 248,529	

Control Interno

Respuesta

Manifiesto la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Al respecto me permito adjuntar como ANEXO 29, la documentación que justifica y respalda respecto a los gastos de viajes realizados por los funcionarios mencionados en esta observación."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado



Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias fotostáticas certificadas de pólizas de cheque, facturas y otros documentos relacionados con las erogaciones señaladas y de oficios emitidos por Diputados Federales al Municipio para que asistieran a reuniones en la Cd. de México, con la finalidad de presentar proyectos de obras y programas, con lo cual se justifican los gastos de viaje relacionados con las pólizas de cheques números 34497, 190 y 623, solventado parcialmente la observado de control interno, ya que por el resto de las pólizas de cheque no se mostró la información documental que acredite que los viajes se realizaron por motivos de atender asuntos oficiales propios de la función municipal.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Es conveniente que en lo sucesivo, las comprobaciones de los gastos de viaje se apeguen a lo establecido en el apartado VII punto 21, de los Lineamientos Generales de Administración de Recursos y Operación del Gobierno Municipal de Monterrey, en evidencia de que lo erogado proviene de la atención de asuntos oficiales propios de la función municipal.

Día del niño

12. Se registró pago por valor de \$79,436 a nombre de la persona moral Viresa de México, S.A. de C.V., devengado por la compra de regalos como, bicicletas, muñecas, patines entre otros, para la celebración del día del niño del personal sindicalizado del 2013, observando que dicha aportación no está establecida dentro de las cláusulas del Convenio Laboral para dicho ejercicio, celebrado con Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, el cual se ampara con póliza de cheque número 6359 de fecha 09 de julio de 2014 y factura número 426 expedida el 30 de septiembre de 2013.

Control Interno

Respuesta

Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Al respecto me permito informar a Usted que la compra que se realizó para el evento del día del niño, fue adicional a lo contemplado dentro del contrato colectivo que se tiene firmado con el sindicato único de trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey, previa solicitud de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y autorizado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, la solvencia económica para realizar dichas compras de regalos para los hijos de los trabajadores sindicalizados,



al ser ellos quienes con su esfuerzo y dedicación al servicio del Municipio hacen posible la operatividad y mantenimiento del mismo en beneficio de la ciudadanía regiomontana."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, aceptando lo observado de control interno, en relación a que dicha erogación no se encuentra establecida dentro de las cláusulas del Convenio Laboral correspondiente al año 2013.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo subsecuente es conveniente, que todas las aportaciones entregadas al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, se realicen cumpliendo lo establecido en el Convenio Laboral para cada ejercicio.

ASUNTOS GENERALES

CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD

13. Las cuentas por cobrar al cierre del ejercicio de 2014 que no forman parte de la disponibilidad informadas en la cuenta pública ascendieron a \$2,739,638,650 observando diferencias contra los importes reportados en el proceso de la auditoría, en los conceptos que se mencionan a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Saldo Cuenta Pública</u>	<u>Saldo integrado</u>	<u>Diferencia</u>
Multas de transito	\$ 1,243,945,956 \$	982,798,975 \$	(261,146,981)
Impuesto predial	882,554,917	734,517,644	(148,037,273)
Multas de alcoholes	281,568,586	266,370,096	(15,198,491)
Refrendos	168,454,990	167,133,207	(1,321,783)
Multas de limpia	45,228,374	43,385,609	(1,842,765)
Multas lotes baldíos y sucios	27,553,773	-	(27,553,773)
Multa por licencia de uso de suelo	21,811,947	17,238,565	(4,573,382)
Obras integrales	19,238,175	19,099,254	(138,921)
Construcción	18,087,269	17,997,765	(89,504)
Multa de espectáculos	9,726,675	8,541,676	(1,184,999)
Multas protección civil	7,049,652	6,716,297	(333,355)
Multas de equilibrio ecológico	5,281,994	5,194,771	(87,223)
Multas de anuncios	4,363,082	4,295,084	(67,999)
Mercados	3,937,118	3,937,118	-
Multas de construcción S.P.	780,600	242,280	(538,320)
Multas de comercio	55,542	54,196	(1,346)
Ingresos generales	-	89,121,081	89,121,081
Total	\$ 2,739,638,650 \$	2,366,643,618 \$	(372,995,034)



Control Interno

Respuesta

Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Al respecto, es de precisar que la Dirección de Ingresos expone que existió una confusión en el criterio de búsqueda en cuanto a los periodos y fechas por parte del analista de sistemas de la Dirección de Informática, motivo por el cual existió una diferencia contra los reportes aportados a la auditoría durante el proceso respectivo. Se adjunta como ANEXO 32 copia del oficio SADI/1827/15, suscrito por el Director de Informática, en donde se le comunica al Coordinador de Ingresos lo anteriormente expuesto."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias certificadas de oficio No. SADI/1827/15, mediante el cual el Director de informática refiere que al momento de generar la información sobre la cartera de adeudos, existió una confusión en el criterio de búsqueda en cuanto a períodos de fechas por parte del analista, generando datos incorrectos, lo cual no solventa la observación de control interno, ya que no se mostró la información documental que compruebe lo expuesto en el escrito citado, en relación a las causas que originaron las diferencias entre los saldos que integran las cuentas por cobrar.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo es conveniente, que los saldos de las cuentas por cobrar que se informan en la Cuenta Pública de cada ejercicio, se tenga la certeza de que corresponden a las cifras correctas, mismas que deben estar respaldadas con sus integraciones, debidamente autorizadas por el personal responsable de llevar el control.

OTROS

14. En fecha 26 de septiembre de 2014, se celebró un convenio de colaboración entre el Municipio Monterrey y la Sociedad Civil Génesis Asesores, con una vigencia de 12 años a partir de su firma, mediante el cual la empresa se obliga a proporcionar a favor del Municipio, hasta 75,000 nomenclaturas sencillas o dobles según se requiera, así como los accesorios de cada una de ellas, obteniendo la empresa en contraprestación la autorización por parte del municipio para colocar publicidad en las mismas.



Derivado de lo anterior no se localizó ni exhibió durante el proceso de la auditoría, la documentación siguiente:

- a) Acta entrega-recepción de las nomenclaturas que al 31 de diciembre de 2014, se hayan entregado a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio.
- b) Los proyectos de publicidad presentados a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio al 31 de diciembre de 2014, para su revisión y posterior aprobación, de conformidad con lo señalado en la cláusula séptima.
- c) La póliza de fianza expedida por una institución de fianzas debidamente constituida, la cual debió entregarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del convenio, por la cantidad de \$50,000 de acuerdo a lo señalado en la cláusula décima sexta.
- d) La documentación que la Tesorería Municipal consideró para emitir una recomendación sobre el análisis a las corridas financieras y proyecciones que presentó la empresa, para cumplir con lo establecido en el artículo 29 Bis, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey.

Normativa

Respuesta

Manifestando la Presidenta Municipal y Ex-Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal de Monterrey, lo siguiente:

"Al respecto me permito adjuntar como ANEXO 34, la documentación que justifica y respalda la información correspondiente a esta Observación.

En cuanto al inciso d) es de precisarse que fue solicitado a la Tesorería una recomendación sobre el análisis a las corridas financieras y proyecciones de pago presentadas por la empresa Génesis Asesores, S.C., exponiendo que se contestó a través del oficio DCyCP-665-2014, suscrito por la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública, a una recomendación sobre el análisis, ya que esa Dirección no se encontraba facultada para determinar la duración del Convenio por el servicio solicitado. El cual en su punto medular expresa lo siguiente:

Es importante desatacar que lo anterior se trata únicamente de una recomendación sobre el análisis adjuntado a su oficio, ya que esta Dirección no está facultada para determinar la duración del Convenio por el servicio citado al inicio del presente.

Se anexa copia del mencionado oficio a la presente."



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por la Presidenta Municipal y la Ex-Titular, que consiste en copias fotostáticas simples de las actas entrega-recepción de fechas 04 de febrero y 22 de junio de 2015, por un total de 94 nomenclaturas, del oficio No. CJ-SEDUE-1375/2015 de fecha 30 de septiembre del año citado, en el cual la Secretaría de Desarrollo Urbano informa que cuenta con tres proyectos de publicidad para su aprobación, así como de correos electrónicos relacionados con la instalación de señalamientos, de la póliza de fianza de fecha 26 de septiembre de 2014 por la cantidad de \$50,000 y del oficio No. DCyCP-665-2014 de fecha 25 de septiembre de 2014 de la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública que señala que dicha área no cuenta con personal capacitado para determinar los costos y el nivel de ocupación de las nomenclaturas, esto en relación al análisis financiero, solventando parcialmente la observación, ya que se exhibió la documentación señalada en los incisos a), b) y c), subsistiendo la irregularidad normativa en lo referente al inciso d), debido a que según lo expresado, no se exhibió la documentación relacionada con las corridas financieras y proyecciones, dictaminadas por un contador público certificado, que la empresa presentó a la Tesorería Municipal, para que está emitiera una recomendación, información necesaria para determinar la duración o termino de los anuncios publicitarios, lo que permitiría a la empresa recuperar la inversión realizada y obtener una ganancia justa.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

OBRA PÚBLICA

De un importe registrado para obras por contrato y en su caso, obras por administración directa, por valor de \$730,352,801, se seleccionaron \$371,632,614, que representan un 51%, revisando la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar si se programaron, planearon, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León (en adelante LOPEMNL), de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM) y de la Ley de Coordinación Fiscal (en adelante LCF); que se aplicaron correctamente los precios unitarios autorizados; que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.



De la citada revisión se detectaron observaciones en las obras, mismas que referenciadas con la denominación del contrato, la descripción y el importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
1	OP-R23-13/14-CP	Remodelación de plaza en Parque Fray Servando Teresa de Mier, colonia Fray Servando Teresa de Mier; construcción de cancha en Parque Obrero Mundial; y construcción de plaza y cancha en Parque Rafael Quintero, colonia CROC.	\$ 18,503,838
2	OP-CONADE-01/13-CP	Construcción de circuito de vitapista y módulos de gimnasio al aire libre, colonias Lomas Mederos y Villas de las Fuentes (Río La Silla).	\$ 12,085,452
3	OP-R23-10/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en diferentes calles de la colonia Cumbres 3er. Sector.	\$ 12,739,845
4	OP-R23-06/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico, avenida Chapultepec de avenida Morones Prieto a límite con el municipio de Guadalupe.	\$ 11,318,691
5	OP-R23-07/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Aztlán, entre avenidas Rodrigo Gómez y Azteca.	\$ 8,186,237
6	OP-R23-04/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Garza Sada, entre avenidas Lázaro Cárdenas y Revolución.	\$ 7,942,341
7	OP-R23-01/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Garza Sada, de Mederos al Puente Estanzuela.	\$ 6,697,179
8	OP-R33-14/13-CP	Construcción de drenaje pluvial (tramo II), calle 29 de Noviembre, avenida Las Torres del Río Pesquería a calle Psicologistas, colonia María Leija Briones.	\$ 1,012,480

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:



OBRA PÚBLICA

INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

Edificación no Habitacional en Proceso

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
1	OP-R23-13/14-CP	Remodelación de plaza en Parque Fray Servando Teresa de Mier, colonia Fray Servando Teresa de Mier; construcción de cancha en Parque Obrero Mundial; y construcción de plaza y cancha en Parque Rafael Quintero, colonia CROC.	\$ 18,503,838

15. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos correspondientes a la construcción final de la obra, obligación establecida en el artículo 68, de la *LOPSRM*. (Obs. 1.6)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

"Se adjunta plano de Obra Terminada de la Obra".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

En cuanto los planos de obra terminada correspondientes a la remodelación de plaza en el Parque Fray Servando Teresa de Mier, colonia Fray Servando Teresa de Mier y construcción de cancha en Parque Obrero Mundial, en la colonia CROC, se recibió copia fotostática certificada de la documentación que acredita el cumplimiento de la normatividad señalada, por lo cual se solventa lo correspondiente a las mismas; sin embargo, referente a la construcción de plaza y cancha en Parque Rafael Quintero, en la colonia CROC, no se solventa la observación, subsiste la irregularidad detectada, debido a que en la documentación general que adjuntan a su respuesta, no se localizó el plano observado, por lo que no se acredita el cumplimiento de la normatividad señalada.



Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
2	OP-CONADE-01/13-CP	Construcción de circuito de vitapista y módulos de gimnasio al aire libre, colonias Lomas Mederos y Villas de las Fuentes (Río La Silla).	\$ 12,085,452

16. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en bitácora de obra de trabajos posteriores al 15 de julio de 2014, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, en relación con el artículo 125, del *RLOPSRM*. (Obs. 4.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

"Se adjunta Bitácora de obra con periodos posteriores al 15 de julio del 2014 y hasta el terminó la obra".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se recibieron copias fotostáticas certificadas de bitácora de obra, con registro de trabajos del 7 de julio al 29 de agosto de 2014, con los cuales se comprueban las notas de bitácora de trabajos ejecutados posteriores al 15 de julio de 2014; sin embargo, en la documentación general que se adjunta a su respuesta, no se localizaron las notas de bitácora que demuestren la terminación de los trabajos, por lo que en relación con ello, subsiste la irregularidad detectada.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, contar con la bitácora de obra completa, en la cual se registren las incidencias más relevantes de la obra.



Construcción de Vías de Comunicación en Proceso

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
3	OP-R23-10/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en diferentes calles de la colonia Cumbres 3er. Sector.	\$ 12,739,845

17. En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 2 y 4 normal y 2 y 3 aditiva, se generó y pagó el concepto con clave 1.00 "Recarpeteo a base de carpeta de concreto asfáltico modificada con polímeros, de 3 cm de espesor, compacto, tendida y compactada al 95% mínimo incluye: trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga, riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra, limpieza del área trabajada, y todo lo necesario para su correcta ejecución", para una cantidad de 85,224.19 m², con un precio unitario de \$110.97, incluyéndose dentro del análisis de dicho precio, la utilización de los equipos "Tractor Agrícola International Hervester" y "Rodillo de picos", observando que no se localizó ni fue exhibida durante la auditoría documentación que compruebe su uso en la ejecución del concepto en referencia; por lo que al modificar el análisis del precio unitario del concepto en estudio, sin considerar los equipos mencionados, resulta un precio unitario de \$104.02, y una diferencia entre precios unitarios por \$6.95, que al multiplicarlos por los 85,224.19 m² ejecutados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de \$687,077. (Obs. 14.2)

Técnica

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

"Se adjunta Oficio SSP/135/2015 dirigido a la empresa Constructora Salgar S.A. de C.V. en el cual se señalan las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado, y que a su vez, nos fue contestado por la empresa en el que se realizan las aclaraciones necesarias respecto a la diferencia económica.

Así mismo se adjunta estimación extra que ampara el texturizado llevado a cabo en la carpeta asfáltica en el área central de la vialidad, así como tarjeta de precios unitarios y nota de campo en donde se comunica a la empresa el cambio del picado de carpeta ha texturizado de carpeta existente por cuestiones de adherencia con la carpeta nueva. Por lo que le solicito que el monto de la estimación antes referida sea considerada para solventar la diferencia pagada en exceso plasmada en su observación".



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de oficio SP/135/2015 del 31 de julio de 2015, mediante el cual el Secretario de Servicios Públicos, comunica al contratista la observación en referencia y le solicita realizar lo correspondiente al cumplimiento de la observación; de formato de listado de verificación para revisión al entregar estimación; de carátula de estimación 1 extra (finiquito), en la que se incluye el concepto extra "Texturizado de carpeta asfáltica existente en área central de vialidad con equipo adecuado; incluye: Limpieza de superficie tratada, retiro de material producto de los trabajos a lugar" y se deduce el concepto observado; de números generadores, croquis, soporte fotográfico, informes del supervisor, tarjeta del análisis del precio unitario extra; y de nota de campo, en la que se menciona que la actividad del picado de carpeta ya existente se cambia por la actividad de texturizado de carpeta existente; y de oficio sin número, del 3 de agosto de 2015, mediante el cual el contratista responde al Secretario de Servicios Públicos, que en lo relacionado a la observación realizada por parte del personal de la ASENL, quedan justificados mediante la estimación extraordinaria 01 según las actas de campo; no aclaran la diferencia ni se comprueba el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública del Municipio, esto en razón de que la documentación que adjuntan a su respuesta para soportar el pago de los trabajos generados mediante la estimación 1 extra (finiquito), consistente en el concepto extra "Texturizado de carpeta asfáltica existente en área central de vialidad con equipo adecuado; incluye: Limpieza de superficie tratada, retiro de material producto de los trabajos a lugar" al cual se le deduce el importe de la observación en estudio, quedando un saldo a favor del contratista por un importe de \$17,778, no comprueban su ejecución debido a que solo se adjuntan dos fotografías impresas en blanco y negro, en las cuales se aprecia el desbastado de la carpeta asfáltica en el área de guarniciones y no en el área central como lo especifica el concepto; además, robusteciendo lo anterior, en el Acta de entrega-recepción y finiquito de obra, en el Finiquito de obra y terminación del contrato y en el Acta de extinción de derechos y obligaciones, en la cual las partes manifiestan "en los términos de la fracción V del artículo 172 del Reglamento de la LOPSRM, que no existen adeudos y por lo tanto, de que se dan por terminadas las obligaciones que generó el Contrato respectivo, sin derecho a ulterior reclamación, por lo que se podrán cancelar las garantías correspondientes", todas ellas firmadas por el Ente Público y contratista, y en las que se menciona una inversión total de \$18,2014,598, en ningún momento se hace referencia a estimaciones extra o trabajos extraordinarios.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.



Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
4	OP-R23-06/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico, avenida Chapultepec de avenida Morones Prieto a límite con el municipio de Guadalupe.	\$ 11,318,691

18. En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 1, 2, 3, 5 y 6 normal, se generó y pagó el concepto con la clave 5.10 "Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo incluye: trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga, riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra y limpieza del área trabajada", con un precio unitario de \$143.86; localizando como soporte de la tarjeta del análisis del precio unitario aludido, el análisis del básico para la carpeta asfáltica, en el que se consideran cubrir 25 m² en la aplicación del riego de liga por cada metro cúbico de carpeta asfáltica, siendo que para un metro cúbico de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, el área máxima que se puede llegar a cubrir es de 20 m² (1.00 m³/0.05 m = 20 m²), es decir, se excede en 5 m² la cantidad necesaria a cubrir; por lo que al modificar el análisis del precio unitario del concepto en estudio, considerando sólo la cantidad de riego de liga que puede cubrirse, resulta un precio unitario de \$141.29, y una diferencia entre precios unitarios por \$2.57, que al multiplicarla por los 50,800.71 m² ejecutados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de \$151,447. (Obs. 16.2)

Técnica

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

"Se adjunta Oficio SSP/140/2015 dirigido a la empresa Fomento Santa Lucia S.A. de C.V. en el cual se señalan las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado, y que a su vez, nos fue contestado por la empresa mediante escrito de fecha 03 de agosto del 2015, en el que se realizan las aclaraciones necesarias respecto a la diferencia económica.



Cabe mencionar que el Municipio de Monterrey realizó la adjudicación de este contrato con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, Honradez y transparencia asegurando las mejores condiciones para el Municipio, por lo tanto se adjudicó la obra al contratista más solvente legal, técnica y económicamente y con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento tal como lo marca la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 38.

En ese orden de ideas le comento que al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista, esta fue señalada como solvente económicamente, al ser la más baja, siendo viable la adjudicación del respectivo contrato, destacando que dicha observación señalada por la Auditoria Superior del Estado se enfoca en los criterios con los que se estructuró un básico y no directamente con los de la Tarjeta de Precios Unitarios, y no sería solvente técnicamente si el volumen de riego de liga considerado cubriese menos de 20 m², porque entonces no cumpliría con las especificaciones, pero no fue así, al considerar 25 m², por lo que resultaría incongruente solicitar a alguno de los participantes durante el proceso de licitación, el realizar ajustes en los precios unitarios o en los básicos, para que fuera reducido el monto de sus propuestas, y más en la inteligencia de que quien corre el riesgo de no resultar ganador por las consideraciones de rendimientos y desperdicios en la elaboración de un básico es el propio licitante, debido al incremento que pudiera reflejarse en sus tarjetas de precios unitarios y posteriormente en el monto total de su proposición. Además es importante destacar que propiamente el precio unitario del concepto en cuestión, se encuentra por debajo del precio base del análisis de mercado correspondiente al año en que se presupuestó, esto debido a economías del licitante en otros insumos.

Ahora bien, dentro del proceso de licitación de este contrato, se realizó la evaluación y adjudicación de la propuesta de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación y en el mismo Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 64.

Dice bases:

" 5.- De la evaluación de las proposiciones y la adjudicación

5.1.-

De la evaluación de las proposiciones.-

5.2.1.

En cuanto a los documentos distintos a la parte técnica y económica solicitados en la convocatoria a la licitación y en el numeral 3.2.1. de esta convocatoria a la licitación.-

La dependencia constatará que los documentos presentados por los licitantes en el acto de presentación de las proposiciones sean los solicitados, estén completos y comprueben fehacientemente los requisitos administrativos, legales y financieros requeridos en el numeral 3.2.1 de esta Convocatoria a la Licitación; la falta de alguno de ellos considerado como obligatorio o bien de alguno de los opcionales que resulte necesario conforme a la evaluación detallada, que algún rubro en lo individual este incompleto o que no acrediten fehacientemente los requisitos solicitados en Convocatoria a la Licitación ocasionará el rechazo de la propuesta.



5.2.2.

En el aspecto técnico, la dependencia:

X. De los materiales:

a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la Convocatoria a la Licitación pública, y "

Derivado de lo anterior y al realizar la evaluación de la propuesta, el Municipio de Monterrey concluyó que la propuesta presentada por el contratista, incluye los desperdicios y mermas considerados por ellos para la elaboración de su propuesta, la cual una vez asignada el contrato pasa a ser parte del mismo, por lo que se determinó que esa cantidad de riego de liga, se considera como parte de su desperdicio y merma de acuerdo a su análisis presentado. Esto aunado a que en las especificaciones generales de construcción se consideró que el pago se realizará por unidad de obra terminada (P.U.O.T), precio fijado en el catálogo de conceptos que a su vez son parte del contrato, por lo que no se podrá realizar ningún ajuste de costos a los precios unitarios.

Dice Especificaciones Generales:

"Base de pago: La carpeta de concreto asfáltico, por unidad de obra terminada (P.U.O.T.), se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cuadrado de carpeta compactada..."

Se anexa oficio y soporte documental entregado por el contratista y avalado por el supervisor del Municipio de Monterrey, donde se aclara que efectivamente considera una merma o desperdicio del riego de la liga, y a su vez entrega relación del material utilizado en su proceso de obra, y reportes de salida de emulsión asfáltica donde aclara que la totalidad del material esta aplicado en el lugar.

Por otro parte, dentro del mismo escrito de la empresa, se menciona que ya realizó las reparaciones a las fallas o deterioros al pavimento asfáltico, señalado en el informe de Laboratorio. Cabe señalar que mediante acta de inspección física realizada por personal de la Secretaría de Servicios públicos, validada por la Secretaría de Contraloría Municipal, se dio fe de las reparaciones realizadas por la empresa contratada para la realización de estos trabajos, en la cual se manifiesta que dichas reparaciones están terminadas en su totalidad.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que existen fundamentos legales y técnicos para que se dé por solventada dicha observación, máxime que se contó con las garantías de cumplimiento y de devolución del anticipo correspondiente y a que la obra se encuentra concluida en su totalidad y operando satisfactoriamente según los fines para los que ejecutó".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado



No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio SSP/140/2015, del 31 de julio de 2015, mediante el cual el Secretario de Servicios Públicos informa al contratista la observación en referencia; y de escrito de fecha 3 de agosto de 2015, mediante el cual el contratista realiza aclaraciones respecto a la observación en referencia; y de anexo 01, en la que se incluye un tabla en la que se especifican la cantidad del básico riego de liga (incluye desperdicios y mermas de 25 m²)/m³, no aclaran la observación ni se comprueba el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública del Municipio, esto en razón de que no se justifica técnicamente que por cada metro cúbico de carpeta aplicado, según la dosificación especificada, se hayan cubierto 20 m² (10 litros) y, que los 5 m² (2.5 litros) adicionales correspondan a merma o desperdicio del material de riego de liga, los cuales representan un 25% del material que se debe aplicar en la superficie a cubrir. Es de mencionar que el área a cubrir con el concepto de riego de liga, así como la dosificación de 0.50 lts/m², son específicas para su aplicación, por lo que no existe margen para considerar un 25% de merma o desperdicio de material de riego de liga aplicado en cada metro cúbico de carpeta aplicado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
5	OP-R23-07/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Aztlán, entre avenidas Rodrigo Gómez y Azteca.	\$ 8,186,237

19. En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 5 y 8 normal y 3 y 4 aditiva, se generó y pagó el concepto con clave 5.10 "Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo incluye: trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga, riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra y limpieza del área trabajada", con un precio unitario de \$146.07; localizando como soporte de la tarjeta del análisis del precio unitario aludido, el análisis del básico para la carpeta asfáltica, en el que se consideran cubrir 25 m² en la aplicación del riego de liga por cada metro cúbico de carpeta asfáltica, siendo que para un metro cúbico de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, el área máxima que se puede llegar a cubrir es de 20 m²



($1.00 \text{ m}^3/0.05 \text{ m} = 20 \text{ m}^2$), es decir, se excede en 5 m^2 la cantidad necesaria a cubrir; por lo que al modificar el análisis del precio unitario del concepto en estudio, considerando sólo la cantidad de riego de liga que puede cubrirse, resulta un precio unitario de \$143.50, y una diferencia entre precios unitarios por \$2.57, que al multiplicarla por los $44,470.96 \text{ m}^2$ ejecutados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de \$132,577. (Obs. 23.1)

Técnica

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

"Se adjunta Oficio SSP/144/2015 dirigido a la empresa Construcciones y Excavaciones Velázquez S.A. de C.V. en el cual se señalan las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado, y que a su vez, nos fue contestado por la empresa mediante escrito de fecha 04 de Agosto del 2015, en el que se realizan las aclaraciones necesarias respecto a la diferencia económica, así como nos notifica que ya realizó las reparaciones a lo observado en el informe, por lo que me permito adjuntar soporte fotográfico del total de los deterioros o fallas encontrados en la carpeta de concreto asfáltico y que fueron validadas por personal de servicios públicos.

Cabe mencionar que el Municipio de Monterrey realizó la adjudicación de este contrato con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, Honradez y transparencia asegurando las mejores condiciones para el Municipio, por lo tanto se adjudicó la obra al contratista más solvente legal, técnica y económicamente y con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento tal como lo marca la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 38.

En ese orden de ideas le comento que al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista, esta fue señalada como solvente económicamente, al ser la más baja, siendo viable la adjudicación del respectivo contrato, destacando que dicha observación señalada por la Auditoría Superior del Estado se enfoca en los criterios con los que se estructuró un básico y no directamente con los de la Tarjeta de Precios Unitarios, y no sería solvente técnicamente si el volumen de riego de liga considerado cubriese menos de 20 m^2 , porque entonces no cumpliría con las especificaciones, pero no fue así, al considerar 25 m^2 , por lo que resultaría incongruente solicitar a alguno de los participantes durante el proceso de licitación, el realizar ajustes en los precios unitarios o en los básicos, para que fuera reducido el monto de sus propuestas, y más en la inteligencia de que quien corre el riesgo de no resultar ganador por las consideraciones de rendimientos y desperdicios en la elaboración de un básico es el propio licitante, debido al incremento que pudiera reflejarse



en sus tarjetas de precios unitarios y posteriormente en el monto total de su proposición. Además es importante destacar que propiamente el precio unitario del concepto en cuestión, se encuentra por debajo del precio base del análisis de mercado correspondiente al año en que se presupuestó, esto debido a economías del licitante en otros insumos.

Ahora bien, dentro del proceso de licitación de este contrato, se realizó la evaluación y adjudicación de la propuesta de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación y en el mismo Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 64.

Dice bases:

" 5.- de la evaluación de las proposiciones y la adjudicación

5.1.-

De la evaluación de las proposiciones.-

5.2.1.

En cuanto a los documentos distintos a la parte técnica y económica solicitados en la convocatoria a la licitación y en el numeral 3.2.1. de esta convocatoria a la licitación.-

La dependencia constatará que los documentos presentados por los licitantes en el acto de presentación de las proposiciones sean los solicitados, estén completos y comprueben fehacientemente los requisitos administrativos, legales y financieros requeridos en el numeral 3.2.1 de esta Convocatoria a la Licitación; la falta de alguno de ellos considerado como obligatorio o bien de alguno de los opcionales que resulte necesario conforme a la evaluación detallada, que algún rubro en lo individual este incompleto o que no acrediten fehacientemente los requisitos solicitados en Convocatoria a la Licitación ocasionará el rechazo de la propuesta.

5.2.2.

En el aspecto técnico, la dependencia:

XI. De los materiales:

a)Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

b)Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la Convocatoria a la Licitación pública, y "

Derivado de lo anterior y al realizar la evaluación de la propuesta, el Municipio de Monterrey concluyó que la propuesta presentada por el contratista, incluye los desperdicios y mermas considerados por ellos para la elaboración de su propuesta, la cual una vez asignada el contrato pasa a ser parte del mismo, por lo que se determinó que esa cantidad de riego de liga, se considera como parte de su desperdicio y merma de acuerdo a su análisis presentado. Esto aunado a que en las especificaciones generales de construcción se consideró que el pago se realizará por unidad de obra terminada (P.U.O.T), precio fijado en el catálogo de conceptos que a su vez son parte del contrato, por lo que no se podrá realizar ningún ajuste de costos a los precios unitarios.



Dice Especificaciones Generales:

"Base de pago: La carpeta de concreto asfáltico, por unidad de obra terminada (P.U.O.T.), se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cuadrado de carpeta compactada..."

Se anexa oficio y soporte documental entregado por el contratista y avalado por el supervisor del Municipio de Monterrey, donde se aclara que efectivamente considera una merma o desperdicio del riego de la liga, y a su vez entrega relación del material utilizado en su proceso de obra, y reportes de salida de emulsión asfáltica donde aclara que la totalidad del material esta aplicado en el lugar.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que existen fundamentos legales y técnicos para que se dé por solventada dicha observación, máxime que se contó con las garantías de cumplimiento y de devolución del anticipo correspondiente y a que la obra se encuentra concluida en su totalidad y operando satisfactoriamente según los fines para los que ejecutó".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio SSP/144/2015, del 31 de julio de 2015, mediante el cual el Secretario de Servicios Públicos informa al contratista la observación en referencia; y de escrito de fecha 4 de agosto de 2015, mediante el cual el contratista realiza aclaraciones respecto a la observación en referencia; y de un tabla en la que se especifican los litros del básico riego de liga, incluyendo mermas y desperdicios, no aclaran la observación ni se comprueba el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública del Municipio, esto en razón de que no se justifica técnicamente que por cada metro cúbico de carpeta aplicado, según la dosificación especificada, se hayan cubierto 20 m² (10 litros) y, que los 5 m² (2.5 litros) adicionales correspondan a merma o desperdicio del material de riego de liga, los cuales representan un 25% del material que se debe aplicar en la superficie a cubrir. Es de mencionar que el área a cubrir con el concepto de riego de liga, así como la dosificación de 0.50 lts/m², son específicas para su aplicación, por lo que no existe margen para considerar un 25% de merma o desperdicio de material de riego de liga aplicado en cada metro cúbico de carpeta aplicado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.



<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
6	OP-R23-04/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Garza Sada, entre avenidas Lázaro Cárdenas y Revolución.	\$ 7,942,341

20. En la revisión del expediente se detectó que mediante las estimaciones 2 normal y 2 aditiva, se generó y pagó el concepto con la clave 5.10 "Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo incluye: trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga, riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra y limpieza del área trabajada", con un precio unitario de \$148.89; localizando como soporte de la tarjeta del análisis del precio unitario aludido, el análisis del básico para la carpeta asfáltica, en el que se consideran cubrir 25 m² en la aplicación del riego de liga por cada metro cúbico de carpeta asfáltica, siendo que para un metro cúbico de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, el área máxima que se puede llegar a cubrir es de 20 m² (1.00 m³/0.05 m = 20 m²), es decir, se excede en 5 m² la cantidad necesaria a cubrir; por lo que al modificar el análisis del precio unitario del concepto en estudio, considerando sólo la cantidad de riego de liga que puede cubrirse, resulta un precio unitario de \$146.23, y una diferencia entre precios unitarios por \$2.66, que al multiplicarla por los 38,076.88 m² ejecutados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de \$117,490. (Obs. 24.1)

Técnica

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

"Se adjunta Oficio SSP/143/2015 dirigido a la empresa Constructora Salgar S.A. de C.V. en el cual se señalan las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado, y que a su vez, nos fue contestado por la empresa mediante escrito de fecha 04 de agosto del 2015, en el que se realizan las aclaraciones necesarias respecto a la diferencia económica.

Cabe mencionar que el Municipio de Monterrey realizó la adjudicación de este contrato con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, Honradez y transparencia asegurando las mejores condiciones para el Municipio, por lo tanto se adjudicó la obra al contratista más solvente legal, técnica y económicamente y con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento tal como lo marca la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 38.



En ese orden de ideas le comento que al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista, esta fue señalada como solvente económicamente, al ser la más baja, siendo viable la adjudicación del respectivo contrato, destacando que dicha observación señalada por la Auditoría Superior del Estado se enfoca en los criterios con los que se estructuró un básico y no directamente con los de la Tarjeta de Precios Unitarios, y no sería solvente técnicamente si el volumen de riego de liga considerado cubriese menos de 20 m2, porque entonces no cumpliría con las especificaciones, pero no fue así, al considerar 25 m2, por lo que resultaría incongruente solicitar a alguno de los participantes durante el proceso de licitación, el realizar ajustes en los precios unitarios o en los básicos, para que fuera reducido el monto de sus propuestas, y más en la inteligencia de que quien corre el riesgo de no resultar ganador por las consideraciones de rendimientos y desperdicios en la elaboración de un básico es el propio licitante, debido al incremento que pudiera reflejarse en sus tarjetas de precios unitarios y posteriormente en el monto total de su proposición. Además es importante destacar que propiamente el precio unitario del concepto en cuestión, se encuentra por debajo del precio base del análisis de mercado correspondiente al año en que se presupuestó, esto debido a economías del licitante en otros insumos.

Ahora bien, dentro del proceso de licitación de este contrato, se realizó la evaluación y adjudicación de la propuesta de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación y en el mismo Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 64.

Dice bases:

" 5.- De la evaluación de las proposiciones y la adjudicación

5.1.-

De la evaluación de las proposiciones.-

5.2.1.

En cuanto a los documentos distintos a la parte técnica y económica solicitados en la convocatoria a la licitación y en el numeral 3.2.1. de esta convocatoria a la licitación.-

La dependencia constatará que los documentos presentados por los licitantes en el acto de presentación de las proposiciones sean los solicitados, estén completos y comprueben fehacientemente los requisitos administrativos, legales y financieros requeridos en el numeral 3.2.1 de esta Convocatoria a la Licitación; la falta de alguno de ellos considerado como obligatorio o bien de alguno de los opcionales que resulte necesario conforme a la evaluación detallada, que algún rubro en lo individual este incompleto o que no acrediten fehacientemente los requisitos solicitados en Convocatoria a la Licitación ocasionará el rechazo de la propuesta.

5.2.2.

En el aspecto técnico, la dependencia:

XII De los materiales:

a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y



b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la Convocatoria a la Licitación pública, y "

Derivado de lo anterior y al realizar la evaluación de la propuesta, el Municipio de Monterrey concluyó que la propuesta presentada por el contratista, incluye los desperdicios y mermas considerados por ellos para la elaboración de su propuesta, la cual una vez asignada el contrato pasa a ser parte del mismo, por lo que se determinó que esa cantidad de riego de liga, se considera como parte de su desperdicio y merma de acuerdo a su análisis presentado. Esto aunado a que en las especificaciones generales de construcción se consideró que el pago se realizará por unidad de obra terminada (P.U.O.T), precio fijado en el catálogo de conceptos que a su vez son parte del contrato, por lo que no se podrá realizar ningún ajuste de costos a los precios unitarios.

Dice Especificaciones Generales:

"Base de pago: La carpeta de concreto asfáltico, por unidad de obra terminada (P.U.O.T.), se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cuadrado de carpeta compactada..."

Se anexa oficio y soporte documental entregado por el contratista y avalado por el supervisor del Municipio de Monterrey, donde se aclara que efectivamente considera una merma o desperdicio del riego de la liga, y a su vez entrega relación del material utilizado en su proceso de obra, y reportes de salida de emulsión asfáltica donde aclara que la totalidad del material esta aplicado en el lugar.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que existen fundamentos legales y técnicos para que se dé por solventada dicha observación, máxime que se contó con las garantías de cumplimiento y de devolución del anticipo correspondiente y a que la obra se encuentra concluida en su totalidad y operando satisfactoriamente según los fines para los que ejecutó".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio SSP/143/2015, del 31 de julio de 2015, mediante el cual el Secretario de Servicios Públicos informa al contratista la observación en referencia; y de escrito de fecha 4 de agosto de 2015, mediante el cual el contratista realiza aclaraciones respecto a la observación en referencia; y de anexo 01, en la que se incluye un tabla en la que se especifican la cantidad del básico riego de liga (incluye desperdicios y mermas de 25 m²)/m³, no aclaran la observación ni se comprueba el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública del Municipio, esto en razón de que no se justifica técnicamente que por cada metro cúbico de carpeta aplicado, según la dosificación especificada, se hayan cubierto 20 m² (10 litros) y, que los 5 m² (2.5 litros) adicionales correspondan a merma o desperdicio del material de riego de liga, los cuales representan un 25% del material que se debe aplicar en la superficie a cubrir. Es de mencionar que el área a cubrir con el concepto de riego de liga, así como la dosificación de 0.50 lts/m², son específicas para su aplicación,



por lo que no existe margen para considerar un 25% de merma o desperdicio de material de riego de liga aplicado en cada metro cúbico de carpeta aplicado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
7	OP-R23-01/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Garza Sada, de Mederos al Puente Estanzuela.	\$ 6,697,179

21. En la revisión del expediente se detectó que mediante la estimación 1 normal, se generó y pagó el concepto "Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo incluye: trazo de la zona, suministro de materiales, desperdicios, abundamiento, picado y barrido previo a la aplicación del riego de liga, riego de liga a razón de 0.50 lts/m², equipo, herramienta, mano de obra y limpieza del área trabajada", con un precio unitario de \$149.23; localizando como soporte de la tarjeta del análisis del precio unitario aludido, el análisis del básico para la carpeta asfáltica, en el que se consideran cubrir 25 m² en la aplicación del riego de liga por cada metro cúbico de carpeta asfáltica, siendo que para un metro cúbico de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, el área máxima que se puede llegar a cubrir es de 20 m² (1.00 m³/0.05 m = 20 m²), es decir, se excede en 5 m² la cantidad necesaria a cubrir; por lo que al modificar el análisis del precio unitario del concepto en estudio, considerando sólo la cantidad de riego de liga que puede cubrirse, resulta un precio unitario de \$146.56 y una diferencia entre precios unitarios por \$2.67, que al multiplicarla por los 32,249.93 m² ejecutados, más el Impuesto al Valor Agregado, resulta un pago en exceso por valor de \$99,884. (Obs. 25.1)

Técnica

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:



"Se adjunta Oficio SSP/141/2015 dirigido a la empresa Fomento Santa Lucia S.A. de C.V. en el cual se señalan las observaciones detectadas por la Auditoria Superior del Estado, y que a su vez, nos fue contestado por la empresa mediante escrito de fecha 03 de agosto del 2015 en el que se realizan las aclaraciones necesarias respecto a la diferencia económica.

Cabe mencionar que el Municipio de Monterrey realizó la adjudicación de este contrato con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, Honradez y transparencia asegurando las mejores condiciones para el Municipio, por lo tanto se adjudicó la obra al contratista más solvente legal, técnica y económicamente y con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento tal como lo marca la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 38.

En ese orden de ideas le comento que al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista, esta fue señalada como solvente económicamente, al ser la más baja, siendo viable la adjudicación del respectivo contrato, destacando que dicha observación señalada por la Auditoria Superior del Estado se enfoca en los criterios con los que se estructuró un básico y no directamente con los de la Tarjeta de Precios Unitarios, y no sería solvente técnicamente si el volumen de riego de liga considerado cubriese menos de 20 m², porque entonces no cumpliría con las especificaciones, pero no fue así, al considerar 25 m², por lo que resultaría incongruente solicitar a alguno de los participantes durante el proceso de licitación, el realizar ajustes en los precios unitarios o en los básicos, para que fuera reducido el monto de sus propuestas, y más en la inteligencia de que quien corre el riesgo de no resultar ganador por las consideraciones de rendimientos y desperdicios en la elaboración de un básico es el propio licitante, debido al incremento que pudiera reflejarse en sus tarjetas de precios unitarios y posteriormente en el monto total de su proposición. Además es importante destacar que propiamente el precio unitario del concepto en cuestión, se encuentra por debajo del precio base del análisis de mercado correspondiente al año en que se presupuestó, esto debido a economías del licitante en otros insumos.

Ahora bien, dentro del proceso de licitación de este contrato, se realizó la evaluación y adjudicación de la propuesta de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación y en el mismo Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su Artículo 64.

Dice bases:

" 5.- De la evaluación de las proposiciones y la adjudicación

5.1.-

De la evaluación de las proposiciones.-

5.2.1.

En cuanto a los documentos distintos a la parte técnica y económica solicitados en la convocatoria a la licitación y en el numeral 3.2.1. de esta convocatoria a la licitación.-



La dependencia constatará que los documentos presentados por los licitantes en el acto de presentación de las proposiciones sean los solicitados, estén completos y comprueben fehacientemente los requisitos administrativos, legales y financieros requeridos en el numeral 3.2.1 de esta Convocatoria a la Licitación; la falta de alguno de ellos considerado como obligatorio o bien de alguno de los opcionales que resulte necesario conforme a la evaluación detallada, que algún rubro en lo individual este incompleto o que no acrediten fehacientemente los requisitos solicitados en Convocatoria a la Licitación ocasionará el rechazo de la propuesta.

5.2.2.

En el aspecto técnico, La Dependencia:

XIII. De los materiales:

a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y

b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en la Convocatoria a la Licitación pública, y "

Derivado de lo anterior y al realizar la evaluación de la propuesta, el Municipio de Monterrey concluyó que la propuesta presentada por el contratista, incluye los desperdicios y mermas considerados por ellos para la elaboración de su propuesta, la cual una vez asignada el contrato pasa a ser parte del mismo, por lo que se determinó que esa cantidad de riego de liga, se considera como parte de su desperdicio y merma de acuerdo a su análisis presentado. Esto aunado a que en las especificaciones generales de construcción se consideró que el pago se realizará por unidad de obra terminada (P.U.O.T), precio fijado en el catálogo de conceptos que a su vez son parte del contrato, por lo que no se podrá realizar ningún ajuste de costos a los precios unitarios.

Dice Especificaciones Generales:

"Base de pago: La carpeta de concreto asfáltico, por unidad de obra terminada (P.U.O.T.), se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cuadrado de carpeta compactada..."

Se anexa oficio y soporte documental entregado por el contratista y avalado por el supervisor del Municipio de Monterrey, donde se aclara que efectivamente considera una merma o desperdicio del riego de la liga, y a su vez entrega relación del material utilizado en su proceso de obra, y reportes de salida de emulsión asfáltica donde aclara que la totalidad del material esta aplicado en el lugar.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que existen fundamentos legales y técnicos para que se dé por solventada dicha observación, máxime que se contó con las garantías de cumplimiento y de devolución del anticipo correspondiente y a que la obra se encuentra concluida en su totalidad y operando satisfactoriamente según los fines para los que ejecutó."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio SSP/141/2015, del 31 de julio de 2015, mediante el



cual el Secretario de Servicios Públicos informa al contratista la observación en referencia; y de escrito de fecha 3 de agosto de 2015, mediante el cual el contratista realiza aclaraciones respecto a la observación en referencia; y de anexo 01, en la que se incluye un tabla en la que se especifican la cantidad del básico riego de liga (incluye desperdicios y mermas de 25 m²/m³, no aclaran la observación ni se comprueba el reintegro del importe observado ante la Hacienda Pública del Municipio, esto en razón de que no se justifica técnicamente que por cada metro cúbico de carpeta aplicado, según la dosificación especificada, se hayan cubierto 20 m² (10 litros) y, que los 5 m² (2.5 litros) adicionales correspondan a merma o desperdicio del material de riego de liga, los cuales representan un 25% del material que se debe aplicar en la superficie a cubrir. Es de mencionar que el área a cubrir con el concepto de riego de liga, así como la dosificación de 0.50 lts/m², son específicas para su aplicación, por lo que no existe margen para considerar un 25% de merma o desperdicio de material de riego de liga aplicado en cada metro cúbico de carpeta aplicado.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

En lo sucesivo, implementar mecanismos de control interno que eliminen el riesgo de realizar pagos en exceso.

INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización en Proceso

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
8	OP-R33-14/13-CP	Construcción de drenaje pluvial (tramo II), calle 29 de Noviembre, avenida Las Torres del Río Pesquería a calle Psicólogos, colonia María Leija Briones.	\$ 1,012,480

22. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 283.27 m² de agrietamientos tipo piel de cocodrilo en la carpeta asfáltica de la calle 29 de Noviembre en su cruce con la calle Psicólogos, de acuerdo con la tabla e imágenes siguientes: (Obs. 26.1)



No	Afectación largo (m)	Afectación ancho promedio (m)	Afectación total (m ²)	Observaciones
1	11.23	15.95	179.12	Ancho de grieta de 1.00 - 3.00 mm [nivel de severidad baja]
2	4.59	10.16	46.63	Ancho de grieta de 1.00 - 3.00 mm [nivel de severidad baja]
3	4.41	14.82	65.36	Ancho de grieta de 1.00 - 3.00 mm [nivel de severidad baja]
			(4.84)	Descontar un registro pluvial [2.20 m x 2.20 m]
			(3.00)	Descontar registro sanitario redondo [3.1416 x 0.49 ²] x 4 piezas
		Total:	283.27	



Agrietamientos tipo piel de cocodrilo en el cruce de las calles 29 de noviembre y Psicologistas.

Técnica

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

"Se adjunta Oficio SOP/239/2015 dirigido a la empresa Prisma Desarrollos S.A. de C.V. en el cual se señalan las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter técnico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de oficio SOP-CG-239/2015, del 6 de agosto de



2015, mediante el cual el Ente Público comunica al contratista la observación en referencia, no acreditan la reparación de los deterioros observados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

DESARROLLO URBANO

De un total de ingresos por concepto de derechos en desarrollo urbano por un importe de \$37,405,348, se seleccionaron \$18,945,646 que representan un 51%, revisando la gestión financiera de los ingresos registrados por concepto del otorgamiento de licencias urbanísticas, a fin de verificar la observancia de la legislación aplicable a saber: Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LOTAHDUNL*), Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León (en adelante *LDUNL*), Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante *LCRPENL*) y Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante *NTPENL*).

De la citada revisión se detectaron observaciones en las licencias urbanísticas, mismas que referenciadas con la denominación de la licencia, la descripción y el importe del ingreso expresado en pesos que se registró durante el ejercicio para las mismas, se detallan a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
1	F-007/2014	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar con usos complementarios comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Espacio Cumbres.	\$ 704,323
2	F-015/2014	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar con usos complementarios comercial y de servicios de urbanización inmediata, denominado Puerta de Hierro Castilla, Privada Alborán.	\$ 341,597
3	S-079/2014	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicados en la ex comunidad de Los Cristales, Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Barro.	\$ 10,262
4	S-080/2014	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicados en la ex comunidad de Los Cristales, Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Barro.	\$ 10,262
5	F-0019/2014	Aprobación de los lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y servicios	\$ 7,907



de urbanización inmediata, ubicado al sur del fraccionamiento Residencial Las Cumbres 6º, Sector, Sección "C" y calle Richard E. Byrd.

Las observaciones aludidas se mencionan en cada licencia urbanística:

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
1	F-007/2014	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar con usos complementarios comercial y de servicios de urbanización inmediata denominado Espacio Cumbres.	\$ 704,323

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría*) y segundo (*Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal*), de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (*Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico*), de las NTPENL. (Obs. 2.5)

Normativa



Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

Con respecto a esta observación le informo lo siguiente:

*Se informa que mediante oficio número 1726/2015/DIFR/SEDUE, en fecha 23-veintitrés de julio de 2015-dos mil quince, se solicitó al Desarrollador las constancias aquí señaladas, por lo que eb fecha 28-veintiocho de julio de 2015-dos mil quince, el Lic. Omaet Soto Quintan, Apoderado legal de las empresas Vivienda y Desarrollo Urbano, S.A. de C.V. y Durban, S.A. de C.V., presentó a esta Secretaría, lo siguiente: "...Constancia de certificación a favor del Ing. José Alberto Olivares Maldonado como Profesional Responsable, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Gobierno del Estado, y que solo fuese entregada en digital, por lo que se acompaña una impresión de la misma..." se adjunta al presente dicha constancia aquí señalada, que consiste en Certificación del Ing. José Alberto Olivares Maldonado, ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado, con número PRC 023, con vigencia del 14-catorce de marzo de 2012-dos mil doce al 14-catorce de marzo de 2015-dos mil quince, es decir, vigente a la fecha de elaboración del Diseño de pavimentos por dicho Profesional Responsable. **(ANEXO IV).***

Por lo anterior, se informa que se cumple con las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León y con lo señalado en el ARTÍCULO 7, Profesional responsable, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León:

"Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría.

Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo con los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal.

Dicha certificación tendrá una vigencia por tres años y para su renovación el interesado deberá someterse de nuevo al procedimiento de certificación o acreditar el cumplimiento



de los requisitos que en materia de capacitación se indiquen mediante una Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría...."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de constancia de certificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a favor del Ing. José Alberto Olivares Maldonado como profesional responsable, con número de certificado PRC 023 y vigencia del 14-catorce de marzo de 2012-dos mil doce al 14-catorce de marzo de 2015-dos mil quince, profesional que elaboró el proyecto de pavimentación, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, el cual debió emitir un dictamen que sirvió de base para que el Municipio autorizara el proyecto de pavimento acorde a lo establecido en el artículo 7, párrafo primero de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero de las *NTPENL*. Es de mencionar que la documentación que se adjunta corresponde al profesional Responsable que diseñó el proyecto de pavimentación, el cual no puede fungir como revisor del proyecto para fines de autorización, de conformidad con lo establecido con el párrafo cuarto de la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
2	F-015/2014	Aprobación del proyecto ejecutivo para un fraccionamiento habitacional unifamiliar con usos complementarios comercial y de servicios de urbanización inmediata, denominado Puerta de Hierro Castilla, Privada Alborán.	\$ 341,597

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero (*Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma*



Técnica Estatal expedida por la Secretaría) y segundo (Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal), de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero (Las dependencias estatales y municipales al momento de autorizar los proyectos de pavimentos, deberán basarse en el dictamen de un profesional responsable debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en caso de no contar con un profesional responsable de planta, pueden recurrir a la contratación del profesional responsable independiente debidamente certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para cada proyecto en específico), de las NTPENL. (Obs. 3.5)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

Con respecto a esta observación le informo lo siguiente:

*Se informa que mediante oficio número 1726/2015/DIFR/SEDUE, en fecha 23-veintitrés de julio de 2015-dos mil quince, se solicitó al Desarrollador las constancias aquí señaladas, por lo que en fecha 28-veintiocho de julio de 2015-dos mil quince, el Lic. Omaet Soto Quintana, Apoderado legal de las empresas Vivienda y Desarrollo Urbano, S.A. de C.V. y Durban, S.A. de C.V., presentó a esta Secretaría, lo siguiente: "...Constancia de certificación a favor del Ing. José Alberto Olivares Maldonado como Profesional Responsable, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y que solo le fuese entregada en digital, por lo que se acompaña una impresión de la misma..." se adjunta al presente dicha constancia aquí señalada, que consiste en Certificación del Ing. José Alberto Olivares Maldonado, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable del Gobierno del Estado, con número PRC 023, con vigencia del 14-catorce de marzo de 2012-dos mil doce al 14-catorce de marzo de 2015-dos mil quince, es decir, vigente a la fecha de elaboración del Diseño de pavimentos por dicho Profesional Responsable. **(ANEXO IV)**.*



Por lo anterior, se informa que se cumple con las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León y con lo señalado en el ARTÍCULO 7, Profesional responsable, de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León:

"Para los efectos de esta Ley, las funciones del profesional responsable deberán recaer en una persona con estudios en ingeniería civil con la respectiva cédula profesional y certificado de estudios emitido por Institución de Educación Superior que lo acredite como especialista en vías terrestres, o estudios equivalentes de acuerdo al criterio que se establezca en la Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría.

Las personas interesadas en realizar las funciones reservadas por esta Ley para profesionales responsables, deberán obtener su certificación ante la Secretaría, previo dictamen emitido por el Consejo Técnico, cumpliendo los requisitos que acrediten su formación profesional y capacidad técnica, y conforme al procedimiento que la Secretaría determine mediante una Norma Técnica Estatal.

Dicha certificación tendrá una vigencia por tres años y para su renovación el interesado deberá someterse de nuevo al procedimiento de certificación o acreditar el cumplimiento de los requisitos que en materia de capacitación se indiquen mediante una Norma Técnica Estatal expedida por la Secretaría...."

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copia fotostática certificada de constancia de certificación por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable a favor del Ing. José Alberto Olivares Maldonado como profesional responsable, con número de certificado PRC 023 y vigencia del 14-catorce de marzo de 2012-dos mil doce al 14-catorce de marzo de 2015-dos mil quince, profesional que elaboró el proyecto de pavimentación, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que no se adjunta a su respuesta, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, el cual debió emitir un dictamen que sirvió de base para que el Municipio autorizara el proyecto de pavimento acorde a lo establecido en el artículo 7, párrafo primero de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero de las *NTPENL*. Es de mencionar que la documentación que se adjunta corresponde al profesional Responsable que diseñó el proyecto de pavimentación, el cual no puede fungir como revisor del proyecto para fines de autorización, de conformidad con lo establecido con el párrafo cuarto de la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)



Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
3	S-079/2014	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicados en la ex comunidad de Los Cristales, Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Barro.	\$ 10,262

25. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de una subdivisión, observando que se contraviene con lo establecido en el artículo 221, fracción I de la LDUNL, debido a que los lotes resultantes identificados con los números 1, 3, 4 y 5, no cuentan con frente a una vía pública, ya que el camino que se registra en el plano del trámite que nos ocupa, no debió ser considerado como vía pública, esto en razón de que no se presenta el trámite urbanístico que acredite la legalidad del mismo, ni se encuentra contemplado en el plan y programa de desarrollo urbano, tal como se establece en el artículo 159, fracción II, de la citada Ley; además, es de mencionar que para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías arteriales y colectoras, no previstas en los respectivos planes y programas de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un programa parcial de desarrollo urbano que las contemple, así como de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 163, de la multicitada Ley.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó la licencia objeto de estudio en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada. (Obs. 4.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

Con respecto a esta observación le informo lo siguiente:

Se informa que el predio objeto del trámite en cuestión, de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco del Municipio de Monterrey 2010-2020,



se encuentra ubicado en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Barro, ubicado en una zona identificada Habitacional Unifamiliar.

En cuanto al acceso frente a vía pública para los lotes 1,3,4 y 5 ya que según la observación "...el camino que se registra en el plano del trámite que nos ocupa, no debió ser considerado como vía pública..." se informa lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, específicamente en la fracción LXII, se define Vía pública, "es todo inmueble del dominio público de utilización común, que por disposición de la Ley, de la autoridad competente, o por razón del servicio se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes:...."

En el expediente del trámite en mención obra en sus antecedentes, Acta Aclaratoria y plano correspondiente a la misma, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1743, volumen 101, libro 35, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey, de fecha 2-dos de abril de 2009- dos mil nueve, en la cual el C. Glafiro Javier Tamez Treviño, solicita al C. Registrador Público de la Propiedad (Primero) C. Lic. Ignacio Alanís Briones "...se sirva inscribir la presente ACTA ACLARATORIA, respecto a mi propiedad la cual está debidamente inscrita en esa Dependencia a su cargo bajo el número 1899 mil ochocientos noventa y nueve. Volumen 270 doscientos setenta, libro 76 setenta y seis, Sección I uno romano Propiedad, Unidad Monterrey, Nuevo León de fecha 28 veintiocho de Febrero de 2008 dos mil ocho, actualmente la superficie que ampara dicha propiedad es de 42,699.436 M2 y en consecuencia de que naturalmente existen algunas afectaciones originando el Polígono 01 uno con una superficie de 12,743.03 M2, el Polígono 02 dos con una superficie de 20,229.292 mts2 y Polígono 03 tres con una superficie de 5,819.545 M2 y el área de afectaciones es de 3,907.506 M2, siendo la superficie total de 42,699.436 M2 anexando el Plano correspondiente al presente instrumento.".....: Se adjunta copia certificada. (ANEXO VIII)

De acuerdo al oficio número PM/CBI/563/2014 ,de fecha 06 de noviembre del presente año, el Director de Patrimonio Municipal de Este Municipio, le comunica al C. Glafiro Javier Tamez Treviño lo siguiente, en relación al acceso del predio en comento:"Que una vez revisada la Documentación Oficial que obra en los archivos de esta Dirección y realizada una inspección física al área de referencia por parte de personal adscrito a esta Dirección, se constató en primer lugar y atendiendo a lo que manifiesta en su primer escrito, que de nuestros archivos así como de la documentación que se anexa al mismo , no se acredita legalmente que las vialidades señaladas en el plano que adjunta, hayan sido Donadas bajo documento legal alguno a favor del Municipio de Monterrey, por lo



*que en dado momento, deberá de cumplir con las disposiciones que establece la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en el rubro de trámites de subdivisiones, Artículo 201 Fracción VIII. Por otra parte y en atención a la segunda petición mediante la cual solicita se le indique si las calles que colindan con los predios ubicados en Paseo de los Mezquites e identificados con los expedientes catastrales 52-062-011 y Ex Com de los Cristales P-2 bajo el expediente catastral 52-062-010, se utilizan como vía pública, en la inteligencia que mediante escrito presentado anteriormente cedieron las vías públicas al Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; Que derivado de la inspección realizada por el personal adscrito a esta Dirección de Patrimonio, resulta lo siguiente:" Se señala que una vez constituidos en el cruce de las calles Paseo de los Mezquites y la vialidad denominada "camino", se constató el acceso libre a los predios del C. Glafiro Javier Tamez Treviño, ubicados en el fraccionamiento Campestre el Barro en esta Ciudad de Monterrey Nuevo León, siendo estos los predios identificados como POLIGONO 1, POLIGONO 2 Y POLIGONO 3, del Plano de Rectificación y Acreditación de Medidas inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Número 1743, Volumen 101, libro 35, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey, de fecha 02 de abril del 2009, de acuerdo al plano que adjunta a su solicitud " y continua señalando....." Por lo anterior, y en virtud de contar con libre acceso a los predios propiedad del C. Glafiro Javier Tamez Treviño, en cuanto a que el acceso denominado "camino" señalado en el plano de rectificación y acreditación de medidas arriba citado, se presume de uso común y comunica a los predios antes señalados. Considerándose como una vía de acceso a los lotes de referencia, esto de conformidad a lo señalado en las documentales públicas antes mencionadas, sin que con ello necesariamente se determine que el mismo haya sido formalmente cedido a favor del Municipio de Monterrey y mucho menos que los predios del solicitante hayan sufrido afectación pública en forma habitual, sirviendo de acceso a los predios colindantes. De lo anterior se desprende que el acceso conocido como "Camino" antes señalado, no forma parte de los bienes Municipales, ya que no ha sido cedido formalmente." **(ANEXO VIII)***

De lo anterior, se colige que la definición establecida en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se establece como vía pública, el inmueble del dominio público de utilización común, que por disposición de la Ley, de la autoridad competente, o por razón del servicio se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes.

En el caso en mención, dicho inmueble, cuenta con vía pública, debido a que derivado de la inspección efectuada por la Dirección de Patrimonio de este Municipio, se desprende que el acceso denominado "camino", señalado en el plano de rectificación y acreditación de medidas, se presume de uso común y comunica a los predios antes señalados.

Por lo cual, la definición establecida en la ley antes mencionado, concuerda con la situación de hecho localizada en el inmueble en cuestión, esto es, el acceso a los inmuebles,



denominado camino, se presume de uso común, debido a que de hecho, esta ya afecto a utilización pública en forma habitual, y tiene como función, servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes.

Al respecto no es aplicable lo señalado en el artículo 159, fracción II, de la citada Ley, debido a que dicho artículo señala con claridad, que lo que se establecerá en el Plan de Desarrollo Urbano, serán sus correspondientes derechos de vía, prohibiciones y restricciones de construcción; es decir, las previsiones viales, que pudieran afectar a los inmuebles, en los cuales se señale expresamente.

Por ejemplo, tratándose de nuevos fraccionamientos, los proyectos sujetos a autorización, están obligados a señalar las vías públicas, en los cuales se fraccionaran los lotes; indiscutiblemente, serán nuevas vías públicas, que no se encuentran señaladas en los planes de desarrollo urbano, al ser posteriores a su aplicación y aprobación. Sin embargo, sí se podrá localizar, una futura vía pública, prohibiciones o restricciones de construcción, para ciertas zonas del nuevo desarrollo.

Ahora bien, lo señalado en la observación citada, relativo a que la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías arteriales y colectoras, no previstas en los respectivos planes y programas de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un programa parcial de desarrollo urbano que las contemple, así como de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y consecuencias que tenga en su zona de influencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 163, de la multicitada Ley.

Dicho artículo, resulta inaplicable, al caso en cuestión, debido a que el acceso al inmueble, no cumple con las características, para ser considerada una vía principal de acceso controlado, vía arterial o colectora, debido a que las mismas, se encuentran señaladas en el artículo 157 y 158 de la Ley, teniendo como mínimo un derecho de vía de 34.00 metros como mínimo, lo cual en el caso, no ocurre con las características del acceso en cuestión.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de: instructivo y plano de la autorización de la subdivisión en referencia, ambos con número de oficio 1112/2014/DIFR/SEDUE relativos al expediente administrativo S-079/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014; oficio número PM/CBI/563/2014, relativo al escrito en relación al camino vecinal identificado como Vía Los Encinos en la Ex Comunidad Los Cristales, de fecha 06 de noviembre de 2014; certificado de libertad de gravámenes de la propiedad a favor de Glafiro Javier Tamez Treviño, con una superficie de 20,229.292 m², inscrita bajo el número 1899, volumen 270, libro 76,



Sección I Propiedad en fecha 28 de febrero de 2008; y solicitud de Acta Aclaratoria a favor de Glafiro Javier Tamez Treviño relativa a un predio con superficie de 42,699.436 m², de la cual se desprende el predio objeto de estudio, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que al aseverar la autoridad municipal que la definición de vía pública establecida por la *LDUNL*, encuadra con la situación de hecho localizada mediante inspección física realizada por esa entidad, misma que fue detectada de uso común y como acceso a los lotes resultantes, al respecto, esta debió anexar a su respuesta la documentación que defina el tipo de vía pública que se trata de acuerdo a su clasificación, acorde a lo establecido en el artículo 157 de la *LDUNL*, así como también las especificaciones que debió cumplir dicha vialidad para integrarse a la infraestructura para la movilidad, tal como se establece en el artículo 158, además del cumplimiento de las normas básicas para vías públicas señaladas en el artículo 159, de la ley en primer término citada, así mismo, por tratarse de una vía pública no se localizaron los requerimientos necesarios para satisfacer la movilidad de la zona, en su caso, los espacios necesarios para alojar las vialidades, paraderos, estaciones, carriles exclusivos para transporte público, andadores peatonales, ciclovías, puentes peatonales u otras, así como los necesarios para conformar e integrarse con las redes ya existentes o en proyecto para el resto del centro de población, tal como se señala en el artículo 142, fracción I, de la *LDUNL*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
4	S-080/2014	Autorización de la subdivisión de un predio para quedar en 5-cinco lotes resultantes, ubicados en la ex comunidad de Los Cristales, Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Barro.	\$ 10,262

26. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización de una subdivisión, observando que se contraviene con lo establecido en el artículo 221, fracción I de la *LDUNL*, debido a que los lotes resultantes identificados con los números 1, 2, 3 y 4, no cuentan con frente a una vía pública, ya que el camino que se registra en el plano del trámite que nos ocupa, no debió ser considerado como vía pública, esto en razón de que no se presenta el trámite urbanístico que acredite la legalidad del mismo, ni se encuentra contemplado en el plan y programa de desarrollo urbano, tal como se establece en el artículo 159, fracción II, de la citada Ley; además, es de mencionar que para la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías arteriales y colectoras, no previstas en los respectivos planes y programas de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un programa parcial de desarrollo urbano que las contemple, así como de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos y



consecuencias que tenga en su zona de influencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 163, de la multicitada Ley.

Derivado de lo anterior, se observa que la entidad municipal autorizó la licencia objeto de estudio en contravención a las disposiciones aplicables contenidas en la citada Ley, por lo que se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría sobre los resultados obtenidos y las acciones a implementar en relación a la observación detectada. (Obs. 5.1)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

Con respecto a esta observación le informo lo siguiente:

Se informa que el predio objeto de trámite en cuestión, de acuerdo al Plan Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable Cañón del Huajuco del Municipio de Monterrey 2010-2020, se encuentra ubicado en la Delegación Huajuco, Distrito Urbano El Barro, ubicado en una zona identificada Habitacional Unifamiliar.

En cuanto al acceso frente a vía pública para los lotes 1, 2, 3 y 4, ya que según la observación "...el camino que se registra en el plano del trámite que nos ocupa, no debió ser considerado como vía pública..." se informa lo siguiente:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, específicamente en la fracción LXII, se define Vía pública, "es todo inmueble del dominio público de utilización común, que por disposición de la Ley, de la autoridad competente, o por razón del servicio se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes;..."

En el expediente del trámite en mención obra en sus antecedentes, Acta Aclaratoria y plano correspondiente a la misma, inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1743, volumen 101, libro 35, Sección Auxiliar, Unidad Monterrey, de fecha 2-dos de abril de 2009-dos mil nueve, en la cual el C. Glafiro Javier Tamez Treviño, solicita al C. Registrador Público de la Propiedad (Primero) C. Lic. Ignacio Alanís Briones "...se sirva inscribir la presente ACTA ACLARATORIA, respecto a mi propiedad la cual está debidamente inscrita en esa Dependencia a su cargo bajo el número 1899 mil ochocientos noventa y nueve. Volumen 270 doscientos setenta, Libro 76 setenta y seis, Sección I uno



menos que los predios del solicitante hayan sufrido afectación pública en forma habitual, sirviendo de acceso a los predios colindantes. De lo anterior se desprende que el acceso conocido como "Camino" antes señalado, no forma parte de los bienes Municipales, ya que no ha sido cedido formalmente." (ANEXO IX)

De lo anterior, se colige que la definición establecida en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, se establece como vía pública, el inmueble del dominio público de utilización común, que por disposición de la Ley, de la autoridad competente, o por razón del servicio se destine al libre tránsito, o bien, que de hecho está ya afecto a utilización pública en forma habitual y cuya función sea la de servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes.

En el caso en mención, dicho inmueble, cuenta con una vía pública, debido a que derivado de la inspección efectuada por la Dirección de Patrimonio de este Municipio, se desprende que el acceso denominado "camino", señalado en el plano de rectificación y acreditación de medidas, se presume de uso común y comunica a los predios antes señalados.

Por lo cual, la definición establecida en la Ley antes mencionado, concuerda con la situación de hecho localizada en el inmueble en cuestión, esto es, el acceso a los inmuebles, denominado camino, se presume de uso común, debido a que de hecho, esta ya afecto a utilización pública en forma habitual, y tiene como función, servir de acceso a los predios y edificaciones colindantes.

Al respecto no es aplicable lo señalado en el artículo 159, fracción II, de la citada Ley, debido a que dicho artículo señala con claridad, que lo que se establecerá en el Plan de Desarrollo Urbano, serán sus correspondientes derechos de vía, prohibiciones y restricciones de construcción; es decir, las previsiones viales, que pudieran afectar a los inmuebles, en los cuales se señale expresamente.

Por ejemplo, tratándose de nuevos fraccionamientos, los proyectos sujetos a autorización, están obligados a señalar las vías públicas, en los cuales se fraccionaran los lotes; indiscutiblemente, serán nuevas vías públicas, que no se encuentran señaladas en los planes de desarrollo urbano, al ser posteriores a su aplicación y aprobación. Sin embargo, sí se podrá localizar, una futura vía pública, prohibiciones o restricciones de construcción, para ciertas zonas del nuevo desarrollo.

Ahora bien, lo señalado en la observación citada, relativo a que la apertura, prolongación y ampliación de carreteras, autopistas y libramientos, vías principales de acceso controlado, vías arteriales y colectoras, no previstas en los respectivos planes y programas de desarrollo urbano, será necesaria la formulación y aprobación de un programa parcial de desarrollo urbano que las contemple, así como de los derechos de vía, la obra en cuestión y los efectos



y consecuencias que tenga en su zona de influencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 163, de la multicitada Ley.

Dicho artículo, resulta inaplicable, al caso en cuestión, debido a que el acceso al inmueble, no cumple con las características, para ser considerada una vía principal de acceso controlado, vía arterial o colectora, debido a que las mismas, se encuentran señaladas en el artículo 157 y 158 de la Ley, teniendo como mínimo un derecho de vía de 34.00 metros como mínimo, lo cual en el caso, no ocurre con las características del acceso en cuestión.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que se adjunta a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de: instructivo y plano de la autorización de la subdivisión en referencia, ambos con número de oficio 1113/2014/DIFR/SEDUE relativos al expediente administrativo S-080/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014; oficio número PM/CBI/563/2014, relativo al escrito en relación al camino vecinal identificado como Vía Los Encinos en la Ex Comunidad Los Cristales, de fecha 06 de noviembre de 2014; certificado de libertad de gravámenes de la propiedad a favor de Glafiro Javier Tamez Treviño, con una superficie de 5,819.545 m², inscrita bajo el número 1899, volumen 270, libro 76, Sección I Propiedad en fecha 28 de febrero de 2008; y solicitud de Acta Aclaratoria a favor de Glafiro Javier Tamez Treviño relativa a un predio con superficie de 42,699.436 m², de la cual se desprende el predio objeto de estudio, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que al aseverar la autoridad municipal que la definición de vía pública establecida por la LDUNL, encuadra con la situación de hecho localizada mediante inspección física realizada por esa entidad, misma que fue detectada de uso común y como acceso a los lotes resultantes, al respecto, esta debió anexar a su respuesta la documentación que defina el tipo de vía pública que se trata de acuerdo a su clasificación, acorde a lo establecido en el artículo 157 de la LDUNL, así como también las especificaciones que debió cumplir dicha vialidad para integrarse a la infraestructura para la movilidad, tal como se establece en el artículo 158, además del cumplimiento de las normas básicas para vías públicas señaladas en el artículo 159, de la ley en primer término citada, así mismo, por tratarse de una vía pública no se localizaron los requerimientos necesarios para satisfacer la movilidad de la zona, en su caso, los espacios necesarios para alojar las vialidades, paraderos, estaciones, carriles exclusivos para transporte público, andadores peatonales, ciclovías, puentes peatonales u otras, así como los necesarios para conformar e integrarse con las redes ya existentes o en proyecto para el resto del centro de población, tal como se señala en el artículo 142, fracción I, de la LDUNL.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.



<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
5	F-0019/2014	Aprobación de los lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y servicios de urbanización inmediata, ubicado al sur del fraccionamiento Residencial Las Cumbres 6º, Sector, Sección "C" y calle Richard E. Byrd.	\$ 7,907

27. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a los lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y servicios de urbanización inmediata, observando que al otorgar la licencia en referencia, se contraviene con las vigencias para las licencias de desarrollo urbano, establecidas en el artículo 144 BIS, fracción II, inciso a) de la *LOTAHDUNL*, esto en razón de que la licencia objeto de estudio, identificada mediante el Oficio No. 263/2014/DIFR/SEDUE, fue autorizada en fecha 03 de Abril de 2014, siendo que el antecedente inmediato anterior fue la aprobación de la factibilidad de urbanización identificada con el Oficio No. 2559/2009/SEDUE, con fecha de autorización del 06 de octubre de 2009, derivado de lo anterior, se concluye que el antecedente inmediato aludido perdió su vigencia de tres años establecida en dicho precepto, debido a que no presentó continuidad en los trámites de las etapas subsecuentes para la urbanización del suelo, por lo tanto, se debieron solicitar desde su inicio las autorizaciones correspondientes para el trámite de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata.

En consecuencia de dichos actos, se requiere a esa entidad para efecto de que en el término definido en el presente oficio, informe a esta Auditoría las acciones a implementar para solventar la observación detectada. (*Obs. 6.1*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

Con respecto a esta observación le informo lo siguiente:

En relación a la anterior observación realizada por ese ente superior de fiscalización, relativo a la Factibilidad de Urbanización expedida en fecha 06-seis de octubre del año 2009-dos mil nueve, para el desarrollo de un fraccionamiento de tipo habitacional de urbanización inmediata, relativo a un predio con superficie de 5,116.21 metros cuadrados, ubicado colindante al sur del fraccionamiento Residencial Las Cumbres 6º.Sector Sección "C" y a la



calle Richard E. Byrd, Distrito Cumbres, Delegación Poniente en la circunscripción territorial del Municipio de Monterrey, Nuevo León, se expone lo siguiente:

En principio de cuentas se tiene que las acciones realizadas por esa Autoridad superior, fortalecen los criterios y los actos de esta Autoridad, así pues, previo al entrar a exponer los puntos que sirvieron de apoyo para sustentar el acto de autoridad contenido en el acuerdo observado, enseguida se citan los siguientes antecedentes del caso materia de la misma observación.

Así pues, se comienza por señalar que el antecedente de autorización anteriormente descrito, fue resuelto únicamente en su etapa de Factibilidad de Urbanización, con base en las disposiciones de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, contenidas en los artículos 220, 221 y 222 los cuales señalan:

Artículo 220.- La factibilidad de urbanización es la etapa en la cual la autoridad municipal competente, sobre la base de los planes de desarrollo urbano aplicables o en su ausencia, conforme a los dictámenes técnicos correspondientes, informa al interesado en urbanizar el suelo acerca de la posibilidad o no de realizar el desarrollo pretendido. Si la urbanización es factible, la autoridad fijará los lineamientos generales de diseño urbano que el interesado deberá respetar en la elaboración del proyecto urbanístico.

Artículo 221.- Para obtener la factibilidad de urbanización, el interesado deberá presentar a la autoridad municipal competente la siguiente documentación: I.- Solicitud de factibilidad de urbanización; II.- Copia simple del título que acredite la propiedad del predio, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; III.- Acreditar la personalidad jurídica; IV.- Plano de la localización del predio en el sector respectivo en la carta urbana del plan de desarrollo urbano vigente cuando proceda, indicando las vías públicas y las redes maestras de infraestructura y servicios públicos; V.- Estudio geofísico realizado por perito registrado oficialmente, únicamente para las zonas consideradas de alto riesgo; VI.- La establecida en las demás disposiciones de carácter general que al efecto expida el ayuntamiento

Artículo 222.- De ser factible la urbanización del predio, el interesado podrá solicitar se le fijen los lineamientos generales de diseño urbano para elaborar el proyecto urbanístico. Para ello deberá además de acreditar la personalidad con que comparece, presentar la siguiente documentación: I.- solicitud de fijación de lineamientos generales de diseño urbano; II.- Certificado de gravamen o de libertad de gravamen del predio; III.- Plano de la localización del predio en el sector respectivo en la carta urbana del plan de desarrollo urbano vigente cuando proceda, indicando las vías públicas y las redes maestras de infraestructura y servicios públicos, topografía y datos de polígono; IV.- Acuerdo de factibilidad de servicio de agua potable y drenaje sanitario; y V.- Fotografías que muestren la situación actual del predio. Se podrá solicitar la factibilidad de urbanización y la fijación de



lineamientos generales de diseño urbano en un solo trámite, presentando la documentación correspondiente a ambos.

De los artículos antes señalados tenemos que la LOTAHDUNL reconoce que la factibilidad de urbanización es una etapa urbanística y señala que: "es la etapa en la cual la autoridad municipal competente, sobre la base de los planes de desarrollo urbano aplicables o en su ausencia, conforme a los dictámenes técnicos correspondientes, informa al interesado en urbanizar el suelo acerca de la posibilidad o no de realizar el desarrollo pretendido".

Por otro lado y con relación a la observación efectuada por la Auditoría Superior que se atiende, se precisa con respecto de la etapa autorizada que la misma, fue resuelta sin establecer vigencia alguna dado que la LOTAHDUNL exige que para que se surta el supuesto de "vigencia" se tendría que solicitar en forma conjunta tres etapas, a saber: 1.- La factibilidad de urbanización, 2.- La fijación de lineamientos generales de diseño urbano y, 3.- El proyecto urbanístico.

Es el supuesto de Ley para la exigibilidad de una vigencia de tres años al citado acto administrativo, así lo establece el artículo 144 BIS Fracción I, y Fracción II, inciso a), establecen:

Artículo 144 BIS. Las autorizaciones o licencias de Desarrollo Urbano, tendrán las siguientes vigencias:

***I. En fraccionamientos que se desarrollen en una etapa**, la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de diseño urbano y el proyecto urbanístico, tendrán en su conjunto una vigencia que no deberá exceder del término de tres años y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de factibilidad de urbanización. Las del plano de rasantes y proyecto ejecutivo, tendrán una vigencia adicional a la anterior de dos años cada una, computados a partir del día hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización respectivo. En el caso del proyecto ejecutivo el fraccionador tendrá derecho a solicitar una prórroga hasta por dos años;*

***II. Tratándose de fraccionamientos que por sus características deban desarrollarse en varias etapas o sectores:** a) Se tramitará para todo el fraccionamiento la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de diseño urbano y el proyecto urbanístico, debiéndose señalar en este último las etapas o sectores en que habrá de desarrollarse. Estas autorizaciones en su conjunto tendrán una vigencia que no deberá exceder del término de tres años y que se empezarán a computar a partir del día de hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización de la factibilidad de urbanización. Las tres autorizaciones referidas en el párrafo anterior, continuarán vigentes*



durante el desarrollo de cada una de las etapas o sectores, siempre que éstas se realicen de manera continua, debiéndose observar lo dispuesto en el inciso c) de esta fracción;

*Es decir evidentemente, el fraccionamiento objeto de la observación que se atiende, evidentemente no corresponde a un fraccionamiento que se desarrolle en una etapa, en términos de la fracción I del artículo 144 Bis, de la Ley en comento de su **Última reforma Decretos Núm. 163 del 7 de noviembre y 162 del 12 de noviembre de 2007**. Por lo que por exclusión el trámite de referencia es del tipo a que se refiere la Fracción II del citado artículo, trámite en el cual, aún no ha definido un proyecto en el que se soliciten las etapas restantes.*

Por lo tanto, claramente se justifica que en la etapa de Factibilidad de Urbanización y con relación a la observación efectuada por la Auditoría Superior, ésta fue resuelta sin establecer vigencia alguna dado que la LOTAHDUNL exige que para que se surta el supuesto de "vigencia" se tendría que solicitar en forma conjunta tres etapas, a saber: 1.- La factibilidad de urbanización, 2.- La fijación de lineamientos generales de diseño urbano y 3.- El proyecto urbanístico.

Como un ejemplo claro se pone a la vista lo establecido por la fracción V del artículo 144 BIS de la LOTAHDUNL el cual si establece que las licencias de uso de suelo y usos de edificación perderán su vigencia, sí dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ellas conferido, siendo como sigue:

V. Las licencias de uso de suelo y uso de edificación, perderán su vigencia si dentro del término de tres años no se ejerce el derecho por ellas conferido, y que se empezarán a computar a partir del día hábil siguiente a la fecha de su expedición.

Luego entonces se concluye que la vigencia establecida por las fracciones I y II inciso a) del artículo 144 BIS de la Ley en estudio, están establecidas para el supuesto de que sean solicitadas forma conjunta tres etapas, a saber: 1.- La factibilidad de urbanización, 2.- La fijación de lineamientos generales de diseño urbano y, 3.- El proyecto urbanístico.

En el presente caso la parte interesada solicitó con base en un antecedente de autorización la Factibilidad de Urbanización, la aprobación de los lineamientos generales de diseño urbano para un fraccionamiento habitacional unifamiliar, multifamiliar, comercial y servicios de urbanización inmediata, ubicado al sur del fraccionamiento Residencial Las Cumbres 6°. Sector, Sección "C" y calle Richard E. Byrd, no encontrándose en los supuestos de Ley establecidos por las fracciones I y II inciso a), del Artículo 144 BIS de la LOTAHDUNL que establece lo relativo a la vigencia.

Por lo tanto y dada la disposición expresa de la Ley, fue que en respeto a la misma, esta Autoridad se pronunció al momento de emitir el acto observado.



Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que el sentido que se le da al artículo 144 Bis, fracción II, es que este no indica que se deberán de solicitar las tres etapas en conjunto, sino que se tramitarán para todo el fraccionamiento la factibilidad de urbanización, la fijación de lineamientos generales de diseño urbano y el proyecto urbanístico, debiéndose señalar en este último las etapas o sectores en que habrá de desarrollarse, es decir, considerar en cada uno de los trámites todas las etapas posibles en las que podrá desarrollarse el fraccionamiento, las cuales deberán especificarse en el proyecto urbanístico, sin que con ello, se obligue al fraccionador a tramitarlas en una sola instancia; además, dichas autorizaciones en su conjunto tendrán una vigencia que no deberá exceder del término de tres años y que se empezarán a computar a partir del día de hábil siguiente a la fecha de expedición del acuerdo de autorización de la factibilidad de urbanización, es decir, que entre la autorización de una etapa y la siguiente, no deberá exceder el término de tres años.

Por lo tanto, al no presentar continuidad en los trámites de las etapas subsecuentes para la urbanización del suelo, en un lapso establecido de tres años, se debieron solicitar desde su inicio las autorizaciones correspondientes para el trámite de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

PROFIS

De la revisión al Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2014, se detectaron observaciones que fueron comunicadas al ente público, mismas que en su oportunidad fueron solventadas dentro de los treinta días naturales que otorga el artículo 137, párrafo cuarto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 46, párrafo primero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

LABORATORIO

Se revisó la gestión financiera de los recursos públicos asignados a proyectos de obra pública, a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas conforme a la legislación aplicable a saber: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante LOPSRM),



del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (en adelante RLOPSRM) y de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (en adelante LCRPENL); que los conceptos pagados se hayan ejecutado; y que su puesta en operación y posterior funcionamiento se efectuó acorde con lo contratado o especificado.

De la citada revisión se detectaron observaciones en la obra, misma que referenciada con la denominación del contrato, la descripción y su importe expresado en pesos que se registró durante el ejercicio, se detalla a continuación:

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
1	OP-R23-06/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Chapultepec, de avenida Ignacio Morones Prieto a límite con el municipio de Guadalupe.	\$ 11,318,691

Las observaciones aludidas se mencionan a continuación:

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público

Construcción de Vías de Comunicación en Proceso

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el 2014</u>
1	OP-R23-06/13-CP	Rehabilitación de pavimento asfáltico en avenida Chapultepec, de avenida Ignacio Morones Prieto a límite con el municipio de Guadalupe.	\$ 11,318,691

28. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el diseño de la mezcla asfáltica, con el cual se acredite el cumplimiento de las especificaciones establecidas y procedencia del pago del concepto 5.10 "Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo", especificaciones que se establecen en el documento denominado *Especificaciones de pavimentos*, incluido en las bases de licitación del contrato en estudio y publicadas en el portal de Compranet, con números de expediente 460529 y referencia LO-819039983-N10-2013, en el cual se señala que para la ejecución de la carpeta asfáltica compactada al 95% de su peso volumétrico Marshall, se deberá cumplir



con lo estipulado en los artículos del 69 al 77 de la *LCRPENL*, artículos en los que se define que para el diseño de una mezcla asfáltica se deben considerar las temperaturas extremas de la zona, las características del nivel de tránsito y sus velocidades de operación, para que en función de esto, se haya seleccionado el tipo de cemento asfáltico y agregados pétreos que garanticen la eficacia en el desempeño de la mezcla asfáltica utilizada en la ejecución del concepto en estudio, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 113, fracciones I, VI, VII y IX, del *RLOPSRM*. (*Obs. 1.2*)

Normativa

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del Despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

"Se anexa soporte documental del estudio de geotecnia, diseño de pavimento existente, diseño de pavimento flexible y validación de los trabajos, con la documentación requerida".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas certificadas de un informe del diseño de pavimento flexible y validación de los trabajos que se llevaron a cabo en el proyecto de rehabilitación de pavimento asfáltico de la avenida Chapultepec, en el cual se incluyen los antecedentes de la vialidad a rehabilitar, parámetros de cálculo, consideraciones, diseño estructural, recomendaciones, el procedimiento constructivo y calidad de materiales, y anexos (resultados de pruebas de calidad de los materiales existentes en la vialidad de proyecto, estratigrafías de la estructura de pavimento actual, levantamiento de deterioros y fotografías, normas técnicas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para bacheo aislado superficial y profundo), no acreditan el cumplimiento de la normatividad señalada, esto en razón de que en dicha documentación no se adjunta el diseño de la mezcla asfáltica señalado. Es de mencionar que en la documentación que se adjunta, se refieren en el inciso h.- Procedimiento constructivo y calidad de materiales, a las especificaciones de calidad de la carpeta asfáltica, las cuales no constituyen el diseño de la mezcla asfáltica; además, en el apartado *Diseño de la mezcla*, se menciona que *"El diseño de la mezcla se realizará en un laboratorio aprobado por la Dependencia y conforme al correspondiente"*.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.



29. Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número 5.10 "Carpeta de concreto asfáltico de 5 cm de espesor compacto, tendida y compactada al 95% mínimo", detectando que el espesor promedio general de dicha capa, colocada sobre la avenida Chapultepec, desde la avenida Ignacio Morones Prieto hasta el límite con el municipio de Guadalupe, en el tramo comprendido entre los cadenamientos del 0+000 al 2+586, es de 4.67 cm, el cual no resulta aceptable conforme a la norma N-CTR-CAR-1-04-006/14 "Carpetas asfálticas con mezcla en caliente" emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Gobierno Federal, la cual establece en el punto H.3 los criterios de aceptación y rechazo de los trabajos de colocación de carpeta asfáltica en lo relativo al control del espesor de esta capa, en donde se establecen dos parámetros para la determinación de tolerancias para su aceptación, señalados en los puntos H.3.6 y H.3.7; el primero establece que el espesor promedio de todas las determinaciones hechas en el tramo, será igual a noventa y ocho centésimos (0.98) del espesor del proyecto o mayor, que en este caso resulta de 4.90 cm (5 cm x 0.98), y dado que el espesor promedio encontrado en el tramo es de 4.67 cm, no se da cumplimiento con este parámetro; además, el segundo parámetro establece que la desviación estándar de todos los espesores determinados en el tramo, será igual a diez centésimos (0.10) del valor del espesor promedio encontrado o menor, el cual resulta ser de 0.467 cm (4.67 cm x 0.10), siendo que el valor de la desviación estándar de las espesores medidos en el tramo mediante inspección física es de 0.940 cm, más del doble del valor permitido, lo anterior explica que la capa de carpeta asfáltica colocada presenta una importante variación de espesor con respecto al del proyecto, presentando un rango de valores desde 1.90 hasta 6.30 cm, cabe señalar que de las 52 mediciones efectuadas por este laboratorio distribuidas aleatoriamente en el tramo en estudio, se observa que el 52% de todas las mediciones no cumplen con el espesor de proyecto, de las cuales a su vez el 92% no cumplen con la tolerancia de 4.90 cm; por lo tanto, tal situación hace evidente que la colocación de la capa en estudio, no cumplía con las especificaciones y requerimientos técnicos necesarios para su aceptación, incumpliendo con la obligación establecida en las especificaciones requeridas para dicho concepto, señaladas en el documento denominado especificaciones de pavimentos incluido en las bases de licitación del contrato en estudio y publicadas en el portal de Compranet, con números de expediente 460529 y referencia LO-819039983-N10-2013, en las cuales se señala que para la ejecución de la carpeta asfáltica, suministro y colocación, compactada al 95% de su peso volumétrico Marshall, se deberá cumplir con lo estipulado en los artículos del 69 al 77 de la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, y con la obligación establecida en el artículo 53, párrafo primero, de la *LOPSRM*, en relación con el artículo 113, fracciones I, VI y VIII, del *RLOPSRM*. (Obs. 1.3)

Técnica



Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del Despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

"En cuanto a esta observación cabe mencionar que la supervisión fue de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, debido a que la obra se ejecutó de acuerdo en lo estipulado en el contrato, por lo que actualmente la obra se encuentra en funcionamiento y en uso vehicular".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada, debido a que los argumentos presentados por el Ente Público en su respuesta para este punto, no acreditan el cumplimiento a la normatividad señalada, esto en razón de que si bien es cierto que el origen de los recursos es de procedencia federal, también es cierto que las obras que se realizan bajo la normativa federal, les son aplicables las normas técnicas federales establecidas para el tipo de obra, lo cual se puede constatar en el diseño del pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación del pavimento, que se adjunta en la documentación general de su respuesta, en el cual se hace referencia a la normativa de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para el control de calidad de los trabajos de bacheo; en los incisos g.- Recomendaciones y h.- Procedimiento constructivo y calidad de materiales, se señalan los trabajos de control de calidad para la colocación de la carpeta asfáltica, el cual refiere que deberá cumplir en lo general con lo especificado en los artículos del 69 al 76 de la *LCRPENL*, la cual a su vez, invoca el cumplimiento de las normas señaladas en esta observación de acuerdo con el artículo 75, de la *LCRPENL*; además, el contrato celebrado para la obra, en sus numerales II.6 y II.7 refieren que el contratista declara que conoce que se debe cumplir con las normas de técnicas y especificaciones de construcción aplicables de acuerdo con el tipo de obra, lo cual hace evidente que en la ejecución del concepto en estudio, no se ejecutó de conformidad con los términos contratados por el mismo.

Es de resaltar, que efectivamente la pavimentación se encuentra en funcionamiento y en uso vehicular; sin embargo, presenta fallas o deterioros considerables, mismas que se señalaron al Ente Público en el Comunicado Preliminar de Observaciones, las cuales afectan el nivel de servicio actual y la vida útil de la superficie de rodamiento, esto en razón de que no se cumplió con los requerimientos del diseño de pavimento flexible de la propuesta de rehabilitación contratada, en donde el diseño solicitó un espesor mínimo de 5 cm para atender las solicitudes del nivel de tráfico de la zona para una vida útil de 15 años, por lo tanto, dado el tipo y cantidad de deterioros encontrados y el incumplimiento del espesor



mínimo y la variabilidad del mismo, señalados en esta observación, hacen evidente que los trabajos ejecutados no cumplen con las especificaciones del diseño de pavimento flexible.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

30. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en la carpeta de concreto asfáltico de la avenida Chapultepec, a partir de la avenida Ignacio Morones Prieto hasta el límite con el municipio de Guadalupe, entre los cadenamientos 0+000 y 2+586, de acuerdo con la tabla e imágenes siguientes: (Obs. 1.4)

No.	Cadenamiento	Carril	Largo	Ancho-espesor	Cantidad	Observaciones
Agrietamiento longitudinal						
1	0+140	1-2	9.50 m	19.00 mm	9.50 m	Severidad alta
2	1+056	1	1.40 m	6.00 mm	1.40 m	Severidad baja
3	1+711	1	6.10 m	6.00 mm	6.10 m	Severidad baja
4	2+178	1	7.80 m	6.00 mm	7.80 m	Severidad baja
				Total:	24.80 m	
Agrietamiento Transversal						
5	0+072	2-3	2.70 m	6.00 mm	2.70 m	Severidad baja
6	0+152	1	0.80 m	6.00 mm	0.80 m	Severidad baja
				Total:	3.50 m	
Agrietamiento tipo mapa						
7	0+258	1-2	1.50 m	0.70 m	1.05 m ²	Severidad media y 6-9 mm de espesor
8	0+505	4	0.90 m	0.70 m	0.63 m ²	Severidad baja y 6 mm de espesor
9	2+173	1	6.60 m	1.50 m	9.90 m ²	Severidad baja y 6-19 mm de espesor
10	2+206	1	2.30 m	1.60 m	3.68 m ²	Severidad baja y 6-19 mm de espesor
11	2+214	1	5.20 m	1.60 m	8.32 m ²	Severidad media y 6-12 mm de espesor
12	2+317	4	1.80 m	1.60 m	2.88 m ²	Severidad media y 6-19 mm de espesor
13	2+440	4	2.80 m	1.10 m	3.08 m ²	Severidad baja y 6 mm de espesor
14	2+431	4	2.10 m	1.20 m	2.52 m ²	Severidad media y 6-19 mm de espesor
15	2+454	1	1.00 m	1.00 m	1.00 m ²	Severidad media y 6-19 mm de espesor
16	2+467	4	6.20 m	1.00 m	6.20 m ²	Severidad media y 6-19 mm de espesor
17	2+475	4	4.20 m	1.00 m	4.20 m ²	Severidad baja y 6-19 mm de espesor
18	2+502	4	2.60 m	0.80 m	2.08 m ²	Severidad baja y 6 mm de espesor



No.	Cadenamiento	Carril	Largo	Ancho-espesor	Cantidad	Observaciones
19	2+517	4	41.30 m	1.60 m	66.08 m ²	Severidad alta y 19 mm de espesor
				Total:	111.62 m ²	
Bacheo						
20	1+436	1	1.50 m	1.50 m	2.25 m ²	Severidad alta y 12 mm de espesor
21	1+588	5	3.10 m	4.50 m	13.95 m ²	Severidad alta y 12 mm de espesor
22	1+596	3	0.60 m	0.60 m	0.36 m ²	Severidad baja y 6 mm de espesor
23	1+759	4	4.40 m	0.80 m	3.52 m ²	Severidad baja y 6 mm de espesor
24	1+868	1	10.00 m	3.10 m	31.00 m ²	Severidad media y 6-12 mm de espesor
25	2+158	1	2.00 m	1.30 m	2.60 m ²	Severidad media y 6-12 mm de espesor
26	2+560	1	3.20 m	3.30 m	10.56 m ²	Severidad baja
				Total:	64.24 m ²	
Agrietamiento tipo piel de cocodrilo						
27	0+000	2-3	30.00 m	3.70 m	111.00 m ²	Severidad alta
28	0+058	2-3	0.50 m	1.40 m	0.70 m ²	Severidad baja
29	0+063	2-3	0.90 m	0.60 m	0.54 m ²	Severidad baja
30	0+105	1	3.20 m	1.00 m	3.20 m ²	Severidad baja
31	1+044	1	7.10 m	0.60 m	4.26 m ²	Severidad baja
32	1+200	1	56.90 m	1.10 m	62.59 m ²	Severidad alta
33	1+251	1	5.30 m	1.70 m	9.01 m ²	Severidad alta
34	1+588	2	9.00 m	2.00 m	18.00 m ²	Severidad alta
35	1+601	1-2	22.00 m	4.00 m	88.00 m ²	Severidad alta
36	1+642	1	5.00 m	1.70 m	8.50 m ²	Severidad media
37	1+692	1	3.30 m	2.20 m	7.26 m ²	Severidad alta
38	2+336	4	6.70 m	1.60 m	10.72 m ²	Severidad alta
39	2+361	4	8.30 m	1.70 m	14.11 m ²	Severidad alta
40	2+450	4	14.80 m	1.90 m	28.12 m ²	Severidad alta
				Total:	366.01 m ²	
Asentamiento						
41	0+224	4	0.70 m	0.44 m	0.31 m ²	Severidad alta
42	0+745	4	0.80 m	0.60 m	0.48 m ²	Severidad alta
43	0+871	2	0.50 m	0.50 m	0.25 m ²	Severidad alta
44	1+029	1	1.20 m	1.20 m	1.44 m ²	Severidad alta
45	1+031	1	1.60 m	0.15 m	0.24 m ²	Severidad alta
46	1+032	1	1.00 m	0.15 m	0.15 m ²	Severidad alta
47	1+251	3	0.60 m	0.20 m	0.12 m ²	Severidad media
48	1+839	1	1.00 m	1.30 m	1.30 m ²	Severidad media
49	2+205	4	1.50 m	2.00 m	3.00 m ²	Severidad media
50	2+319	1	1.20 m	7.00 m	8.40 m ²	Severidad baja
51	2+586	1-4	0.90 m	18.20 m	16.38 m ²	Severidad media
				Total:	32.07 m ²	
Bache						
52	0+098	1	0.90 m	0.50 m	0.45 m ²	Severidad alta y 50 mm de espesor
53	0+257	4	0.15 m	0.15 m	0.02 m ²	Severidad alta y 50 mm de espesor



No.	Cadenamiento	Carril	Largo	Ancho-espesor	Cantidad	Observaciones
54	0+410	3	0.25 m	0.18 m	0.04 m ²	Severidad baja y 25 mm de espesor
55	0+635	1	0.60 m	0.50 m	0.30 m ²	Severidad alta y 50 mm de espesor
56	1+385	2	1.10 m	1.20 m	1.32 m ²	Severidad alta y 50 mm de espesor
57	1+510	1	0.50 m	0.40 m	0.20 m ²	Severidad alta y 50 mm de espesor
58	1+706	1	0.70 m	0.70 m	0.49 m ²	Severidad alta y 50 mm de espesor
59	2+152	1	1.10 m	0.40 m	0.44 m ²	Severidad media y 25-50 mm de espesor
60	2+243	1	5.00 m	1.50 m	7.50 m ²	Severidad alta y 50 mm de espesor
61	2+261	1	4.00 m	1.50 m	6.00 m ²	Severidad alta y 50 mm de espesor
62	2+485	4	1.20 m	0.50 m	0.60 m ²	Severidad baja y 25 mm de espesor
				Total:	17.36 m ²	
Rodera						
63	0+632	1	2.00 m	0.40 m	0.80 m ²	Severidad media y 13-25 mm de espesor
64	0+693	2	13.00 m	2.30 m	29.90 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
65	1+145	1	5.00 m	0.30 m	1.50 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
66	1+579	5	7.40 m	1.00 m	7.40 m ²	Severidad media y 13-25 mm de espesor
67	1+649	2	13.00 m	0.80 m	10.40 m ²	Severidad media y 13-25 mm de espesor
68	1+679	5	7.80 m	1.00 m	7.80 m ²	Severidad baja y 6-13 mm de espesor
69	1+701	5	8.00 m	1.10 m	8.80 m ²	Severidad media y 13-25 mm de espesor
70	1+725	5	12.70 m	1.20 m	15.24 m ²	Severidad media y 13-25 mm de espesor
71	2+104	4	5.60 m	0.80 m	4.48 m ²	Severidad baja y 6-13 mm de espesor
72	2+227	4	4.70 m	1.30 m	6.11 m ²	Severidad media y 13-25 mm de espesor
73	2+274	4	2.50 m	1.20 m	3.00 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
74	2+279	4	6.70 m	3.40 m	22.78 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
75	2+321	1	2.20 m	0.80 m	1.76 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
76	2+321	1	13.20 m	0.90 m	11.88 m ²	Severidad media y 13-25 mm de espesor
77	2+327	4	5.60 m	1.80 m	10.08 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
78	2+361	1	7.00 m	1.00 m	7.00 m ²	Severidad baja y 6-13 mm de espesor
79	2+383	4	26.40 m	1.40 m	36.96 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
80	1+466	5	6.70 m	0.70 m	4.69 m ²	Severidad baja y 6-13 mm de espesor
81	1+446	5	4.80 m	1.30 m	6.24 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
82	1+427	5	7.40 m	1.30 m	9.62 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
83	1+401	5	12.50 m	1.80 m	22.50 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
84	1+356	5	55.60 m	1.80 m	100.08 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
85	1+310	5	12.10 m	1.30 m	15.73 m ²	Severidad alta y 25 mm de espesor
				Total:	344.75 m ²	
Pulimiento de superficie						
86	2+523	1	37.20 m	1.30 m	48.36 m ²	Severidad alta



No.	Cadenamiento	Carril	Largo	Ancho-espesor	Cantidad	Observaciones
					Total:	48.36 m ²

La clasificación de los tipos de deterioros y el nivel de severidad de los mismos fueron asignados de acuerdo a las siguientes referencias bibliográficas: SCT, IMT, "Catálogo de deterioros en pavimentos flexibles de carreteras mexicanas", 1991, Publicación técnica No. 21, Querétaro. Y FHWA, U.S. Department of Transportation, "Distress identification manual for the Long-Term Pavement Performance Program", 2003, Publicación No.FHWA-RD-03-031.

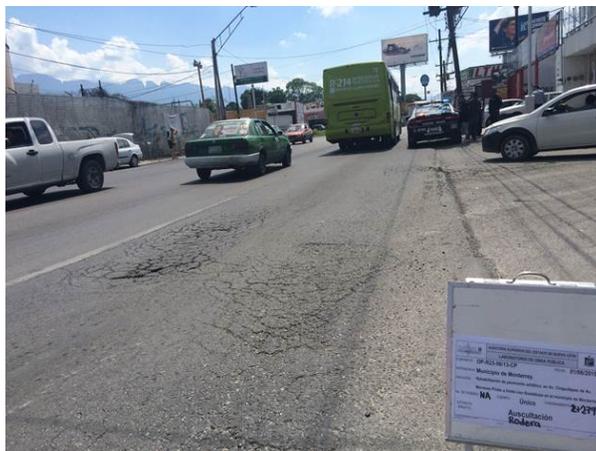


Agrietamiento tipo mapa en la avenida Chapultepec.



Bache en el cadenamiento 2+243, con grado de severidad alta (imagen izquierda); y rodadura en el cadenamiento 2+327 con grado de severidad alta (imagen derecha), en la avenida Chapultepec.





Rodera en el cadenamiento 2+279, con grado de severidad alta, en la avenida Chapultepec.

Técnica

Respuesta

Del Ente Público y de la C. Lic. Norma Paola Mata Esparza en su carácter de Ex Encargada del Despacho del Ente Público durante el ejercicio objeto de revisión:

"Se notificó Oficio SSP/140/2015 dirigido a la empresa Fomento Santa Lucia S.A. de C.V. en el cual se señalan las observaciones detectadas por la Auditoría Superior del Estado, y que a su vez, nos fue contestado por la empresa su compromiso de realizar las reparaciones necesarias para solventar dicha observación, por lo que se adjunta soporte fotográfico de los trabajos que actualmente se están realizando, por lo que una vez se tenga la información de la totalidad de las reparaciones, se enviará en alcance a la presente contestación".

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

No solventada, subsiste la irregularidad detectada de carácter técnico, debido a que los argumentos presentados y la documentación que adjuntan a su respuesta para este punto, consistente en copias fotostáticas simples de oficio SSP/140/2015, de fecha 31 de julio de 2015, mediante el cual el Secretario de Servicios Públicos, solicita al contratista, realizar la reparación de las deficiencias observadas y de dos formatos únicos de generador, croquis y fotografías de los trabajos de reparación ubicados entre los cadenamamientos del 0+000 al 0+030, sentido poniente a oriente, no comprueban la reparación de los deterioros observados.

Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.



V. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado

Solicitud.-

Contenida en el Acuerdo Legislativo número 433, tomado por el Pleno en la sesión del 14 de abril de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de abril de 2014, remitido a esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 21 de noviembre de 2014 mediante el oficio número 660/2014, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a este Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Objeto de la revisión.-

Para cumplir con lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por la CONAC en la materia.

Procedimientos de auditoría realizados.-

Para efectuar lo anterior, el procedimiento consistió en llevar a cabo durante el desarrollo de la visita domiciliar ordenada para la revisión y evaluación de la cuenta pública, una entrevista con la persona o personas responsables de realizar los registros contables del ente con la previa autorización de su jefe inmediato o con el responsable de la Tesorería Municipal a efecto de aplicarle un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el CONAC, expedidas por el citado Consejo, anexando evidencia documental de lo manifestado en relación al grado de avance del trabajo realizado advirtiendo lo siguiente:

Resultados.-

Los resultados obtenidos de la referida revisión, se reflejan en la observación indicada en el apartado IV del presente Informe.

Solicitud de revisión.-

En fecha 14 de julio de 2014, mediante oficio C.V. 584/2014, el H. Congreso del Estado por conducto de su Comisión de Vigilancia, comunicó el acuerdo 2227/191/2014 adoptado por el Pleno de esa Soberanía en fecha 7 de octubre de 2014, en el que se acordó solicitar a esta Auditoría Superior para que en la revisión de la Cuenta Pública 2014 del municipio de Monterrey, Nuevo León, prestará especial atención respecto de las responsabilidades de los servidores



públicos que participaron en los pagos, derivados de juicios y procedimientos administrativos instados por diversa persona física, en contra del municipio de Monterrey, Nuevo León, así como si dichas erogaciones fueron efectuadas conforme a derecho.

Atención de solicitud.-

A efecto de cumplir la petición del H. Congreso del Estado, esta Auditoría Superior del Estado, requirió al municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficios ASENL-AEM-MU40-668/2015 y ASENL-AEM-MU40-1878/2015, notificados el día 28 de mayo y 19 de octubre del año en curso, información relativa a los citados juicios y procesos, a saber: demandas, autos, actuaciones, alegatos, constancias, contestaciones, incidente de liquidación y actualización, peritajes, recursos, resoluciones, sentencias y demás documentos procesales que integren los diversos expedientes administrativos y judiciales, así como cualquier comprobante de pago que se hubiese efectuado al amparo de las resoluciones ordenadas.

Procedimiento de auditoría.-

Para la atención de lo solicitado, esta Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, revisó diversas documentales presentadas por el municipio de Monterrey, Nuevo León, consistentes en 2,163 fojas referentes a un Juicio Contencioso Administrativo registrado bajo el expediente 399/2008, así como 908 fojas relativas del Juicio de Amparo Indirecto identificado con registro 990/2011. De igual manera, en lo tocante al referido juicio de garantías, se revisaron las síntesis de los acuerdos dictados, y en su caso, las sentencias publicadas en la página electrónica de la Dirección General de Estadística Judicial de la Federación.

Asimismo, se analizaron diversas documentales que fueron presentadas por el referido municipio, que evidencian las erogaciones efectuadas a favor del mencionado ciudadano, advirtiéndose de las mismas: convenios administrativos, órdenes de pago, pólizas de cheque, entre otros documentos contables.

Antecedentes Legales.-

- I. **Inmueble 1.** El día 17 de junio de 2008, se promovió Juicio Contencioso Administrativo, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo para el Estado, registrado bajo el expediente 399/2008, en contra del municipio de Monterrey, Nuevo León, a efecto de dejar sin efectos la resolución del Tesorero Municipal del 07 de mayo del citado año, así como, exigir el cumplimiento de un Convenio de Indemnización, de fecha 13 de octubre de 2000, celebrado entre las partes. Consecuentemente, el Presidente Magistrado del citado Tribunal, en fecha 20 de agosto de 2013, dictó resolución definitiva en la que condenó al municipio a pagar a favor del ciudadano, la cantidad de \$62,152,168.37 (Sesenta y Dos Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos 37/100 M.N.), monto que de común acuerdo se pagará en 22-veintidós exhibiciones, formalizando su voluntad mediante un Convenio de Cumplimiento, firmado en fecha 14 de enero de 2014.



- II. **Inmueble 2.** En fecha 26 de diciembre de 2011, se promovió Juicio de Amparo Indirecto, registrado bajo expediente número 990/2011 ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial, con el objeto de reclamar la invasión de un predio de su propiedad por parte del municipio de Monterrey, Nuevo León y su respectiva indemnización. Posteriormente, la autoridad judicial concedió el amparo, para efectos de que el municipio concediera el derecho de audiencia al quejoso, bajo formalidades de un juicio; así las cosas, el municipio instauró un “procedimiento administrativo innominado”, el cual una vez desahogado sus etapas, se llegó a un acuerdo de las partes, por un monto de indemnización de \$29,986,533.30 (Veintinueve Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos 30/100 M.N.), cantidad que se pagará en treinta y seis exhibiciones, lo que se formalizó mediante Convenio de Cumplimiento fechado el 15 de abril de 2015.

Resultado de la revisión

- I. Una vez concluida la revisión, se advirtió que ambos procesos legales se finalizaron mediante la celebración de convenios de indemnización, en los cuales se pactaron las condiciones, plazos y número de exhibiciones de pago, a favor del demandante de los citados procesos, con cargo al patrimonio del municipio de Monterrey, Nuevo León.
- II. En el caso particular del Inmueble 1, con base en el Convenio de Cumplimiento fechado el 14 de enero de 2014, se detectó que el municipio en comento, ha efectuado al día 20 de octubre de 2015, 21-veintiún exhibiciones que equivalen a la cantidad pagada de \$59,438,183.73 (Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Tres Pesos 73/100 M.N.).
- III. Ahora bien, por lo que respecta al Inmueble 2, bajo el amparo del Convenio de Cumplimiento de fecha 15 de abril de 2015, se desprende que en su Cláusula Cuarta, la primera exhibición de pago deberá ser efectuada el 30 de octubre del año en curso, por lo que a la fecha, no se ha detectado ningún pago con motivo de dicho instrumento.
- IV. Así las cosas, y tomando en cuentas los hechos y consideraciones de derecho, este Órgano Superior de Fiscalización, aprecia que los pagos fueron efectuados en estricto cumplimiento a mandamientos judiciales, no advirtiéndose responsabilidad alguna de los servidores públicos que intervinieron en los mismos.

VI. Resultados de la revisión de situación excepcional

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.



VII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores

En este apartado se presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas 2011, 2012 y 2013, se ejercieron o promovieron por esta Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, se muestra un detalle del estado que guardan las acciones o recomendaciones que no fueron comunicadas como concluidas en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2013 (en adelante IDR 2013), así como el de aquellas que en el citado informe, se anunciaron que se ejercerían o formularían.

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTAS PÚBLICAS 2011, 2012 y 2013

CUENTA PÚBLICA	ACCIÓN EJERCIDA/ RECOMENDACIÓN FORMULADA	CANTIDAD DE OBSERVACIONES
2011	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR), relativo a la Obra Pública	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	274*
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	1*
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	12*
Total de acciones y recomendaciones emitidas		292
2012	Pliego Presuntivo de Responsabilidades (PPR) Gestión Financiera	3
	Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas (PFRA)	128
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	2*
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	25*
Total de acciones y recomendaciones emitidas		158
2013	Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR), relativo a la Gestión Financiera	1
	Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	91
	Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	11
	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	Tesorería Municipal 1
	Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	2
	Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	19
	Recomendaciones Referentes al Desempeño (RD)	1
Total de acciones y recomendaciones emitidas		126

* Acciones o recomendaciones comunicadas como concluidas en el IDR 2013, presentado al H. Congreso del Estado el día 30 de octubre de 2014



**DETALLE DE LAS ACCIONES EJERCIDAS Y RECOMENDACIONES FORMULADAS
(NO SE INCLUYEN LAS COMUNICADAS COMO CONCLUIDAS EN EL IDR 2013)**

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Cuenta Pública	Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Total de Observaciones	Fecha de Notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Estado en la ASENL	Comentarios
2011	ASENL-PPR-CP2011-OP-MU40-001/2012	Obra Pública	3	09-nov-12	\$223,000	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		3				
2012	ASENL-PPR-CP2012-GF-MU40-004/2003	Gestión Financiera	3	29-oct-13	\$1,359,718	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		3				
2013	ASENL-PPR-CP2013-GF-MU40-035/2014	Gestión Financiera	1	13-nov-14	\$11,002,000	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría
	Total de Observaciones		1				

Montos Expresados en Pesos

A través de estos instrumentos se le comunican al ente fiscalizado, aquellas observaciones que contienen irregularidades que permiten presumir la existencia de hechos y conductas que producen daños o perjuicios a la hacienda o patrimonio de los entes públicos, a efecto de que proporcionen datos de identificación y localización de los presuntos responsables, para en su caso, dar inicio al procedimiento para el fincamiento de responsabilidad resarcitoria.

b) Promoción del Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA					
Cuenta Pública	Datos de la Promoción			Último informe de acciones implementadas y resultados obtenidos en atención a la Promoción formulada por la ASENL	
	Observaciones Objeto de la Promoción	Oficio de Promoción	Autoridad ante la cual se formuló la PFRA	Número de Oficio	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2012	128	ASENL-PFRA-CP2012-MU40-050/2013	Presidente Municipal	PMMAC/119/2015	10-ago-15
2013	91	ASENL-PFRA-CP2013-MU40-028/2014	Presidente Municipal	PMMAC/085/2015	01-jun-15



PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA RESULTADOS OBTENIDOS				
Cuenta Pública	Informe de la Autoridad	Procedimiento Administrativo de Responsabilidades Ante Autoridad que Atiende la Promoción		
		Estado	Servidores Públicos sancionados (cargo durante el período de la irregularidad))	Sanciones impuestas
2012	Se inicia procedimiento	Concluido	Director de Construcción de la Secretaría de Obras Públicas de la Administración 2009-2012	Amonestación Privada
			Supervisor de Obra de la Administración 2009-2012	Amonestación Privada
			Coordinador administrativo de la Secretaría de Planeación del municipio de Monterrey de la Administración 2009-2012	Amonestación Privada
			Directora de Planeación y Control Físico de la Secretaría de Obras Públicas de la Administración 2009-2012	Amonestación Privada
2013	Se inicia procedimiento	En trámite		

Esta acción tiene por objeto, promover el ejercicio de las facultades de investigación y sancionatorias de los órganos de control o autoridades competentes en los entes públicos fiscalizados, en relación con las observaciones que a juicio de la Auditoría Superior del Estado, contienen datos que hacen presumir irregularidades derivadas de una acción u omisión de los servidores públicos del ente fiscalizado, a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)

▪ Secretaría de la Función Pública

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU40-024/2014	10	Secretaría de la Función Pública	12-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal	Concluido ¹

Con esta promoción se hace del conocimiento de la Secretaría de la Función Pública, en su calidad de entidad coordinadora de los órganos de control interno de las dependencias del gobierno federal y evaluadora de la gestión de las entidades paraestatales, las irregularidades relacionadas con recursos de naturaleza federal, en las que se desprendan hechos o conductas que impliquen incumplimientos de los servidores públicos a sus obligaciones generales de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, y que en términos de los convenios celebrados para la asignación, reasignación o transferencia de dichos recursos, compete a las instancias federales evaluar, controlar y revisar el manejo, aplicación y destino de éstos, y en su caso instaurar los procedimientos administrativos a que haya lugar.

¹ El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a las autoridades ante las cuales se realiza la promoción, por lo que la labor de la Auditoría Superior del Estado concluye con la emisión y notificación de la misma.



▪ **Petróleos Mexicanos**

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE						
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Estado en la ASENL
2013	ASENL-PIICC-CP2013-MU40-025/2014	1	PEMEX	14-nov-14	Irregularidades relacionadas con la aplicación, uso y destino de donativos otorgados	Concluido

d) Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)

PROMOCION DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL							
Cuenta Pública	Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción	Número de Oficio de respuesta a promoción	Fecha en que se recibió el Informe de atención a promoción
2013	ASENL-PEFCF-CP2013-MU40-004/2014	1	Tesorería Municipal	10-nov-15	Ejercicio de las facultades de comprobación (determinación y liquidación de contribuciones en materia de desarrollo urbano).	T-439/14	7-ene-15

PROMOCION DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACION FISCAL		
Cuenta Pública	Informe de la tesorería	Estado en la ASENL
2013	La obligación fiscal de pago de contribuciones se encuentra cubierta y cumplida.	Concluido ¹

Errores aritméticos en la determinación y liquidación de contribuciones o su omisión, son las irregularidades que dan nacimiento a esta acción, en virtud de la cual se informa a la autoridad fiscal competente, para que en ejercicio de sus facultades de comprobación, revise y en su caso, subsane tales irregularidades.

¹ El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.



e) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)

INFORME A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN				
Cuenta Pública	Oficio de informe	Total de Observaciones	Fecha de Notificación de Informe	Estado en la ASENL
2013	ASENL-IASF-CP2013-AGE-2245/2014	2	05-ene-15	Concluido ¹

En este informe se comunican a la Auditoría Superior de la Federación las siguientes irregularidades:

- Las relacionadas con recursos federales provenientes de los fondos previstos en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, destinados a fines diversos a los establecidos en la referida Ley, acorde con lo preceptuado en el artículo 49, penúltimo párrafo del invocado ordenamiento ;
- Aquellas que derivan de las auditorías practicadas en términos del convenio de colaboración y coordinación celebrado entre la citada Entidad Federal de Fiscalización y esta Auditoría Local, en las que se adviertan hechos o conductas que permitan presumir la existencia de daños o perjuicios a la hacienda pública federal.

¹ El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la Entidad Federal de Fiscalización Superior.

f) Recomendaciones a la gestión o control interno (RG)

RECOMENDACIONES A LA GESTIÓN O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RG-CP2013-MU40-040	05-nov-14	5-dic-14	Concluido

Las recomendaciones a la gestión o control interno tienen por objeto apoyar al ente público a fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	Recomendaciones a la gestión o control interno						
	Gestión Financiera	4	4	0	0	0	0
	Obra Pública	6	0	0	6	0	0
	Laboratorio	8	0	0	8	0	0
	PROFIS	1	1	0	0	0	0
	Total	19					



g) Recomendaciones referentes al Desempeño (RD)

RECOMENDACIONES A LA GESTION O CONTROL INTERNO				
Cuenta Pública	Oficio de Recomendaciones	Fecha Notificación	Fecha Respuesta por el Ente Público	Estado en la ASENL
2013	ASENL-RD-CP2013-MU40-003/2014	10-nov-14	25-nov-14	Concluido

Las recomendaciones al desempeño tienen por objeto mejorar los resultados, la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno y de administración, así como elevar la calidad del desempeño gubernamental.

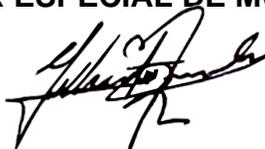
Detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES							
Cuenta Pública	Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público				No atendidas (Sin respuesta del Ente Público)
			Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	
2013	Recomendaciones al desempeño						
	Desempeño	1	1	0	0	0	0
	Total	1					



Lo anteriormente expuesto y fundado, se pone en conocimiento de ese H. Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
AUDITOR ESPECIAL DE MUNICIPIOS



C.P. GILBERTO MIRELES RIVERA

Actuando como Encargado de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, ante la ausencia absoluta del Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 4 y 47 segundo párrafo parte final, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.

